

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO

**“LA CONCLUCACIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO Y TRABAJO DENTRO
DEL MATRIMONIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO”**

(Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho)

Postulante : Roger Lidio Chuquimia Mamani

Tutor : Dr. Julio Adelio Mallea Rada

La Paz – Bolivia

2011

DEDICATORIA

*A toda mi familia, pero en especial a mi
señora esposa Zorayda Gonzales Atila y a mi
pequeño hijo Santiago Matías Chuquimia
Gonzales, por su incansable apoyo y
comprensión, por quienes siempre dare mis
mejores sacrificios.*

AGRADECIMIENTO

A la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, alma mater de mi formación como profesional. Como también a todo su plantel docente y en especial al Dr. Julio Adelio Mallea Rada, por toda su colaboración.

RESUMEN ABTRACT

El sistema jurídico boliviano encanizado por la Nueva Constitución Política del Estado y demás leyes y normas nacionales, además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y demás normas internacionales, reconocen el derecho fundamental de la igualdad, al prever que todas las personas, valga la especificación varones y mujeres son iguales ante la ley. En consecuencia tienen derechos sin discriminación a igual protección.

Las leyes reconocen y garantizan la igualdad de todas las personas y la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges en el matrimonio, sin distinciones entre hombres y mujeres, o esposos y esposas. La doctrina constitucional protege el derecho de igualdad y no discriminación indicando que es potestad y prerrogativa natural que tiene todo ser humano, de gozar del reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin que éstos se vean anulados o menoscabados por cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia.

Pero si bien el derecho a estudiar y a trabajar se encuentran regulados, resguardados y protegidos por las normas nacionales y más aún por tratados y convenios de los Bolivia es parte, mediante el presente estudio se pudo evidenciar, que estos dos derechos humanos fundamentales muchas veces no son respetados dentro del matrimonio, por lo que se ve la necesidad de adherirles de coercibilidad, si vale el termino, para que el reconocimiento y goce de estos derechos sean “obligatorios” para los cónyuges dentro del matrimonio, es decir que tanto marido como esposa se vean obligados a respetar esos derechos, es mas se presten mutua colaboración para la superación laboral y/o educativa del cónyuge sean mujer o varón.

LA CONCLUCACIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO Y TRABAJO DENTRO DEL MATRIMONIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO

INDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN ABSTRACT

INDICE GENERAL

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	11
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS.....	11
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	11
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	12
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.....	13
4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA	13
4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	13
4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	13
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE TESIS.....	14
6. OBJETIVOS	15
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	16
8. HIPÓTESIS	23
8.1 VARIABLES.....	23
8.1.1 INDEPENDIENTE.....	23
8.1.2 DEPENDIENTE	23

8.2 UNIDADES DE ANÁLISIS	23
8.3 NEXO LÓGICO.....	24
9. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS	24
9.1 MÉTODOS GENERALES.....	24
9.1.1 HISTÓRICO.....	24
9.1.2 DEDUCTIVO.....	24
9.1.3 INDUCTIVO.....	24
9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	25
9.2.1 MÉTODO SOCIO JURÍDICO.....	25
9.2.2 MÉTODO EXEGÉTICO	25
9.2.3 MÉTODO DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA	25
9.2.4 MÉTODO DE LA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA	26
9.2.5 MÉTODO TELEOLÓGICO	26
10. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS	26
10.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	26
10.1.1 LA OBSERVACIÓN	26
10.1.2 LA ENCUESTA.....	26
10.1.3 LA ENTREVISTA	27
10.1.4 LOS SOPORTES ESTADÍSTICOS.....	27
10.2 TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA Y DE CAMPO	27
10.2.1 RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y LECTURA DE DOCUMENTOS	27

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN	28
CAPÍTULO I.....	30
MARCO HISTÓRICO, ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA FAMILIA EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO	30
CAPÍTULO II.....	37

MARCO TEÓRICO, LA FAMILIA Y EL MATRIMONIO.....	37
2.1 LA FAMILIA	37
2.1.1 NOCIONES BÁSICAS DE LA FAMILIA	37
2.1.2 FUNCIONES DE LA FAMILIA.....	42
2.2 DOCTRINA DEL DERECHO DE FAMILIA.....	45
2.2.1 CONCEPTO.....	45
2.2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE FAMILIA	45
2.2.3 PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA	48
2.2.4 FUENTES DE LA FAMILIA.....	49
2.2.5 LA FAMILIA Y EL DESARROLLO HUMANO.....	50
2.2.6. PERSONA HUMANA Y MATRIMONIO	51
2.2.7 EL MATRIMONIO	52
2.2.8 EL MATRIMONIO CIVIL EN BOLIVIA: REQUISITOS	54
2.3 EL DIVORCIO.....	58
2.3.1 ORIGEN.....	58
2.3.2 SISTEMAS DE DIVORCIO	60
2.3.2.1 SISTEMA DEL DIVORCIO - REPUDIO	60
2.3.2.2 SISTEMA DEL DIVORCIO - SANCION	60
2.3.2.3 SISTEMA DEL DIVORCIO - REMEDIO.....	62
2.3.2.4 SISTEMA MIXTO.....	63
2.3.2.5 DIVORCIOS EXPRESS.....	64
2.3.3 EL DIVORCIO, CAUSAS CONSECUENCIAS Y COMPLICACIONES	66
2.3.3.1 ALGUNAS CAUSAS:	66
2.3.3.2 CONSECUENCIAS EMOCIONALES	67
2.3.3.3 LA DISCRIMINACIÓN	71
2.3.3.4 ¿SOMOS UNA FAMILIA TODAVÍA?	72
2.3.3.5 LA RECUPERACIÓN.....	73
2.3.3.6 POSIBLES SOLUCIONES.....	74

2.4 DERECHO AL ESTUDIO Y AL TRABAJO	75
2.4.1 EL ESTUDIO Y EL TRABAJO, DERECHOS HUMANOS DE SEGUNDA GENERACIÓN	76
2.4.2 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	77
2.4.3 DERECHO AL TRABAJO	80
2.4.3.1 LA FAMILIA Y EL DERECHO AL TRABAJO	85
2.4.3.2 LAS MUJERES Y EL DERECHO AL TRABAJO.....	86
2.5 FORMAS DE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA	96
2.5.1 DEFINICIÓN	96
2.5.2 DIMENSION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	98
2.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	99
CAPÍTULO III.....	102
MARCO JURÍDICO	102
3.1 LEGISLACIÓN NACIONAL.....	102
3.1.1 NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	102
3.1.2 CÓDIGO DE FAMILIA	105
3.1.3 LEY 1674 CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA	106
3.2 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	108
3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	108
3.2.2 CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.....	109
3.2.3 CONVENCION DE PARÁ (1994) Y RECOMENDACION Nº 19 COMITÉ DE LA CEDAW	110
3.2.4. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.....	112
3.2.5. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	113

<u>3.2.6.</u> PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.	100
3.3 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	117
3.3.1 CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	118
3.3.2 EL CÓDIGO DE FAMILIA DE PANAMÁ	119
3.3.3 LEGISLACIÓN PERUANA.....	120
3.3.4 LEGISLACIÓN ARGENTINA	122
3.3.5 LEGISLACIÓN MEXICANA	123
CAPITULO IV	129
LA CONCLUCACIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO Y AL TRABAJO DENTRO DEL MATRIMONIO COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, LOS DERECHOS Y DEBERES ENTRE CÓNYUGES Y EQUIDAD DE GÉNERO	129
4.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.....	129
4.2. EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO AL ESTUDIO COMO DERECHOS HUMANOS INHERENTES A TODA PERSONA	131
4.3. DERECHOS Y DEBERES ENTRE LOS CÓNYUGES	132
4.3.1 DEBER DE FIDELIDAD	133
4.3.2 DEBER DE SOCORRO	133
4.3.3 DEBER DE AYUDA MUTUA.....	133
4.3.4 DEBER DE RESPETO RECÍPROCO	134
4.3.5 DEBER DE COHABITACIÓN	134
4.4 VIOLENCIA DOMESTICA O FAMILIAR.....	134
4.4.1 VIOLENCIA DOMESTICA, UN VERDADERO PROBLEMA SOCIAL.....	136
4.5 GÉNERO, UNA PERSPECTIVA ACTUAL	136
4.5.1 MÁS ALLÁ DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.....	137
4.5.2. AVANCES Y FRENOS	139
4.5.3 LOS OPERADORES O LOS RESPONSABLES.....	141

4.5.4 DESDE LA ESCUELA	141
4.5.5 VIOLENCIA ESCONDIDA	142
4.5.6 LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA ES LA MÁS PRACTICADA.....	143
4.6 LA VIOLENCIA EN CIFRAS.....	144
4.6.1 MÁS CIFRAS.....	145
4.7 AGENDA LEGISLATIVA DE GÉNERO Y DE LAS MUJERES (2008 - 2011)	147
4.8. EL HOMBRE NO CALLA	149
4.9 RECUPERAR EL CONCEPTO DE GÉNERO DESCOLONIZÁNDOLO.....	150
4.10 RECUPERAR EL CONCEPTO DE PAR COMPLEMENTARIO.....	152
4.11 LA COMUNIDAD, ESPACIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS RELACIONES HORIZONTALES DE GÉNERO.....	153
4.12 DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, UNA FORMA DE VIOLENCIA DOMESTICA.....	155
CAPÍTULO V	156
CONCULCACIÓN DE DERECHOS, RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS Y ENTREVISTAS	156
5.1 ENCUESTAS APLICADAS A LA POBLACIÓN.....	157
5.2 ENTREVISTAS APLICADAS A EXPERTOS	168
5.2.1 DRA. JIMENA VELÁSQUEZ ALBARRACÍN.....	168
5.2.2 DRA. TANIA LOAYZA ALTAMIRANO	171
CAPÍTULO VI.....	175
PROPUESTA.....	175
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	179
CONCLUSIONES.....	179
RECOMENDACIONES	182

BIBLIOGRAFÍA..... 186

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS DE GRADO

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

LA CONCULCACIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO Y TRABAJO
DENTRO DEL MATRIMONIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Uno de los problemas sociales de mayor importancia en los últimos años lo constituyen las dificultades que deben enfrentar las familias para mantenerse unidas y ascender socialmente. Uno de los factores que impide al grupo familiar alcanzar sus aspiraciones son los hechos de violencia intrafamiliar, que puede ser física o psicológica. Estos hechos derivan en algunos casos en procesos de divorcio. Así, se tiene que en el Juzgado 3º de Partido de Familia, se presentaron 384 demandas de divorcio durante la gestión 2007. De éstas, aproximadamente el 35% se inició por malos tratos físicos y psicológicos.

Estudiando los expedientes de algunas demandas, se evidencia que con frecuencia es el esposo quien niega a la esposa el derecho a estudiar o trabajar, pero esto no es presentado como causal específica de divorcio, sino como uno de los elementos que constituyen la violencia intrafamiliar.

Sin embargo, el hecho es más representativo de lo que se podría pensar, tomando en cuenta que todo el grupo familiar, y no sólo la esposa, ve limitadas sus aspiraciones. La motivación que puede tener la mujer, en estos casos, se encuentra anulada, y su propia autoestima puede verse afectada. Y de este modo se violan esos derechos humanos tan

fundamentales tan e igualmente importantes como el derecho a la vida, a vivir en un ambiente sano, a la libertad, etc., pese a que todos los derechos son reconocidos por nuestras leyes y también por tratados internacionales o convenios de los que Bolivia es parte, lamentablemente es una realidad que en nuestro país se continúan violando nuestros derechos, y como en el presente tema de estudio se violan derechos tan fundamentales dentro del matrimonio.

Por ello, el interés del presente estudio se centrará en la negación por parte de uno de los esposos al otro del derecho a estudiar o a trabajar, vale la reiteración, dentro del matrimonio.

3. PROBLEMATIZACIÓN

En el transcurso y desarrollo del proceso investigativo de la presente tesis de grado, se han considerado y desarrollado las siguientes interrogantes:

- ¿Puede ser establecida la conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio como causal de divorcio?
- ¿De qué manera los fundamentos de la doctrina de los derechos humanos, el derecho de familia y otras ramas del derecho explican la naturaleza jurídica del matrimonio y el divorcio?
- ¿Cuales son las causas o las barreras, sean culturales, sociales o jurídicas, que hacen que se conculquen estos derechos en nuestra sociedad?
- ¿De qué manera se vulneran más estos derechos fundamentales dentro del matrimonio?

- ¿Serán suficientes o suficiente la normativa existente en el país para que se de una verdadera garantía, no solo al derechos al trabajo y al estudio, sino de todos los derechos?

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

Para darle un lógico sentido y un verdadero alcance al proceso investigativo, en el desarrollo mismo de la investigación, se han tomado y realizado las siguientes limitaciones.

4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente investigación se limita a la rama de Derecho de Familia, pero también se la vinculará a los derechos humanos, tomando en cuenta que tanto la formación de una familia, como el estudio y el trabajo, son derechos inherentes a toda persona.

4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se desarrollará durante la gestión 2008, pero con una visión retrospectiva, desde la promulgación de la Ley Nº 996 de 4 de abril de 1988 a la fecha.

4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL

En cuanto a la delimitación espacial o geografía, se ha considerado a todo el amplio territorio boliviano, puesto que el reconocimiento de la conculcación del derecho al estudio y al trabajo dentro del matrimonio, como causal de divorcio, con el fin supremo de que brinde una verdadera garantía dentro del matrimonio a cada uno de los esposos para que puedan ejercer esos dos de sus derechos humanos fundamentales, es para todo el territorio nacional, o sea para toda la sociedad boliviana; pero

con fines investigativos, universo y muestra de la investigación, esta se la desarrollará en la ciudad de La Paz.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE TESIS

La educación y el trabajo son dos derechos de los que no se puede privar a ninguna persona. De hecho, la propia Constitución Política del Estado, como norma suprema de la legislación boliviana, los consagra como derechos fundamentales, siendo obligación del Estado resguardarlos.

Y además porque, se considera a estos derechos, como derechos humanos fundamentales, tan o igualmente importantes como el derecho a la vida, a la nacionalidad, a vivir en un ambiente sano, etc. Y que como es de conocimiento en nuestra sociedad pese a que estos derechos se encuentran plenamente resguardados por nuestra Constitución Política del Estado, y por tratados o acuerdos internacionales, al que por cierto, algunos autores le dan más valor y dicen que se encuentran por encima de las constituciones de los Estados, por ser derechos fundamentalísimos; pero en la realidad y lamentablemente en la gran mayoría de las ocasiones no pasan de acuerdos, tratados o leyes en los papeles.

Como es de conocimiento general, existen algunos hogares donde prima el criterio de uno de los esposos (generalmente el varón), bajo cuya óptica el estudio o trabajo por parte de la pareja sería una pérdida de tiempo, pues no habría quién atiende a los hijos, en una posición autoritaria, o simplemente por una actitud por demás machista.

Los motivos que subyacen bajo estos argumentos, que muchas veces revelan inseguridad o frustración de la pareja, y son de una dimensión distinta al tratamiento jurídico, pero es importante conocer los verdaderos motivos, a través de la voz autorizada de las personas que viven en carne y hueso esta realidad, de forma que los

fundamentos jurídicos planteados en esta tesis tengan el sustento científico necesario.

De esta manera, se desea contribuir a la sociedad con una propuesta jurídica de alcance nacional, en procura de garantizar a los esposos el derecho al estudio y el trabajo en la vida matrimonial.

6. OBJETIVOS

Durante el proceso y desarrollo investigativo se han planteado y establecido los siguientes objetivos.

6.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar que la conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio debe ser señalada como causal de divorcio, y así se brinde una verdadera garantía y respeto de estos derechos tan importantes y así no se vean violados dentro del matrimonio.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Señalar con fundamento en la doctrina de los derechos humanos, el derecho de familia y otras ramas del derecho la naturaleza jurídica del matrimonio y el divorcio.
- Efectuar un análisis socio-jurídico de la sociedad boliviana, concentrando la atención en la familia, con sus conflictos y los obstáculos que debe afrontar.
- Proponer la incorporación de un artículo específico en el Código de Familia vigente que incorpore como causal de divorcio la conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio, con el fin supremo, no de que las parejas se

divorcien, o de que encuentren un motivo mas para divorciarse, sino de que se les brinde a los cónyuges, tanto al marido como a la mujer, una verdadera protección a esos su derechos humanos fundamentalísimos y no vean así sus anhelos de superación y trabajo frustrados por ningún motivo.

- Demostrar que es una realidad que en la sociedad boliviana se da la conculcación o negación del derecho al estudio o al trabajo dentro del matrimonio.

7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

La institución del divorcio apareció a lo largo de la Historia bajo formas muy diversas, si bien no todas las culturas lo han admitido, ya sea por motivos de índole religiosa o por razones económicas, políticas o sociales. Con carácter general, el matrimonio no era indisoluble en las sociedades primitivas, y la iniciativa para su ruptura correspondía de ordinario al hombre. Los estudios etnográficos han confirmado la existencia de causas de divorcio de muy distinta naturaleza, (curiosamente, en muchas culturas el nacimiento de un hijo otorgaba carácter indisoluble al matrimonio). La figura del repudio, consistente en rechazar al cónyuge por la existencia de una conducta culpable por su parte, existía en numerosas sociedades y, salvo excepciones, estaba reservada al varón.

En Roma, la figura del divorcio no se generalizó hasta el siglo II a.C., aunque, al estar basado el matrimonio en el *affectus maritalis*¹, cuando

¹ Locución latina que alude a la voluntad de afecto y solidaridad entre los esposos. En el derecho romano representada un estado de voluntad cotidiano entre marido y mujer que, cuando cesaba, provocaba la disolución del vínculo que los unía, produciéndose el divorcio. Por ello se ha sostenido que el matrimonio en Roma era una *res facti* y no, como ahora, una *res juris*.

desaparecía éste se consideraba que el vínculo no debía permanecer vigente.

En nuestros días, el divorcio está plenamente admitido e incorporado en la legislación de la mayor parte de los países, con la excepción de algunos cuyas leyes son afines al concepto católico del matrimonio.

Ahora bien en todo proceso de investigación, un elemento que sustenta el camino a seguir en todo trabajo científico es el marco teórico, ya que en base a éste se inicia, continúa y se extraen la teoría que permiten respaldar la tesis.

Este paso implica analizar y exponer aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones y antecedentes en general que se consideran válidos para un correcto encuadre del estudio.

No es sólo hacer una revisión o reseña de lo que se ha hecho antes con títulos semejantes, sino de insertarse de manera real y profunda en la actividad científica con el fin de encontrar el sentido de la investigación que se quiere hacer. La investigación teórica, previa a toda experimentación ubica al investigador dentro de este proceso y le sugiere cuales son las preguntas que todavía no tienen una respuesta comprobada y que son objeto de estudio.

El Positismo Jurídico.

El fundador de la filosofía positivista fue el matemático y filósofo francés Augusto Comte, el cual consideraba que el conocimiento humano a lo

En el derecho Canónico designa el amor existente entre los esposos que hace posible el consensus maritalis, o sea la conformidad de los contrayentes al sacramento del matrimonio.

largo de su evolución había atravesado tres grandes etapas o “estados”. En primer lugar estado teológico, en el cual la explicación de todos los fenómenos se atribuyen a causas divinas, sobrenaturales. Un segundo estado que Comte denominó metafísico, en el cual la explicación científica recurre a grandes principios o ideas, que son consideradas más allá de la superficie de las cosas y como verdaderos principios inmanentes que gobiernan la realidad. El tercer y último estado es el positivo, que corresponde al avance de la ciencia del siglo de las luces y que rechaza todas las construcciones hipotéticas en ciencia, filosofía e historia y se concentra en la observación empírica de los datos de los sentidos y la conexión existente entre los hechos. Pretende explicar todos los hechos mediante una aclaración material de las causas caracterizándose por el análisis sociológico de la organización política. Considerado real y definitivo donde la imaginación está subordinada a la observación. Este estadio busca hechos y leyes de los fenómenos, ateniéndose a lo positivo de éstos, a lo que está puesto o dado

El positivismo admite como válido solo los conocimientos que presiden de la experiencia. Por esto, como Comte se complace en repetirlo, el positivismo no es otra cosa que "el sentido común generalizado y sistematizado".

Comte pretendió una revolución epistemológica que consistió principalmente en extraer de las ciencias Naturales el principio de causalidad, como principio fundamental de toda ciencia y en pretender aplicarlo a las Ciencias Sociales, tratando de fundar una “física social”, y por eso fundó una nueva ciencia y que se lo tiene como padre, la SOCIOLOGÍA, basada en la observación empírica de la realidad social. Como fundador de la Sociología, intenta llevar al estado positivo el estudio de la Humanidad colectiva, es decir, convertirlo en ciencia positiva.

El Positivismo fue una cosmovisión que invadió disciplinas netamente humanas y culturales entre ellas obvia y principalmente la disciplina del Derecho, campo en el que asumió varias formas que pueden dividirse en dos grandes ramas: el positivismo jurídico analítico y el positivismo jurídico sociológico.

El presente trabajo de grado se enmarca en el Positivismo Jurídico Sociológico, pues esta teoría trata de investigar, analizar y conocer las varias fuerzas o factores sociales que subyacen y ejercen una influencia en el desarrollo del Derecho. Analiza sobre todo los factores que son productores de normas de Derecho, siempre desde una actividad empírica

El Positivismo Jurídico ha llevado al Derecho a una relación cercana con los hechos, realidades, problemas y fenómenos de la realidad empírica. Ha hecho bajar a la Filosofía del Derecho, de las esferas de lo supra humano a lo intrínsecamente humano y ese es su gran mérito. Ha demostrado que el Derecho es un producto de las fuerzas sociales y no meramente un mandato del Estado. El abogado actual y sobre todo el legislador tienen que tener una amplia comprensión de lo que son las fuerzas sociales, económicas y políticas que subyacen en la sociedad actual y que están detrás determinado el Derecho de las actuales épocas. El gran mérito del Positivismo Jurídico es haber iluminado a los juristas para darse cuenta de la necesidad de modificar el derecho utilizando la realidad social de nuestra época.

Soy fiel y firme creyente de que las normas jurídicas no nacen a gusto del legislador, sino que estas son expresiones de la sociedad y sus necesidades, en este sentido, existe una relación de causa efecto; relación

causal entre hechos sociales y normas jurídicas, actuando como causas las primeras y como efectos las segundas.

En síntesis la presente tesis se sujeta a la filosofía del Positivismo Jurídico de Augusto Comte, por que a través de esta teoría o escuela nos aproximamos a los hechos, realidades, problemas y fenómenos de la realidad empírica, demostrando que el derecho es parte o mejor dicho producto de las fuerzas sociales. Es través de esta escuela que se tiene una amplia comprensión de las fuerzas sociales, económicas y políticas que subyacen en la sociedad actual y que están detrás, determinando el Derecho en nuestra época.

La Teoría Socio Jurídica, instrumento adecuado para la construcción del Derecho.

La Investigación Socio jurídica se erige actualmente, más que nunca, como uno de los pilares fundamentales del quehacer profesional jurídico. Así no se concibe el replanteamiento de casos prácticos en diversos escenarios de nuestra profesión que no se fundamenten en elementos empíricos indubitados. La investigación sociojurídica, más que un “hobbie” para algunos, ha devenido en una necesidad de idoneidad profesional en casi todos los países del mundo. Por estas razones la enseñanza del tema y su aprendizaje constituyen tópicos priorizados de estos tiempos que cada vez ganan más espacios en los programas curriculares universitarios y en eventos académicos y científicos de relevancia internacional²

² Aguilar Avilés, Dager. *Propuesta bibliográfica para el estudio de la metodología de la investigación socio jurídica*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, mayo 2010.

La Investigación Socio jurídica es, por tanto, el conjunto de supuestos epistemológicos e instrumentos metodológicos que se deben utilizar para formular el Derecho, a partir de una concepción fáctica del mismo.

El Derecho hoy requiere investigación que confronte la teoría, la realidad y la normatividad bajo las dimensiones política, social, económica, cultural, laboral, tecnológica, ambiental, etc. Por ende, la formación del jurista debe dirigirse hacia un profesional que analice, explique y transforme las relaciones en la sociedad, dado que es él quien lleva el liderazgo para implementar un sistema jurídico. Por lo que esta investigación se sujeta también a una teoría socio-jurídica pues las leyes deben ser el reflejo de su sociedad, su entorno, su realidad y sus necesidades sociales y jurídicas.

Al respecto sobre nuestro tema de estudio existen dos criterios o Sistemas Doctrinales unas que defienden y otras que rechazan el divorcio.

TESIS ANTIDIVORCISTA. Niega el divorcio por que un proyecto de vida en común queda truncado, los hijos de alguna manera pierden a sus padres, si los padres forman otro hogar lo hijos se sienten extraños, los hijos desarrollan cierto odio a sus progenitores porque los traen al mundo para abandonarlos. El divorcio impide la misión de tutela de los miembros de la familia. El divorcio da lugar al egoísmo, el “derecho a rehacer su vida” y “derecho a la felicidad” son posiciones de un individualismo secante y egoísta. El ser humano nace para realizar la felicidad de los demás, y no para hacerlos infelices.

TESIS DIVORCISTA. El divorcio es una liberación de una situación insoportable. Es dañino que los hijos vean las disputas. El divorcio no destruye la familia, ya estaba rota por imposibilidad de convivencia

armónica. Todos tienen el derecho a una segunda, oportunidad. El divorcio es necesario para evitar mal mayor peleas continuas de los cónyuges.

En la actualidad se ven procesos de divorcio demasiado extensos en los cuales mucha cosas se tienen que probar hechos que son verdaderamente innecesarios y que mellan la dignidad de las partes, pero en especial de los hijos, existe lo que se denomina la carga procesal, que produce el retardo de los mismos y que su vez implica demasiados gastos, tanto para el poder judicial como para las partes, Sin mencionar que tanto los esposos como los hijos pasan por un periodo demasiado traumático y que pueden causar consecuencias sena estas morales, psicológicas, sociales y jurídicas.

La presente tesis se apoya en la segunda corriente, por existir la necesidad de una legislación actualizada que este de acuerdo a la realidad en que vivimos.

Hasta la conclusión de la presente tesis no nos habremos dado cuenta de la importancia que merecen estos dos derechos humanos fundamentales, nos referimos al derecho al estudio y al trabajo, y que la introducción de la vulneración y/o conculcación de estos derechos como causales de divorcio en la ley familiar puede ser la solución para el retardo en su tramitación y de esta manera se llenara este vacío o insuficiencia existente en nuestro Código de Familia.

Es importante mencionar que no por el hecho de existir estas otras dos formas adicionales de causales de divorcio, los cónyuges optaran por el divorcio sino por el contrario esto puede llevar a un mayor entendimiento, a un mejor goce y uso efectivo de estos derechos como son los derechos

al estudio y al trabajo, entonces esta pareja seguirá con la vida matrimonial aun si existiese estas causales de divorcio u otros.

8. HIPÓTESIS

La conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio debe ser establecida como causal de divorcio para garantizar el derecho al estudio y el trabajo dentro del matrimonio.

8.1 VARIABLES

8.1.1 INDEPENDIENTE

La conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio debe ser establecida como causal de divorcio.

8.1.2 DEPENDIENTE

El derecho al estudio y el trabajo dentro del matrimonio

8.2 UNIDADES DE ANÁLISIS

- Conculcación de derechos
- Derechos Humanos
- Demandas de divorcio en el Juzgado 3º de Partido de Familia.
- Código de Familia.
- Bibliografía obtenida
- Encuestas realizadas
- Entrevistas obtenidas
- Toda la legislación referente al tema
- Legislación comparada

8.3 NEXO LÓGICO

Ø Garantizar.

9. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS

9.1 MÉTODOS GENERALES

9.1.1 HISTÓRICO

Permitió realizar la investigación desde sus orígenes e inicios, estudiando los antecedentes del tema específico propuesto, haciendo retrospectiva en el tiempo y espacio para poder ubicar el momento histórico, donde comienza el problema dentro de ámbito social, educativo y familiar.

9.1.2 DEDUCTIVO

Permitió realizar el estudio, tomando en cuenta el problema en general y así poder deducirlo, estudiarlo y llegar al problema en particular, para posteriormente dar respuesta y proponer soluciones positivas e integrarlas a favor de las personas que desean superarse y hallan obstáculos en su propósito.

9.1.3 INDUCTIVO

Permitió realizar el estudio, buscando las causas particulares que originaron el problema, a diferencia del deductivo no partiendo de la conclusión, sino que se comience presentando los elementos que lo iniciaron y que posteriormente nos llevarán a la generalización del mismo.

9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.

9.2.1 MÉTODO SOCIO JURÍDICO

Permitió analizar las demandas y necesidades que surgen dentro del contexto social respecto de la normativa educativa y familiar en lo que se refiere a la garantía de contar con una fuente de trabajo, con base en los ámbitos educativo y familiar que permita a las personas llevar una vida digna para sí y para su familia, sin discriminaciones y con igualdad de derechos para todos.

9.2.2 MÉTODO EXEGÉTICO

Permitió averiguar cual la voluntad del legislador para implementar normas sociales, educativas y familiares, de forma que se garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de la pareja dentro del matrimonio.

Realizando el análisis de cada una de las normas, en especial de la Constitución Política del Estado, Código de Familia y la Ley General del Trabajo, mismas que hacen referencia a los derechos de las personas, con igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna, cualquiera sea su situación.

9.2.3 MÉTODO DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA

Permitió realizar la comparación de las diferentes legislaciones de otros países, para poder así conocer y diferenciar las normativas de tratamiento que se le da a esta problemática dentro del matrimonio.

9.2.4 MÉTODO DE LA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA

Permitió elaborar una norma que posibilite solucionar la problemática estudiada, pudiendo de esta manera plantear la modificación de las normas vigentes relacionadas al tema.

9.2.5 MÉTODO TELEOLÓGICO

Que nos ayudo a encontrar y de esta manera especificar y señalar claramente cual el interés o bien jurídicamente protegido, y ofrecerle la protección que merece, como son el derecho al estudio y al trabajo dentro del matrimonio.

10. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS

En la Tesis se utilizaron las técnicas de:

10.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

10.1.1 LA OBSERVACIÓN

Mediante la observación se ha podido recabar información que fue de gran aporte e importancia para el proceso investigativo, pues este método no permitió un contacto y participación en el problema social objeto de la investigación.

10.1.2 LA ENCUESTA

Esta técnica me ha permitido encontrar información de quienes son actores y se encuentran involucrados es promesa social objeto de estudio, tomándose en cuenta un universo y obviamente seleccionando una muestra, y de esta manera realizar un trabajo de campo que se vincule al hecho y a los verdaderos actores de la presente investigación.

Se procedió a la selección del universo tomando muy en cuenta el grado de involucramiento con el problema de estudio; y que se constituyen en la unidad de análisis, del cual se procedió a seleccionar o diseñar el tamaño de la muestra que sea bastante representativa y plenamente confiable para el fundamento de nuestro trabajo de investigación.

10.1.3 LA ENTREVISTA

Permitió, si vale el término o la expresión desarrollar un interrogatorio a un número reducido de personas muy cuidadosamente seleccionadas por el aporte e información que puedan brindar a la fundamentación del tema de la tesis, y así conseguir criterios valorativos sobre mi investigación.

10.1.4 LOS SOPORTES ESTADÍSTICOS

Los soportes estadísticos hallados, permitieron corroborar la necesidad que existe de que se de o brinde verdaderas garantías a estos derechos conculcados dentro del matrimonio.

10.2 TÉCNICA BIBLIOGRÁFICA Y DE CAMPO

La bibliografía diversificada, permitió efectuar una investigación adecuada, muy significativa, misma que se procedió a su sistematización.

10.2.1 RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y LECTURA DE DOCUMENTOS

Luego de la obtención de bibliografía, se procede con la elaboración de fichas bibliográficas, fichas de resúmenes, y fichas de trabajo que colaborarán al buen y efectivo desarrollo de la tesis planteada. Asimismo se procede y luego de una lectura eficiente y somera de los datos, se procede a su ordenamiento, a la codificación de los resultados obtenidos, su redacción, y consiguiente revisión.

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la investigación relativa al establecimiento de la conculcación del ejercicio a estudiar y trabajar dentro del matrimonio, por parte de cualquiera de los cónyuges, como causal de divorcio.

El tema surge por el interés en la problemática del matrimonio y el divorcio, que es una relación dinámica y cambiante, como toda la humanidad, y que en los últimos años, a la par de la evolución del pensamiento humano, debe tener un enfoque diferente, acorde a los momentos que se viven. Es cierto y evidente que en nuestra sociedad se dan o se incurren en violaciones de derechos tan fundamentales como lo son el derecho a estudiar y trabajar, siendo que estos son otros tiempos en los que se hace necesario a que tanto el hombre como la mujer en matrimonio contribuyan a la economía de sus hogares.

Tomando en cuenta estos puntos, y que la familia se encuentra ante diferentes desafíos en la actualidad, se aborda el estudio con la convicción de que el respeto a la superación y las decisiones de la pareja dentro del matrimonio es esencial para conservar esta institución.

Habiendo expresado lo anterior, es nuestro propósito, mediante la presente investigación, que la conculcación de los derechos al estudio y al trabajo, forme parte de las causales para el divorcio en la legislación boliviana, pero con el fin supremo de que se les brinde a los esposos, nos referimos tanto al marido como a la mujer, verdaderas garantías, para que puedan desarrollar su vida matrimonial sin que se violen estos derechos tan importantes.

Tómese siempre en cuenta que la presente tesis, o el motivo que inspira la presente tesis, no es el de que las parejas encuentren una excusa o un motivo mas para querer divorciarse, sino es el de brindarles a ambos mayores y verdaderas garantías si tienen ganas de superación, de esta manera poder estudiar y superarse; o si desean colaborar a la economía del hogar puedan hacerlo sin que vean conculcados estos dos de sus derechos fundamentales.

Nuestra intención es allanar los obstáculos que impidan el desarrollo integral y satisfactorio de la institución del matrimonio, con los sentimientos de respeto y responsabilidad que todo ser humano debería sentir por los derechos de sus semejantes. En este sentido, la presente investigación está estructurada en seis capítulos. En el primero, se presenta el marco histórico, con el análisis histórico de la Familia el Matrimonio y el Divorcio. En el segundo, se presenta el sustento teórico necesario para este fin. En el tercero se examina la legislación relativa al tema de estudio, es decir el marco jurídico. En el cuarto veremos a La conculcación del derecho al estudio y al trabajo dentro del matrimonio, como violación de derechos Humanos Fundamentales, Derechos y Deberes entre cónyuges y la equidad de género. En el Capítulo quinto veremos los resultados y análisis de encuestas y entrevistas realizadas sobre el tema. En el último capítulo, se incluye la propuesta, que es la respuesta jurídica a la problemática estudiada. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO, ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA FAMILIA EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO

Todo cambia, todo evoluciona, es la dinámica vivencial más general del ser humano, de todos los objetos y fenómenos, viene a ser el paso de un estado a otro. El derecho y sus instituciones representativas también cambian, se transforman en cada una de las etapas del desarrollo social, adecuándose a las nuevas realidades, posibilidades y actitudes psicológicas dentro de las corrientes generacionales de avanzada.

La familia, el matrimonio y el divorcio que son tan antiguos como el mismo hombre, también vienen sufriendo mutaciones que incluyen cambios cuantitativos y cualitativos, por lo que nuestro objeto en esta investigación es añadir nuevos elementos, fundamentados siempre en el bienestar del ser humano, en cuanto a la forma de disolver el matrimonio.

El sistema del divorcio-repudio que en otrora tuvo plena vigencia, hoy sólo queda rezagos de este; el divorcio-sanción que tanta aceptación tuvo en el pasado empieza a desmoronarse con el sistema del divorcio-remedio, que se abre paso frente a la nueva realidad del tercer milenio.

Todos y cada uno de estos sistemas, serán explicados en detalle más adelante.

Esta investigación tiene por fin demostrar que la conculcación de los derechos al trabajo y al estudio, no son casos aislados en nuestra sociedad, más al contrario, son muchos los casos en que, tanto hombres como mujeres, dentro del hogar, restringen a sus respectivos cónyuges estos derechos, lo cual constituye un problema que va menoscabando las bases del matrimonio.

Cada hombre y mujer, tiene aspiraciones, tiene objetivos que cumplir, se impone metas a las que debe llegar. Esto hace que su

vida valga la pena, por esto se esfuerza y al llegar a sus metas, se siente orgulloso de haber logrado la culminación de sus ideales. Siendo el estudio, en primera instancia, y el trabajo en segunda, los instrumentos mediante los cuales demostraremos la capacidad, tanto intelectual como física, para llegar y vencer las metas fijadas, por tanto, nadie tiene la potestad de coartar los derechos de ningún ser humano.

La mayoría de las civilizaciones que regulaban la institución del matrimonio nunca la consideraron indisoluble, y su ruptura generalmente era solicitada por los hombres. Aunque en algunas de ellas, el nacimiento de un hijo le otorgaba al vínculo el carácter de indisoluble.

Generalmente, el motivo más común de divorcio era el adulterio, aunque en muchas sociedades antiguas también era motivo de muerte de uno de los cónyuges, como en la antigua Babilonia, donde el divorcio podía ser pedido por cualquiera de los cónyuges, pero el adulterio de las mujeres era penado con la muerte.

Los celtas practicaban la endogamia (matrimonio de personas de ascendencia común o naturales de una pequeña localidad o comarca), excepto los nobles que solían tener más de una esposa. Era habitual la práctica de contraer matrimonio por un período establecido de tiempo, tras el cual los contrayentes eran libres, pero también era habitual el divorcio.³

En América, los Aztecas sólo podían tener una esposa a la que se denominaba *Cihuatlantli*, y un número determinado de concubinas, sólo la cantidad que pudieran mantener. En este contexto, no desconocían el divorcio, pero debía lograrse por sentencia del consejo de los ancianos sabios, que los habilitaba para contraer nuevamente matrimonio.⁴

³ Enciclopedia Jurídica Omeba, Op. Cit., Pág. 65.

⁴ Ídem.

Los hombres hebreos, en cambio, podían repudiar a sus esposas y no había la necesidad de argumentar dicha actitud. También existía el divorcio por mutuo disenso, pero las razones de las mujeres eran sometidas a un análisis más riguroso que las del hombre.

También en la antigua Grecia existía el divorcio por mutuo disenso y el repudio, pero el hombre debía restituir la dote a la familia de la mujer en caso de separación.

En Roma no se tenía el divorcio sino hasta el siglo II a.C. y tuvo similares características que en Grecia, aunque las mujeres que eran ricas por herencia de su padre y descontentas con sus esposos, solían abandonarlos y divorciarse de ellos sin mayores inconvenientes.⁵

En los inicios del cristianismo, el divorcio era admitido, pero con el tiempo la iglesia lo fue prohibiendo. A partir del siglo X, eran los tribunales eclesiásticos quienes tramitaban los divorcios, no sin grandes disputas de distintos sectores de la Iglesia Cristiana. A partir del Concilio de Trento, en 1563, se impuso la teoría del carácter indisoluble del vínculo, aunque se admitió la separación de cuerpos.

Sin embargo, la Reforma de Lutero, admitió el divorcio aunque únicamente en casos muy graves. Esta reforma, incluso provocó que Inglaterra abrazara la misma debido a que su rey, Enrique VIII deseaba divorciarse de su esposa, Catalina, y la Iglesia de Roma no se lo permitía. La relación del rey inglés con la iglesia del Vaticano se vio afectada a tal grado que el rey formó una nueva iglesia, llamada anglicana, constituyéndose en la máxima autoridad de la misma, causando un cisma por su escisión de Roma.

⁵ Ídem.

En España, el Fuero Juzgo lo admitía en casos de sodomía del marido, inducción a la prostitución de la mujer y adulterio de esta. Posteriormente Las Siete Partidas lo prohibieron.

En 1796, Francia incorporó la ruptura del vínculo matrimonial en la ley promulgada el 20 de noviembre, que sirvió de antecedente a muchas de las legislaciones vigentes.

Italia en 1970 y España en 1981 fueron algunos de los últimos países europeos en aprobarlo definitivamente.

El divorcio ha causado grandes polémicas en los países mayoritariamente católicos, puesto que la Iglesia Católica no considera posible el divorcio de las personas, ya que es considerado un vínculo sagrado.

En Bolivia, el divorcio se halla legislado desde el año 1930, y las demandas se originan por varios factores. Durante los últimos años, la evolución del derecho permitió incorporar nuevos hechos como causales de divorcio. Así, en la legislación de familia actual se presentan las siguientes causas de divorcio:

- Por adulterio o relación homosexual;
- Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro;
- Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos;
- Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra;
- Por abandono malicioso del hogar;
- La separación de hecho libremente consentida y continuada por más de dos años, independientemente de la causa que la hubiera motivado

En la cultura Inca, en cuanto al especto familiar y de acuerdo a la tesis de Engels, corresponde a los incas la familia sindiásmica, por que la poligamia de las élites así la configura. Otra característica de la familia sindiásmica en los Incas, fue que el adulterio era severamente castigado, pero al mismo tiempo se permitió el incesto; el más claro ejemplo de esta

aseveración es el matrimonio del emperador con su hermana y ello, con el afán de conservar la pureza de la sangre. Esto determina también el “ayllu” que era una célula social y religiosa con principios de gens.⁶

En este sentido, puede recordarse que en la cultura andina se practica el “sirwiñaku” o sirviñaco, que es una forma de unión libre, en la que dos personas jóvenes de la comunidad (hombre y mujer), se unen como marido y mujer con la aprobación de las autoridades comunitarias.

Para el indio aymara o quechua el matrimonio no es un dogal, ni una frustración impuesta por la sociedad y las leyes, sino la unión de dos seres que inspira la naturaleza, la perpetuación de la especie y el acompañamiento mutuo en el duro camino del ciclo vital humano⁷

La causa principal para que la unión se disuelva es que la pareja pierda o no tenga la capacidad de reproducirse, pues el tener descendencia (en especial hijos varones) significa más manos para el trabajo, más producción, mayores ingresos económicos. La mujer estéril está destinada a vivir una especie de destierro en su propia comunidad, pues al no tener marido, ni hijos (as), no cuenta con ayuda para cultivar su parcela.

Otra de las causas para la disolución de esta relación es la infidelidad, tomándose en cuenta que una vez comprobada ésta por las autoridades de la comunidad, son expulsadas las tres personas involucradas (marido, mujer y amante) En este contexto, no existe otra causal para la separación y la consecuente ruptura de la unión.

Además, en algunas comunidades del área rural, casi todas las decisiones, órdenes, cargos comunitarios, ejercicio de autoridad, etc., son

⁶ GONZÁLES ARAMAYO ZULETA, Vicente. *Apuntes de Historia de la Cultura*. Editorial Universitaria. Oruro – Bolivia. 1983. pág. 291

⁷ PAREDES CANDIA, Antonio. *Costumbres Matrimoniales Indígenas*, Ediciones ISLA, La Paz – Bolivia.

detentados por el hombre. A la mujer sólo le competen las labores de casa y algunas faenas propias de las mujeres en el campo. En las asambleas de la comunidad, toman la palabra sólo los hombres, siendo las viudas (en representación del esposo difunto), las únicas mujeres que asisten a éstas, muchas veces sin voz ni voto.

Debe aclararse que en las últimas décadas, con la creación de organismos que agrupan a mujeres campesinas, como la Federación Única de Mujeres Campesinas “Bartolina Sisa” y otras, la mujer tiene más participación dentro de sus comunidades, siendo la concientización de su rol social y económico el factor de cambio, respecto a la posición que debiera ocupar en este escenario.

Con la migración del campo a la ciudad, también migran estas costumbres en las que el hombre es el que organiza y delega funciones a cada miembro de la familia. La mujer, generalmente, es la que se queda en la casa con las labores domésticas y al cuidado de los hijos, y aunque tenga alguna inquietud respecto a trabajar o estudiar, vera postergada esta inquietud, pues de hecho, la última palabra la tiene el esposo y para él es más importante que la esposa cuide a sus hijos a que ella se supere en beneficio de la familia. Como las obligaciones del hogar no son compartidas por el esposo (aseo de la vivienda, limpieza de los utensilios domésticos, lavado de la ropa), el cuidado de los hijos, la falta de recursos económicos, ser empleada del hogar a tiempo completo y sin paga, se constituyen en los mayores obstáculos para que las mujeres puedan salir a trabajar o estudiar.

También podemos mencionar, a colación, que por factores económicos, algunos padres, optan por que sus hijos trabajen, antes de enviarlos a la escuela, más tarde se verá que en este niño se repite la actitud de sus padres, y privarán a los miembros de la familia de sus derechos.

Debemos hacer un acápite en este punto, para aclarar que la conculcación de los derechos de los cónyuges no solo es de parte del varón hacia la mujer, sino que también es de parte de la mujer hacia el hombre. Existen muchas mujeres con el perfil psicológico que correspondería a una persona machista y posesiva, de tal manera que se ubica a la cabeza de la familia y es ella quien ordena, organiza y dispone de las personas del núcleo familiar, o también la falta de seguridad hacen que tomen actitudes de extrema desconfianza, negando, incluso, la salida del hogar, por cualquier motivo, del esposo.

Ahora, debemos señalar de manera puntual de qué forma atenta la conculcación del derecho al estudio y al trabajo dentro del matrimonio, como causal de divorcio, sea “del esposo hacia la esposa” o “viceversa”, lo que se expondrá en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

LA FAMILIA Y EL MATRIMONIO

2.1 LA FAMILIA

Inicialmente, es necesario definir la familia, que es un producto histórico resultante de la evolución de las sociedades. En un sentido estricto para este tema, se conceptúa la familia como el grupo humano unido por vínculos consanguíneos, y que siguió un proceso evolutivo desde las primitivas formaciones sociales hasta las modernas.

2.1.1 NOCIONES BÁSICAS DE LA FAMILIA

En la gradación que abarca desde la definición más básica a las acepciones figuradas respecto a la familia, señalaremos las siguientes nociones de familia, vocablo que en nuestro idioma conserva íntegramente su raíz latina:⁸

- a) Como Linaje o sangre, es el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.
- b) Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros.

⁸ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Enciclopedia Jurídica Elemental. Edit. Heliasta, Buenos Aires Argentina. Tomo IV, Pág. 23 y ss.

- c) Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por la familia se entiende, como dice la Academia, un “grupo de personas emparentadas entre sí que conviven juntas bajo la autoridad de una de ellas”. Por descartarse los fines genésicos y de crianza y formación de la descendencia, los hijos o la prole.
- d) Familia es todo grupo conjunto de individuos con alguna circunstancia importante común, profesional, ideológica o de otra índole; así se habla, por ejemplo, de la familia militar para referirse al Ejército en general y, más especialmente, a quines forman el escalafón profesional de la milicia; asimismo, cuando reina armonía entre sus componentes, se exclama que los miembros de una empresa constituyen una gran familia.
- e) Ampliando más el sentido del vocablo, familia se aplica a cualquier conjunto numeroso, de personas. En este aspecto, la culminación se halla, con reconocimiento de la unidad de la especie y de la deseable convivencia entre ella, cuando se califica como la gran familia humana a cuantos en una época dada, e incluso a través de todos los tiempos, habitan o han habitado nuestro planeta.

Situándonos más en el campo histórico-social a través de lo jurídico, corresponde declarar que, en el Derecho Romano, el concepto de la familia fluctuó considerablemente en el curso de su historia:⁹

- a) En la época clásica se entendía por familia el grupo constituido por el *pater familias* y las personas libres sometidas a su potestad;

⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Edit. Driskill, Barcelona, España.1993. Tomo VI. Pág.84.

- b) En sentido más amplio, comprendía a los asignados salidos de la misma *domus* (casa), y que habían estado o habrían podido estar bajo la autoridad del mismo jefe de familia;
- c) En una acepción más extensa, familia se tomaba como patrimonio o totalidad de bienes pertenecientes a una persona.

Enfocando más bien lo que la familia debe ser para el Derecho y la sociedad, aun cuando falten a veces el efecto y la jerarquía que se destacan y los fines de perpetuación de la raza humana, Sánchez Román la define como la “institución ética, natural, fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hallan ligados por lazos de amor, respeto, autoridad u obediencia; institución necesaria para la conservación, propagación y desarrollo, en todas las esferas de la vida, de la especie humana”.¹⁰

Según Díaz de Guíjarro, se está ante la “institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación”.¹¹

Los hermanos Mazeaud se inclinan por definir la familia como “la colectividad formada por las personas que, a causa de sus vínculos de parentesco consanguíneo o de su calidad de cónyuges, están sujetas a la misma autoridad: la del cabeza de familia”.¹²

Resulta de ello que la familia no comprende más que al marido, a la mujer y a aquellos hijos sometidos a su autoridad; es decir, sus hijos menores, solteros y no emancipados, porque la autoridad paterna cesa con la

¹⁰ SÁNCHEZ ROMÁN

¹¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Enciclopedia Jurídica Elemental. Op. Cit. Pág.26.

¹² MAZEAUD, Henri, MAZEAUD, León, y Mazeaud, Jean: *Lecciones de derecho civil*. Parte IV, Vol. I Ediciones jurídicas Europa- América. Buenos Aires, Argentina. 1965. Pág.34.

mayoría de edad, el matrimonio ó la emancipación del hijo. Sin embargo, reconocen los autores citados que esa definición puede resultar demasiado restringida, en especial si se piensa en el derecho sucesorio y en la obligación alimenticia, que se extienden a personas no comprendidas en el concepto precedente y fundados uno y otra en nexos familiares innegables. Resurgen éstos entones, como favor o carga en lo patrimonial. Sin embargo, estos puntos se constituyen en tema de otra discusión.

En lo que respecta a nuestro tema de estudio, los elementos antes señalados implican un análisis de elementos tales como la edad, las características de la comunidad familiar las condiciones de viviendas, nivel de formación, status socio-económico etc., al cual pertenecen los futuros esposos, y situaciones que van más allá de las definiciones conceptuales.

La familia es “la agrupación social primaria compuesta por los padres y los hijos. En la actualidad se encuentran en proceso de cambio. No consta ya, como antes, de los padres, los hijos solteros, los hijos casados, los abuelos y otros parientes (familia extendida) sino el padre, la madre, además de conceder seguridad y apoyo emocional, constituye la base sobre la que se forman las actitudes, las percepciones y los sentimientos fundamentales de los individuos”.¹³

La familia es la institución que sirve de base a las sociedades modernas. Sus funciones abarcan lo social y lo cultural. A la familia le corresponde reproducir la especie humana y mantener las estructuras sobre las que se erige toda la sociedad. Los valores, normas y reglas que tienen que ver con la convivencia entre los miembros de los grupos sociales complejos encuentran en la familia su principal punto de difusión. La familia, además,

¹³ ALARCO, Claudio. Diccionario de la sexualidad. Ediciones 29. Barcelona, España. 1987: Pág.154

es "... un grupo primario y organizado; intermediario entre el individuo y la sociedad. Presuponen su existencia otros agregados humanos más extensos como el Estado. La Iglesia y las clases sociales".¹⁴

Así, puede afirmarse que la familia tiene una importancia social, económica y política, porque es la unidad que permite reproducir la fuerza de trabajo necesaria para el mantenimiento de la sociedad. Los hijos e hijas que nacen contribuyen con su esfuerzo y capacidad a proveer de los recursos necesarios no sólo a la familia que pertenecen, sino a toda la sociedad, pues no sólo dejan el fruto de su trabajo, sino también consumen los productos de toda la sociedad.

Tiene importancia social, porque el ser humano es social por naturaleza y no puede vivir aislado, requiriendo un modelo de conducta sobre el cual estructurar su personalidad. El individuo sienta sus bases emocionales y afectivas sobre las relaciones que establece con sus padres y hermanos. Por ello, la preservación de la unidad de la comunidad familiar posibilita el desarrollo armónico y equilibrado de todos sus miembros.

Finalmente, la familia tiene una importancia política, pues es la base fundamental de la sociedad, y ésta del Estado. Esto implica que en ella se debe plasmar la democracia, la participación y la transmisión de valores y normas que el futuro ciudadano aplique en su vida cotidiana.

La noción más genérica de la familia, en el difícil propósito de una fórmula que abarque la amplitud de sus significados y matices, debe limitarse a expresar que se trata, en todos los casos, de un núcleo, más o menos reducido, basado en el afecto o en necesidades primarias, que convive o ha convivido íntimamente y que posee cierta conciencia de unidad.

¹⁴ MOSCOSO, Jaime. *Introducción al Derecho*. Edic. Juventud. La Paz, Bolivia. 1977. Pág. 511.

2.1.2 FUNCIONES DE LA FAMILIA

Según el Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en su capítulo V dice: “La familia es la unidad básica de la sociedad. El proceso de rápido cambio demográfico y socioeconómico ha influido en las modalidades de formación de las familias y en la vida familiar y ha provocado cambios considerables en la composición y en la estructura de las familias. Las ideas tradicionales de las funciones domésticas y de los progenitores no reflejan las realidades y las aspiraciones actuales, pues son cada vez más las mujeres que en todo el mundo ocupan empleos remunerados fuera de su casa. Al mismo tiempo, diversas causas de desplazamiento han provocado mayores tensiones en la familia, al igual que los cambios económicos y sociales.

Los objetivos son, entre otros: a) Elaborar políticas y leyes que presten mayor apoyo a la familia, contribuyan a su estabilidad y tengan en cuenta la pluralidad de formas, en particular en lo que se refiere al creciente número de familias monoparentales; b) Promover la igualdad de oportunidades de los miembros de la familia, especialmente los derechos de la mujer y los niños en la familia; c) Velar por que todas las políticas sociales y de desarrollo presten apoyo y protección a las familias y respondan plenamente a las necesidades cambiantes y diversas de las familias”. (Resumen del Programa de Acción de la Conferencia sobre Población y Desarrollo)¹⁵

La familia como sociedad natural, por la presencia de padres y hermanos, brinda al nuevo ser humano las primeras ocasiones para que se manifieste el instinto social en todas sus múltiples facetas. Al mismo

¹⁵ *Programa de Acción de la conferencia sobre Población y Desarrollo. Cap V. El Cairo, septiembre 1994*

tiempo, la familia – como todo grupo en que la persona se integra- es un medio de defensa y protección de sus miembros contra peligros provenientes del exterior.

La familia, por tanto, es un bien jurídicamente protegido. La conducta y las actitudes de los miembros con respecto a la familia dependerán de las pautas que asimilen a lo largo de su formación, pero también de factores externos (en este caso, organizaciones, entidades, agrupaciones de interés social) que brinden colaboración y asistencia a los miembros del grupo.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que los grupos sociales, a lo largo de su evolución, sufren permanentes mutaciones en su interior. La ruptura del marco referencial tradicional, la modificación en las estructuras ocupacionales, la creciente urbanización e industrialización, la transformación y pase de los grupos primarios a secundarios, la inestabilidad económica y política, el incremento de las comunicaciones materiales en contraste con la disminución en la comunicación humana, son síntomas de esta época de transición a las que el ser humano se adapta con conductas divergentes entre sí.

Robert Merton determina cinco tipos, a saber:

1. Conformidad, logrando una estabilidad al ajustarse a las metas impuestas por la sociedad y a los medios institucionalizados;
2. Marginación, abandonando metas y normas, lo que hace que los individuos estén en la sociedad pero no participen de ella, retraídos por la apatía, la impotencia, el resentimiento, la envidia y el odio;

3. Innovación, dando por resultado la creación de nuevas normas institucionalizadas de conducta más adaptativas al medio cambiante;
4. Ritualismo, no arriesgando, repitiendo esquemas que dan seguridad aunque estén caducos;
5. Rebelión, entrando en abierto conflicto y lucha con las metas y normas prescriptivas.¹⁶

Con esta base, se puede identificar las funciones biológicas y culturales de la familia.

a) Funciones Biológicas

Éstas aseguran la perpetuación de la especie, la supervivencia y la asistencia económica y moral de los hijos y de la familia en general. Se dice que el ser humano es más desvalido que los animales cuando nace, puesto que éstos desde el primer momento que nacen ya pueden valerse por sí mismos. Al contrario de aquél que no se emancipa biológicamente sino después de varios años, necesitando constantemente la atención de la madre y de su familia.

b) Funciones Culturales

La familia interviene decisivamente durante los primeros años en la formación del carácter y el desarrollo de la personalidad del individuo, a través de la herencia cultural, costumbres, sentimientos y tradiciones. Es

¹⁶ MERTON, Robert. *Teoría y Estructura Sociales*. Edit. Fondo de Cultura Económica. México DF 1964. Pág. 10

decir, es en el seno de la familia donde el niño da sus primeros pasos, aprende sus primeras letras iniciándose así el proceso de socialización para luego incorporarse a la vida en sociedad.

Se ha demostrado que aquellos niños educados por personas ajenas a la familia sin el afecto materno y viviendo en hogares desorganizados sufren retraso en su crecimiento físico, intelectual, social y moral.

2.2 DOCTRINA DEL DERECHO DE FAMILIA

2.2.1 CONCEPTO

El derecho de familia es “el conjunto de normas que rigen la constitución, organización y disolución de la familia como grupo, en sus aspectos personales y de orden patrimonial”.¹⁷ El derecho de familia regula las relaciones que deben existir al interior de la familia mientras subsista y una vez que se disuelva, el mantener en todo momento el bienestar de los individuos que componían el grupo o comunidad familiar.

2.2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE FAMILIA

La familia, no obstante que el liberalismo la consideró retóricamente como célula básica de la sociedad y por tanto del Estado, estaba considerada como institución de Derecho Privado cuyo desarrollo y desenvolvimiento debía hacerse sobre el principio de la iniciativa privada. Pero actualmente, contra la tendencia del régimen capitalista de disolver la familia por no tener en cuenta su estructura esencialmente social, los Estados pequeños y débiles principalmente han adoptado el principio de que la familia es una institución de Derecho Público y que por eso merece la protección cuidadosa del Estado, el cual reconoce la igualdad jurídica de los cónyuges en la familia.

¹⁷ MOSCOSO, Jaime. *Introducción al Derecho*. Op. Cit. Pág. 551.

En 1938 se instituyó en la constitución el reconocimiento del matrimonio de hecho para no dejar en una situación de triste abandono a las concubinas e hijos concubenarios. La Constitución de 1961 ha ampliado este reconocimiento por que sin establecer el matrimonio de hecho, ha otorgado a las uniones estables y singulares de concubinato, los efectos del matrimonio legal en lo referente a las relaciones personales entre los concubinos y de estos a sus hijos.

Desde cualquier punto de vista, la igualdad entre los hijos, con los mismos derechos y deberes , y sin las discriminaciones odiosas que en el arcaico Código Civil Boliviano se daba categorías a los hijos, lo que envilecía la relación entre los progenitores y su descendencia. Igualmente, la investigación de la paternidad que ahora es viable porque se ha promulgado la ley que la reglamenta y fija sus detalles.

Si los niños son la promesa del porvenir no solo para la familia, sino para el mismo Estado, se justifica que este los defienda efectivamente en su salud física y en su formación mental y moral, asegurándoles su derecho permanente e inalterable al hogar y a la educación.

En la actualidad, la familia puede ser considerada como un núcleo natural, económico o jurídico. En el ámbito jurídico, las relaciones entre los miembros y la protección que deben recibir por parte de la sociedad y el Estado, se hallan reguladas por la Constitución Política del Estado, el Código de Familia y otras leyes. Los tratadistas franceses Mazeaud señalan sobre el deslinde entre el derecho civil y el derecho de familia: "Los juristas han comprendido que existe un derecho familiar, rama distinta del derecho civil: la familia ha conquistado derecho de ciudadanía

en el ámbito jurídico”.¹⁸

Por tanto, la autonomía del derecho de familia respecto del derecho civil y la consiguiente inserción del primero dentro del campo del derecho público – principalmente – corresponde a “la interdependencia entre individuos y una dependencia respecto a un fin superior, caracterizándose el vínculo orgánico y funcional, que origina la solidaridad familiar y afirma que, los derechos en ésta esfera están subordinados a un fin superior que constituye precisamente el interés de la familia por entero”.¹⁹

El interés de proteger la unidad y bienestar físico, emocional y social de los miembros de la familia además de concernir y ser obligación del Estado, debe ser una regla constante en el proceso de integrar a los individuos en la sociedad, de modo tal que se garantice al máximo la pacífica convivencia y el equilibrio social. Esto se basa en el principio de que las relaciones jurídicas en la familia no tutelan intereses individuales, sino un interés superior, supra-individual.

Por otra parte, “la comunidad familiar se halla regida por el ordenamiento jurídico, la institucionaliza en razón de ser la célula social y tutelar de sus miembros, en una función irremplazable por otras instituciones sociales”.

20

La vida de los miembros al interior de la familia debe ser regulada, pero también deben regularse las condiciones en que puede desenvolverse este grupo social en caso de que uno de sus miembros incumpla su función o la cumpla deficientemente.

¹⁸ MAZEAUD, Henri, MAZEAUD, León, Mazeaud, Jean: *Lecciones de Derecho Civil*. Parte IV, Vol. I. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires, Argentina. 1965. Pág. 105

¹⁹ SAMOS OROZA, Ramiro. *Apuntes de Derecho de Familia*. Edit. Judicial. Sucre, Bolivia. 1995. Pág. 43

²⁰ SAMOS OROZA, Ramiro. *Apuntes de Derecho de Familia*. Edit. Judicial. Sucre, Bolivia. 1995. Pág. 41.

Además de esto, cabe aclarar que “la familia es de una trascendencia y de una importancia inmensa, basta pensar que ella es la primera escuela del hombre que de una u otra manera ejercerá gran influencia sobre sí mismo y, por consiguiente, sobre la colectividad donde vive y de la que forma parte. Por eso, con acierto, el profesor Josserand ha observado que el florecimiento y decadencia de los pueblos coincide con el florecimiento y decadencia de la familia”.²¹

2.2.3 PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA

El Estado boliviano como toda sociedad jurídica y políticamente organizada, destina a la protección de la familia un cuerpo legal específico, cual es el Código de Familia, del que sus últimas modificaciones fueron aprobadas en 1988, mediante Ley N° 996. El mismo se fundamenta en los siguientes principios:²²

Dignidad humana. Los miembros de la familia deben recibir un trato compatible con su carácter de personas humanas, dentro de las jerarquías familiares, sin calificaciones lesivas a su vida en sociedad como ocurría por ejemplo con la triple calificación de los hijos, legítima, natural o reconocida, que descargaba sobre ellos estigmas sobre su origen. De ahí por qué el código en su artículo 176 suprime las filiaciones anteriores y prohíbe su uso en los actos oficiales y privados de las personas. Lo mismo cabe decidirse de la asistencia familiar (Art. 14 C.F.) y su oportuno cumplimiento bajo apremio (Art. 436 C. F.), con el propósito de que el beneficiario lleve una digna del ser humano.

Igualdad, que sin desconocer las jerarquías propias de las organizaciones familiares, como la autoridad de los padres, se refiere a dos aspectos

²¹ SAMOS OROZA, Ramiro. *Apuntes de Derecho de Familia*. Edit. Judicial. Sucre, Bolivia. 1995. Pág. 11

²² SAMOS OROZA, Ramiro. *Apuntes de Derecho de Familia*. Edit. Judicial. Sucre. Bolivia. 1995 Pág. 51

fundamentales: las relaciones entre esposos, que conforme al mandato constitucional tienen iguales derechos y deberes en interés de la comunidad familiar (ART. 96 C.F.) Y el segundo aspecto, en cuanto se refiere a la igualdad de los hijos respecto a sus progenitores, sin importar su origen, conforme también a la Carta Fundamental (Art. 173 C.F.)

Solidaridad, que en el ámbito de las relaciones de familia tiene cabal aplicación en cuanto es un corolario de carácter comunitario e institucional de aquella, y que se manifiesta en el trato entre esposos, ya sea de índole personal, pues se deben mutuamente asistencia, socorro y fidelidad (Art. 97 C.F.) o, en cuanto a aspectos patrimoniales, como la comunidad de gananciales (Art. 101 C.F.)

La familia, para su correcto tratamiento jurídico, debe ser entendida primeramente como un grupo social primario, es decir, “el medio en el cual el individuo adquiere las primeras normas de conducta que más tarde le servirán para socializar y convivir con grupos humanos más amplios”. La familia, como todo grupo social, se moldea según las normas y pautas generales que imperan en la estructura social más amplia.

2.2.4 FUENTES DE LA FAMILIA

Las formas en que se estructura una familia difieren según los usos, costumbres y recursos de que disponen los individuos. Dichas formas repercuten de un modo u otro en el desarrollo psico-social de los miembros del grupo. El autor Raúl Jiménez Sanjinés presenta las siguientes formas en que se puede estructurar una familia.²³

- a) *Unión matrimonial o matrimonio*, es la unión de dos personas de diferentes sexos, cuya finalidad es procrear y mantener la

²³ JIMÉNEZ SANJINÉS, Raúl. *Matrimonio de Hecho*. Edit. Juventud. La Paz, Bolivia. 1993. Pág. 12-13

especie para colaborarse mutuamente en todas las adversidades de la vida.

- b) *Unión libre o de hecho*, es la unión en concubinato de dos personas de distintos sexos unidas por afinidad e interés.
- c) *Parentesco* es la relación consanguínea entre dos personas que descienden de un mismo tronco o un mismo progenitor o por lazos de afinidad o adopción.
- d) *Adopción*, Es el vínculo legal que une a las personas que no tienen un vínculo consanguíneo.

2.2.5 LA FAMILIA Y EL DESARROLLO HUMANO

La familia es el primer agente de socialización con que se enfrenta el ser humano. No obstante, Habida cuenta de los cambios culturales ocurridos en los últimos decenios, puede afirmarse que “la influencia de la familia se ha reducido enormemente. Los centros de enseñanza preescolar, las guarderías y las niñeras que prestan ocho horas al día forman parte de la vida de muchos niños antes de que cumplan dos años y, a veces, incluso antes de los seis meses de edad. La familia, empero, sigue siendo el factor principal y más persuasivo de los que influyen el desarrollo social en la infancia. Según se ha demostrado: 1) la clase social de la familia, y su estructura y 2) sus pautas de interacción, resultan particularmente influyentes”.²⁴ A continuación, se describen brevemente los dos primeros factores:

a) **Clase Social**

En el mismo momento de nacer, el ser humano entra a formar parte

²⁴ GISPERT, Carlos. *Enciclopedia de la Psicopedagogía*. Edit. Océano. Barcelona, España, Pág. 208

de una clase social que no abandonará durante algún tiempo, quizá nunca, y de la que posiblemente nunca querrá desarraigarse. La clase social es una categoría que indica la situación social y económica de una persona con relación a otras personas. Se determina de diferentes formas, en las que se incluyen los ingresos familiares, la ocupación de los padres y de las condiciones de vida (tipo de vivienda, ubicación, valores morales, etc.)

b) Tamaño y Estructura de la Familia

El número de miembros que componen una familia y su clase social esta íntimamente relacionado en lo que respecta a sus efectos sobre el desarrollo social.

Esto implica la necesaria distribución de los ingresos aparejada al tamaño de la comunidad familiar, pues los ingresos bajos y las familias numerosas suelen darse la mano. Por lo general, la atención parental y el dinero que recibe cada miembro son menores en una familia numerosa con relación a otra pequeña. En una familia numerosa cada uno de sus miembros tiene más obligaciones, prohibiciones y responsabilidades. El hermano mayor debe cuidar a los menores, ya desde temprana edad.²⁵

2.2.6. PERSONA HUMANA Y MATRIMONIO

Antes de entrar en el análisis de las cuestiones planteadas vamos a referirnos a la variedad de términos que vulgarmente se utilizan para denominar esa realidad social llamada matrimonio y, a ser posible, delimitar el significado adecuado de esos términos.

²⁵ Ibidem. Pág. 210

En efecto, es usual llamar al matrimonio nupcias, boda, esponsales, comunidad conyugal, etc. Pero el significado de todos esos términos, no es unívoco, no tiene la misma naturaleza o el mismo valor, pues se refiere a dos realidades distintas que se engloban bajo la denominación de “matrimonio”.

La primera realidad se refiere al momento de la celebración del matrimonio, es decir al momento mismo en que se está constituyendo el matrimonio a través de la prestación de voluntades y consentimiento de los sujetos contrayentes. Es lo que técnicamente se conoce con el nombre de celebración del matrimonio, “*matrimonio in fieri*” o pacto conyugal²⁶. Es el momento de la iniciación del matrimonio, mediante la formalización del contrato matrimonial, en el concurren una serie de actos diversos, como las formalidades judiciales, ritos religiosos, ceremonias sociales.

La segunda realidad o acepción del matrimonio se refiere a la relación conyugal ya constituida, *matrimonio “in facto esse”*, sociedad o comunidad conyugal²⁷. Es la relación que se da entre un hombre y entre una mujer unidos ya en matrimonio, legitimada legal y socialmente.

2.2.7 EL MATRIMONIO

Del latín *mater* (madre), formado a partir de *patrimonium* (patrimonio), cuyo sufijo *monium* es de origen oscuro. Oficio de la madre, aunque con más propiedad se debería decir “carga de la madre”, por que es ella quien lleva, de producirse el peso mayor antes del parto, en el parto y después

²⁶ DERECHO MATRIMONIAL, José Antonio Souto Paz, Editorial Marcial Pons, Madrid-España, 2000, Pág. 9.

²⁷ *Ibíd.*

del parto: así como el oficio de padre (patrimonio) es, o era, el sostenimiento económico de la familia.

El diccionario de la Academia define el matrimonio como unión de hombre y mujer concertado de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales. Esto es en cuanto al matrimonio civil. En lo que se refiere al matrimonio canónico, el mismo Diccionario expresa que se trata de un sacramento propio de legos por el cual hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia.

Como se advierte ambas definiciones contienen, entre otros, el elemento común de la perpetuidad o carácter vitalicio del contrato (o sacramento) matrimonial, concepto válido incluso para aquellos países cuyas legislaciones admiten el divorcio vincular, porque la duración ilimitada del enlace está referida al propósito que anima a los contrayentes, y que es también exigencia legal, en el momento de la celebración: lo que no impide admitir la posibilidad de que la unión conyugal quede rota posteriormente, con disolución del vínculo o sin ella, por circunstancias imprevistas y de naturaleza grave. Al establecerse como principio básico de la institución la idea de la permanencia, lo que se quiere señalar es la inadmisibilidad de matrimonios que se contraigan por un plazo o término preestablecido. Ello es así, dejando de lado el aspecto religioso del tema examinado, por que hasta ahora se ha entendido que el matrimonio no es un simple contrato que solo afecta a las partes contratantes, sino que se trata de una institución que determina luego relaciones paternofiliales con repercusión en la subsistencia de una organización que, como es la familia, constituye el fundamento de un orden social determinado.

Cual sea la finalidad del matrimonio constituye tema cuyas soluciones no son coincidentes, pues mientras para algunos es solo la procreación de los hijos para otros es la ayuda mutua, moral y material de los cónyuges, y

para otros la satisfacción sexual. Posiblemente sean los tres aspectos mencionados los que encierran el verdadero objetivo de la institución. Ahora bien, como esas tres finalidades, especialmente la primera (procreación) y la tercera (satisfacción sexual) pueden también lograrse fuera del matrimonio, forzoso será concluir que el matrimonio tiene un fin social que consiste en servir de fundamento al grupo familiar que es, a su vez, de un determinado concepto de organización de la comunidad.²⁸

El matrimonio es una de las instituciones fundamentales del derecho de familia, en cuanto que es el origen y la base de la familia legítima. Con el matrimonio, en efecto, se constituye la familia, y del matrimonio surgen, el estado de cónyuge y los de padre e hijo, las relaciones entre cónyuges, y entre padres e hijos²⁹

Si queremos dar una definición o concepto de lo que es el matrimonio para los indígenas del occidente, en palabras de un destacado autor paceño podemos decir; Para el indio aymara o quechua el matrimonio no es un dogal, ni una frustración impuesta por la sociedad y las leyes, sino la unión de dos seres que inspira la naturaleza, la perpetuación de la especie y el acompañamiento mutuo en el duro camino del ciclo vital humano³⁰

2.2.8 EL MATRIMONIO CIVIL EN BOLIVIA: REQUISITOS

En nuestra legislación se dio a partir del 11 de octubre de 1911 con la promulgación de la Ley del Matrimonio Civil. Esta ley tuvo también su reglamentación. Entre las características del matrimonio civil encontramos:

Ø Acto que produce efectos jurídicos.

²⁸ OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.. Edit. Heliasta. 2002. Pág. 606

²⁹ Derecho Matrimonial, Calogero Gangi, España, Pág. 3

³⁰ PAREDES CANDIA, Antonio. *Costumbres Matrimoniales Indígenas*, Ediciones ISLA, La Paz – Bolivia.

Ø Lo celebra el Oficial de Registro Civil.

Ø Una vez celebrado el acto se debe expedir el Certificado de Matrimonio y la Libreta de Familia.

*"La ley sólo reconoce el matrimonio civil que debe celebrarse con los requisitos y formalidades prescritos en el presente.."*³¹

Entiéndase a los primeros como requerimientos necesarios para que el matrimonio sea válido y surta efectos jurídicos. Se dice también a estos requerimientos "requisitos de fondo" por referirse a la pareja; entre los más comunes de éstos requisitos encontramos a: la diferencia de sexo, pubertad, consentimiento de los padres, salud, etc.

Estos requisitos tienen por objeto asegurar dentro del matrimonio, el respeto y la conciliación de los intereses con la sociedad, con los esposos y de sus familias.

PUBERTAD

Condición que se requiere para contraer matrimonio y que establece el desarrollo sexual de las personas (edad núbil). También se puede decir que es la capacidad de "edad" manifestado en la aptitud de poder reproducir y perpetuar la especie. Por lo general cada legislación fija la pubertad de acuerdo a factores como el climatológico, estableciendo edades aproximadas.

*"El varón antes de los dieciséis años cumplidos y la mujer antes de los catorce años cumplidos no pueden contraer matrimonio."*³²

³¹ Artículo 41 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

SANIDAD MENTAL

Condición que permite a las personas sanas mentalmente y con aptitud de manifestar su consentimiento libre, preciso y claro. Todas las demás personas privadas de razón por cualquier causa son incapaces de manifestar su consentimiento.

"No puede contraer matrimonio el declarado interdicto por causa de enfermedad mental."

NORMALIDAD GENÉTICA

Relacionada con la incapacidad para la procreación. En caso de los hombres existen dos, la *importancia avenid* y la *importancia generandi*.³³

LIBERTAD DE ESTADO

Para contraer matrimonio, en el caso de las personas anteriormente casada, primero deben disolver el anterior. Esto permite consagrar la monogamia y la libertad de estado para que una persona pueda contraer matrimonio.

*"No puede contraerse nuevo matrimonio antes de la disolución del anterior".*³⁴

LIBERTAD DE PARENTESCO

Causa particular que impide el matrimonio entre parientes de línea directa en todos los grados, al igual que por vínculos de adopción entre hijos.

³² Artículo 44 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

³³ La de no poder realizar el coito y la de no poder tener hijos.

³⁴ Artículo 46 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

"En línea directa el matrimonio está prohibido entre ascendientes y descendientes/ sin distinción .de grado, y en línea colateral entre hermanos".³⁵

NO PRESENTAR CONFUSIÓN DE PATERNIDAD

Requerimiento establecido para las mujeres, donde para contraer matrimonio no debe estar embarazada, con la finalidad de evitar la confusión de paternidad del hijo concebido.

"La mujer viuda, divorciada o cuyo matrimonio resulte invalidado, no puede volver a casarse sino después de trescientos días de la muerte del marido, del decreto de separación personal de los esposos o de la ejecutoria de la nulidad.

El juez puede dispensar el plazo cuando resulta imposible, de acuerdo a las circunstancias, que la mujer pudiera estar embarazada para el marido.

El plazo no se aplica a la mujer que da a luz antes de su vencimiento"³⁶.

INEXISTENCIA DE ESTADO MILITAR

Requerimiento establecido para los hombres que están en instituciones militares, los cuales para contraer matrimonio deben contar con los permisos solicitados ante autoridad competente.

INEXISTENCIA DE CRIMEN CONYUGAL

³⁵ Artículo 47 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

³⁶ Artículo 52 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

Donde los contrayentes no deberán tener relación con algún crimen conyugal respecto de la persona con la que van a casarse.

“Tampoco pueden casarse dos personas cuando la una ha sido condenada por homicidio consumado contra el cónyuge de la otra. Mientras la causa se halla pendiente, se suspende la celebración del matrimonio.”³⁷

TERMINACIÓN DE LA TUTELA

La prohibición de las nupcias matrimoniales entre el tutor y el pupilo.

“El tutor, sus parientes en línea directa y colateral hasta el cuarto grado y sus afines hasta el segundo, no pueden contraer matrimonio con la persona sujeta a tutela mientras dure el ejercicio del cargo y hasta que las cuentas de la gestión estén judicialmente aprobadas, a no ser que conste en escritura pública o testamento la autorización del último progenitor que ejercía la autoridad parental, o que el juez del domicilio, por causas graves, conceda la dispensa”³⁸.

2.3 EL DIVORCIO

2.3.1 ORIGEN

La palabra divorcio, etimológicamente deriva del término en latín *divortium*, que a su vez proviene del verbo *divertere*, que significa separarse o irse cada uno por su lado; por ejemplo, al punto de bifurcación de un río, los romanos lo denominaban *divortium*.

Otros, aseveran que procede de *divorto* o *divertis* que equivale a separarse, disgregarse. En sentido amplio, divorcio es la disolución de todo vínculo (sentimental, económico, social, parental, etc.) que

³⁷ Artículo 50 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

³⁸ Artículo 51 del Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.

se fue creando alrededor de la intimidad de la vida en común de la pareja, que es en lo que consiste el matrimonio, en resumen es la ruptura del vínculo conyugal que conlleva la separación de los cónyuges. Los especialistas también afirman que el divorcio es la ruptura total y definitiva del vínculo matrimonial, fundada en cualquiera de las causales previstas taxativamente por el ordenamiento jurídico, para que surta efectos sobre los cónyuges debe ser declarado expresamente por el ente Jurisdiccional competente, previo proceso iniciado por uno de los cónyuges. Este concepto si bien proporciona una idea clara de lo que es en esencia el divorcio, no esclarece en lo que concierne a las causales previstas, dado que el Código de Familia y la Ley 1674 Contra la Violencia Familiar y Doméstica de 1995, enuncian un número variable de causas, que se dan dentro de la violencia física, psicológica, sexual y económica, la injuria grave y la conducta deshonrosa.

El divorcio es el decaimiento absoluto del vínculo matrimonial. Es pues la ruptura de un matrimonio válido en la vida de los esposos.

Por su parte, Brenes Córdova afirma: “se llama divorcio a la disolución del matrimonio, por sentencia judicial, en virtud de ciertas causales ocurridas con posterioridad a la celebración del mismo”³⁹. La noción es básicamente correcta si se tiene en cuenta su contenido y desde que sólo el juez mediante resolución judicial podrá disolver el vínculo conyugal.

Ahora bien, se puede decir que el divorcio es una institución del Derecho de Familia que consiste en la disolución del vínculo matrimonial por decisión judicial debido a causas establecidas en la ley y que pone fin a la vida en común de los consortes. Ello implica la ruptura total y definitiva del lazo conyugal.

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, si bien muchas culturas no lo admitían por cuestiones religiosas, sociales o económicas.

³⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba, Edit. Driskill S.A., Buenos Aires, Argentina, 1978, T. V, Pág. 65.

2.3.2 SISTEMAS DE DIVORCIO

Históricamente, el divorcio ha sufrido transformaciones en su conceptualización y organización, advirtiéndose el paso del divorcio-repudio al sistema divorcio-sanción y probablemente de este sistema al del divorcio-remedio. Algunas veces los sistemas coexisten pero finalmente lo nuevo, lo actual, se impone sobre lo antiguo, lo obsoleto.

2.3.2.1 SISTEMA DEL DIVORCIO - REPUDIO

El sistema del divorcio-repudio, acepta el divorcio como un derecho del cónyuge para rechazar y repeler a la cónyuge de la casa conyugal, la mayor parte de las veces, sin explicar razones. En el Deuteronomio leemos que se autorizaba al marido, para repudiar a su mujer cuando ya no le agradaba o debido a cualquier causa, entregándole una “*carta de repudio*” y despidiéndola de la casa.⁴⁰

El Corán también estatuye el repudio en favor del varón, al que le basta repetir tres veces en forma pública *¡yo te repudio!* para que se disuelva el vínculo matrimonial. El sistema fue adoptado en los pueblos antiguos y actualmente en los países musulmanes o islámicos, donde el matrimonio se disuelve por repudio y también por sentencia judicial o apostasía del Islam.⁴¹

2.3.2.2 SISTEMA DEL DIVORCIO - SANCION

El sistema del divorcio-sanción se formula como el castigo que debe recibir el cónyuge culpable que ha dado motivos para el divorcio. Se funda en el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales

⁴⁰ <www.abogadosespecializados.com>

⁴¹ Ídem.

imputables a uno o ambos cónyuges y su estructura se sustenta en:

- a) El principio de culpabilidad, según el cual el divorcio se genera por culpa de uno de ellos o de ambos, de tal modo que uno será culpable y el otro inocente, por tanto, sujeto a prueba.
- b) La existencia de varias causas para el divorcio, esto es, causas que están previstas en la ley, que actualmente son seis en nuestro sistema.
- c) El carácter punitivo del divorcio, porque la sentencia que declara disuelto el vínculo conyugal es un medio para penalizar al culpable por haber faltado a los deberes y obligaciones conyugales, consiguientemente, supone la suspensión del ejercicio de la patria potestad, la pérdida o restricción del derecho alimentario, la pérdida de la vocación hereditaria, pérdida de los derechos hereditarios, etc.

Se ha demostrado desde el punto de vista científico-psicológico -refiere Velasco Letelier- que los factores que juegan y determinan las actitudes de uno y otro cónyuge, y son capaces de poner en peligro la convivencia, están marcados por sutiles y también complicados mecanismos psíquicos, sexuales y emocionales en los cuales es difícil hablar de culpa de éste o de aquél. Pues, a menudo el alejamiento recíproco del marido y la mujer es resultado de un largo proceso de desavenencias, de incompatibilidades, de diferencias de apreciación, de desajuste sexual y emocional.⁴²

Este sistema ha sido adoptado por la mayor parte de los códigos europeos como los de Francia, Italia, Portugal, Suiza, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Finlandia, etc. Igualmente, en los países del Common Law

⁴² www.abogadosespecializados.com

(Inglaterra y Estados Unidos), Canadá, Puerto Rico y la mayor parte de los países latinoamericanos, algunos de los cuales, ya van tras un nuevo sistema de divorcio.

2.3.2.3 SISTEMA DEL DIVORCIO - REMEDIO

El sistema del divorcio-remedio "...surge a comienzos del siglo pasado, cuando el jurista alemán Kahl, por primera vez, propone como pauta para apreciar la procedencia o improcedencia del divorcio, el de establecer si la perturbación de la relación matrimonial es tan profunda que ya no puede esperarse que la vida en común continúe de acuerdo con la esencia del matrimonio. Se sustenta en la trascendencia de la frustración de la finalidad del matrimonio y en la ruptura de la vida matrimonial con prescindencia de sí uno o ambos cónyuges son responsables de ello".⁴³

Las bases de este sistema son:⁴⁴

- a)** La ruptura de la vida matrimonial o la desavenencia grave, profunda y objetivamente demostrable, esto es, que no requiere de la tipificación de conductas culpables por parte de uno o ambos consortes.
- b)** La existencia de una sola causa para el divorcio: el fracaso matrimonial, por lo que se deshecha la determinación taxativa de causales.
- c)** La consideración de que la sentencia de divorcio es un remedio para solucionar una situación insostenible: el conflicto matrimonial.

El sistema plantea una nueva concepción sobre el matrimonio, cuya

⁴³ PERALTA ANDÍA, Javier Rolando: Remedio y la separación de hecho, en: <http://www.divorciosperu.com/la_3_6.html>

⁴⁴ Idem.

permanencia no está sujeta ni depende de las infracciones a los deberes matrimoniales. Estima el casamiento como la unión de un varón y una mujer con intención de hacer perdurable la vida en común, pero que puede debilitarse y hasta destruirse, sin que las leyes puedan obligar a mantenerse unidos, cuando dicha unión matrimonial ha fracasado. De esa forma, “una pareja puede divorciarse, sólo cuando el juzgado haya comprobado que el matrimonio perdió su sentido para los esposos, para los hijos y, con eso, también, para la sociedad. La doctrina se ha afirmado después de la Segunda Guerra Mundial, especialmente en los países como Polonia, Alemania, Rumania, República Checa, etc., (en la mayor parte de los países, satélites de la ex Unión Soviética) prometiendo ser el sistema del futuro”.⁴⁵

2.3.2.4 SISTEMA MIXTO

Es un sistema que se peculiariza por su complejidad, ya que conserva la posibilidad de que se puedan combinar los sistemas subjetivos de inculpación que se expresa en la doctrina del divorcio-sanción con el sistema objetivo de no inculpación del divorcio-remedio. Sin duda, “las doctrinas mencionadas son combinables, por la importancia que tienen, todo lo que acontece en países como Austria, Grecia que prefieren adoptar un sistema intermedio entre el divorcio-sanción y el divorcio-remedio, de tal manera que uno de ellos deberá ser a futuro el que predomine y resulte más adecuado a nuestra realidad”.⁴⁶

Ahora bien, dentro de la legislación nacional, en los albores de la república se adoptó la tesis anti-divorcista en razón de que reconoció el matrimonio canónico de carácter indisoluble, que sólo permitió la separación de cuerpos en casos graves. Ya con la república consolidada, se adopta la

⁴⁵ <www.abogadosespecializados.com>

⁴⁶ <www.abogadosespecializados.com>

tesis divorcista y dentro de ella la doctrina del divorcio-sanción. Se dice que el Código vigente sigue fielmente esta doctrina y hasta podría afirmarse que la refuerza.

2.3.2.5 DIVORCIOS EXPRESS

Un mal que se ha ido generando a lo largo de la historia en Latinoamérica, es la burocracia estatal, la misma que genera corrupción, retardación y el funcionario público crea en su espacio, un pequeño reino donde él es un “rey chiquito”.

La retardación, pasados los plazos legales de cualquier trámite, es una lacra que tiene que soportar la sociedad, esta retardación implica pérdida de tiempo, pérdida de dinero, sobornos, coimas, en resumen “corrupción”.

Como un mecanismo de defensa contra este mal, en las esferas judiciales, se ha resuelto sancionar leyes, que tratan de resolver esta retardación, particularmente en lo que concierne al divorcio.

En el Perú y en Colombia, se ha visto la necesidad de dictar normas específicas para el *divorcio express*. La falta de dinero que en algunos casos se constituye en motivo para que en 15 años no pueda salir la sentencia de divorcio y la retardación en los plazos legales establecidos, en otros, han sido los principales motivos para que salgan a la luz estas leyes.

Al respecto diremos que, últimamente se están adoptando ciertas formas jurídicas, respecto al divorcio, con diversos argumentos. Mencionaremos con más detalle, los dos ejemplos actuales que nos aclararán este tema.

En primer lugar tenemos el caso del Perú, donde se sancionó ley de divorcio “rápido”, norma que permite que el divorcio pueda ser tramitado en municipios y notarías (escribanías) locales. La Iglesia Católica de ese

país expresó su rechazo a la norma. Por su parte, los redactores del proyecto explicaron que la medida agilizará procesos engorrosos de divorcio en el Poder Judicial. “Comparto la idea de fortalecer la familia” declaró la legisladora Rosario Sasieta, una de las promotoras de la ley, pero que “ante hechos consumados de parejas que en 15 años no pueden resolver su estado civil por falta de dinero para un abogado, forman familias paralelas”, hecho que debilita la institución del matrimonio.

De esta manera, se podrá “des-judicializar, y crear vías alternativas para un trámite de divorcio eficiente y rápido” informó. También advirtió que hoy existen 3,6 millones de casos que esperan una sentencia del Poder Judicial.

El segundo ejemplo del divorcio express viene de Colombia, con una ley similar a la del Perú.

Las parejas en Colombia podrán divorciarse en apenas unos minutos si hay mutuo consentimiento, con un simple trámite ante un notario (escribano), según una ley aprobada por el Congreso para reducir las gestiones ante el Estado.

Hasta ahora los divorcios en el país debían ser tramitados ante un juez, en un proceso que -en el mejor de los casos- demandaba al menos seis semanas.

La norma que agiliza el divorcio hace parte de una ley "anti-trámites" que fue aprobada en una sesión de la plenaria del Senado (Cámara Alta) para eliminar más de 90 gestiones, incluyendo varias de las necesarias para crear empresas y salir al exterior.

La nueva ley establece que cuando la pareja esté de acuerdo con divorciarse bastará con que se acerque ante un notario para manifestar su voluntad en una escritura pública, sin necesidad de recurrir a un abogado que los represente como era obligatorio.

Bajo el gobierno de Alfonso López (1974-1978) Colombia estableció el matrimonio civil, anulable con el correspondiente divorcio. Sólo con la Constitución de 1991 se admitió el divorcio para los matrimonios realizados por la Iglesia Católica.

Según una investigación de la privada Universidad Externado de Colombia, el divorcio es un fenómeno en constante aumento en el país. Según ese informe, en las generaciones nacidas a mediados del siglo XX, la tasa de divorcios llegaba a 30%, mientras que entre los colombianos nacidos de 1960 a 1964 la tasa de divorcios y separaciones alcanza a 45,5% de los matrimonios contraídos.⁴⁷

Estos ejemplos, de Perú y Colombia, nos demuestran que las leyes, y el Derecho en sí, siempre están en permanente cambio, no son estáticos, pues la sociedad misma es dinámica, siempre en movimiento, siempre en constante evolución, y es esta sociedad la que reclama estos cambios.

2.3.3 EL DIVORCIO, CAUSAS CONSECUENCIAS Y COMPLICACIONES

Por lo general, las causas de un divorcio son menos numerosas y más sencillas que sus consecuencias. El divorcio es la segunda causa más dolorosa después de la muerte. Todos sabemos que somos mortales y que algún día, lo deseemos o no, vamos a tener que partir de este mundo. En cambio el divorcio es una decisión voluntaria. Nadie está obligado a divorciarse, pues la mayoría de los matrimonios se forman con las intenciones que duren una vida entera. Consecuentemente surge la interrogante; ¿Cómo nace entonces esa determinación de romper un hogar?

2.3.3.1 ALGUNAS CAUSAS:

⁴⁷ Fuente: Agencia de noticias AFP

1. Si la pareja, o uno de sus miembros no tiene claro lo que significa formar una familia que cumpla con los votos hechos delante de Dios de permanecer fielmente en el hogar, el resultado será una familia tambaleante que difícilmente será estable. Si el comienzo de aquel matrimonio fue poco promisorio, el futuro del mismo no puede ser mejor.
2. Cuando alguien viene de un hogar derrumbado va a tener la tendencia a continuar con el modelo de vida que causó el daño en el hogar de sus padres. Eso es lo único que esa persona conoce, lo cual llega a parecerle normal, y si ese estilo de vida no se corrige a tiempo, seguirá destrozando nuevas vidas en el futuro. Eso es lo que el Señor identificó como la dureza del corazón.
3. Cuando la pareja se casa por un motivo equivocado. Por ejemplo, porque viene un hijo en camino, por interés a una herencia sustancial, por no quedarse solo (a), por atracción física, etc.
4. Por una conducta infiel
5. Por alguna adicción incontrolable
6. Por mantener discordias permanentes
7. Derroche del dinero, por mal manejo del mismo y por negocios mal hechos
8. Excesiva intervención o control por parte de los suegros

2.3.3.2 CONSECUENCIAS EMOCIONALES

Las consecuencias de un divorcio por lo general son devastadoras y de larga duración, sin tomar en cuenta la calidad de vida que se tuvo durante ese matrimonio. Si el matrimonio se caracterizó por haber sido estable y bueno, va a dejar un dolor muy difícil de erradicar, a causa de los recuerdos imborrables que quedaron en todos los miembros de la familia envuelta, y en el resto de los familiares de la pareja. Los más afectados son siempre los hijos, porque ellos no entienden ni aceptan las razones de

una separación. Ellos se niegan a mirar que una desgracia de esta clase pudiera llamar a la puerta de su hogar algún día.

Si el matrimonio se caracterizó por ser inestable, con muchos malos entendidos y discordias que hicieron la vida insostenible, igualmente dejará mucho dolor y resentimiento por el hecho de haber confiado en alguien que no llenó las expectativas y por el mejor tiempo de la juventud que se fue sin haber sido aprovechado.

Es una tarea imposible para un niño tener que digerir la amarga realidad de que uno de sus padres ya no está más en casa, y que el único tiempo que tienen para compartir con el padre ausente es limitado y en un lugar neutral, porque el padre que se fue ya no pertenece a esa casa a la cual entraba y salía con toda libertad durante todos los años que vivieron juntos como una familia. Ahora en cambio, si quiere ver a sus hijos tiene que tocar la bocina de su auto frente a aquella casa que un día fue su hogar.

Esa visita, aunque trae felicidad a los hijos, es incompleta, porque siempre habrá un asiento vacío, ya sea en el auto, o en el parque de recreaciones, o en aquel restaurante que frecuentaban cuando el grupo familiar estaba completo.

En todo divorcio, siempre los más afectados son los hijos, no importa la edad que tengan, porque para todo hijo es vital la unidad entre sus padres. Si el niño está en edad escolar le va a afectar mucho en su rendimiento académico. Y el hecho de verse siempre con uno de sus padres mientras que la mayoría de sus compañeros andan y viven con ambos padres, hace que su amor propio se desvalorice demasiado. Además de confundirse, su mente se va a saturar de incógnitas cuyas explicaciones jamás lograrán satisfacer su alma infantil.

La separación de los padres hace que sus niños crezcan con temor; se les hace más difícil poder establecer amistades de larga duración. Se han vuelto desconfiados y creen que en cualquier momento y por cualquier causa van a ser puestos a un lado de su círculo social. De modo que se les hace más fácil permanecer lo suficientemente distantes como para que no los consideren como antisociales, ni tan envueltos, para que el posible rechazo tan temido no les resulte tan cruel.

Cuando esos niños llegan a la juventud siguen teniendo problemas de adaptación en el medio ambiente donde se encuentren; ya sea el colegio o su lugar de trabajo. Ellos sienten que han sido en parte responsables del divorcio de sus padres, y eso hace que se sientan perseguidos por un sentimiento de culpabilidad que los obliga a vivir a la defensiva, siempre huyendo de un fantasma inexistente que los induce a pensar en la adversidad antes de que los hechos se encajen en su lugar.

Ese sentimiento de fracaso les impide levantar vuelo en todas sus actividades. La frase: "Y SI ME VA MAL" les acompaña al comenzar todas sus empresas, por lo tanto, piensan que sería más prudente no iniciar nada que conlleve cierto riesgo, pero, la verdad es que toda empresa conlleva un grado de riesgos. Por otro lado, como estas personas magnifican esos riesgos, la lógica les dice que es mejor no despegar. Los comentarios emitidos no incluyen a todas aquellas personas que han logrado sobreponerse a los efectos negativos que un divorcio deja en las familias.

Cuando estas personas forman sus propios hogares, les acompaña el trauma que su matrimonio se puede derrumbar cada vez que entre ellos se presenta un problema igual o similar al que ellos acostumbraban ver

entre sus padres. En estos casos, la pareja que está en ventaja por no acarrear ningún trauma, tiene el deber sagrado de darle a su cónyuge el respaldo emocional que le asegure una vida unida y armoniosa.

Ningún divorcio es justificable cuando hay hijos de por medio, a menos que exista violencia doméstica. En ese caso, la víctima tiene que armarse de valor y abandonar el hogar inmediatamente después del primer incidente de abuso, y regresar si lo desea una vez que el victimario dé señales convincentes y permanentes de una total recuperación. Esa es la única circunstancia en que los hijos aprueban una separación, más aún, ellos aplauden la dignidad de la persona que no se prestó para esa deshonra tan ruin. Ese sería el único caso que no deja huellas dolorosas en los hijos.

La unidad matrimonial es algo que debiera cultivarse y mantenerse tan saludable como sea posible con tal de evitar su vulnerabilidad, sabiendo que su deterioro envuelve a muchas personas en un dolor innecesario, y que puede evitarse si el círculo familiar se atiende a tiempo y a plenitud.

Cuando una pareja lleva una vida demasiado turbulenta, se piensa que lo más recomendable sería terminar con esa relación. Pero eso no mitiga el dolor porque se sufre por el tiempo y oportunidades desperdiciadas. Por ende, siempre existirá la auto recriminación: “¡por qué no hice esto, o aquello, cuando aún estaba a tiempo para hacerlo, pero...no lo hice!

Al no existir violencia doméstica, la pareja tiene que pedir la ayuda divina para que sus emociones maduren y así impedir que brote la violencia y vuelvan a tener un nuevo amor. Son muchas las parejas que descubren sus virtudes y gozan en esa base, en lugar de sacar a relucir solamente los puntos negativos.

No se logra ningún progreso cuando se trata de reformar a la otra persona. Ella o él pueden asumir una conducta que agrade a su cónyuge demandante pero ese cambio, por no ser genuino sino forzado, no va a durar más de uno o dos meses. Saldrá otra vez a relucir la verdadera personalidad de ese individuo.

Dios no nos ha dado la tarea de reformadores, sino de aceptarnos recíprocamente tal como somos. Con una actitud positiva vamos a descubrir que aún los defectos de nuestra pareja nos pueden resultar divertidos. Recordemos que nadie es mejor o peor que el otro. Somos diferentes, y esa diferencia es lo que le da el sabor y la variedad a la vida matrimonial.

Otro dato conveniente recordar es que cuando se produce una ruptura, el que se queda en casa demuestra más sabiduría. Con esa actitud está manifestando que no tiene razón para huir, y que seguirá siendo el soporte necesario para todos sus hijos especialmente para los que están en mayor desventaja. En cambio, el que se va de su lugar, es como el ave que abandona su nido. Es capaz de dejarlo a la intemperie, a su suerte, sin importarle el depredador, ni cómo queda cada uno de los polluelos.

2.3.3.3 LA DISCRIMINACIÓN

En la mayor parte de los casos, una mujer divorciada va a sufrir discriminación en diferentes lugares: en edificios de apartamentos de alquiler, en las iglesias, en el momento de solicitar una línea de crédito. Va a ser abusada financieramente por personas faltas de criterio como algunos mecánicos, carpinteros, plomeros y comerciantes que ven su vulnerabilidad para tomar ventaja de ellas. Todas estas personas tratarán

de abultar los precios de sus servicios profesionales, porque saben que sus clientes son personas crédulas y sumisas. Se les recomienda a las tales, que se hagan acompañar de un familiar cada vez que tengan que beneficiarse de dichos servicios.

A esta lista de posibles situaciones usted puede agregar alguna experiencia personal o algo ocurrido a otra persona. Así podrá formar un cuadro más completo de todo lo que puede sufrir una madre tan solo por el hecho de no tener al padre de sus hijos junto a ella.

2.3.3.4 ¿SOMOS UNA FAMILIA TODAVÍA?

Esta es una pregunta que está en la mente de todos los hijos que se ven emplazados por la separación de sus padres. En esos momentos ellos sufren un desconcierto tan grande que les impide ver su propia suerte con claridad. Por esa causa ellos necesitan saber que el padre que va a estar a su cuidado les va a ofrecer una seguridad permanente. Aunque ese padre se sienta necesitado de refuerzos emocionales, tendrá que sacar fuerzas de alguna reserva con tal de darles a sus hijos ese calor de hogar que tanto les urge.

No importa cuán grande sea el enojo que usted sienta contra su ex pareja, los hijos no tienen que imponerse de los resentimientos que hay entre sus padres. Por lo tanto, lo mejor que una madre puede hacer por sus hijos es hablar bien del padre de sus hijos, de igual manera, lo mejor que un padre puede hacer es hablar con nobleza acerca de la madre de ellos.

Aunque la realidad sea diferente, es mejor hacerlo de esa manera para evitarles una catástrofe más destructiva aún. Tal vez en el futuro ellos lleguen a comprender las razones que sus padres tuvieron para

separarse. Sin embargo, es mejor que todo se olvide y se sepulte sin sacarlo jamás a la superficie.

Ese pequeño grupo familiar que logra permanecer unido deberá levantar un muro de protección contra personas bien intencionadas. En ocasiones, estas personas no saben manejar situaciones tan íntimas y sensitivas de la familia, por lo tanto, no logran el bien que se han propuesto. Ese muro tendrá que ser lo más tan hermético posible para evitar que las cicatrices se abran y vuelvan a sangrar.

La atención hacia los niños, bajo ninguna circunstancia, debiera verse disminuida. En la mayoría de los países existen grupos de apoyo emocional para las familias que sufren el efecto de una separación. Y si no existieran dichos grupos organizados, las familias afectadas debieran reunirse, no para llorar, sino para motivarse a brindar actividades que ayuden a fortalecer a todos sus participantes, comenzando por los niños más afectados.

2.3.3.5 LA RECUPERACIÓN

La recuperación tiene su período de duración el cual no se puede acortar para evitar caer en una nueva tragedia. Muchas personas creen estar completa-mente recuperadas cuando todavía no lo están y se lanzan prematuramente a la formación de una nueva relación, para sufrir un nuevo fracaso. De esa manera, si no hacen un alto en el camino, se van a causar a sí mismos un severo deterioro emocional.

Hay señales que muestran la sanidad emocional de alguien que viene saliendo del desgarró que produce un divorcio. Por ejemplo, la persona vuelve a funcionar a todo su potencial, tanto en sus trabajos y en su

círculo social. Ya no se queja de su desgracia ni habla negativamente de su ex pareja y se le oye decir con gracia: “El tiempo que vivimos juntos fue bueno”. “Si algún día vuelvo a casarme, será cuando esté completamente seguro (a) de que esa relación va a ser permanente”. “Siento la necesidad de una persona adulta en mi vida”. “Ya no volveré a cometer los mismos errores, la vida misma me lo ha enseñado”. “Mis errores los recuerdo no para rumiarlos, sino como una lección bien aprendida”.

Tampoco hay que ignorar las pautas que los niños a veces suelen dar, especialmente cuando dicen: “Papá, queremos una nueva mamá, ó, mamá queremos un nuevo papá”. Ese mensaje no hay que ignorarlo porque ya lo han hablado entre ellos, por lo tanto, es algo de suma importancia. Es un clamor del alma que no se puede tomar livianamente para que no se sientan avasallados. Después de todo, hay lógica en creer que “es mejor un buen padrastro a tiempo, antes que un padre desobligado y ausente”.

El tema del divorcio es muy vasto con muchas ramificaciones y en algunos casos muy complicados. Pero bien vale la pena tocarlo y hacer lo mejor que podamos con tal de salvaguardar lo único que es nuestro en la vida: lo único que lleva nuestra sangre, parte de nuestros huesos y carne de nuestra carne. Esos son tus o nuestros hijos, debemos amarlos y cuídalos entrañablemente.

2.3.3.6 POSIBLES SOLUCIONES

Casi todas las parejas atraviesan crisis y diferencias. Lo importante es no negar que existen los problemas y hacerles frente en su momento y con deseos por parte de los dos de solucionarlos.

- Û La comunicación es uno de los pilares básicos en los que se apoya toda relación y es sorprendente ver cuantas parejas carecen de habilidades para comunicarse de forma adecuada, dando lugar a malas interpretaciones de los hechos. Es muy importante hablar de los problemas de forma directa, sin "sobrentendidos", comentarlos en el momento y no cuando ya ha pasado tiempo, expresa lo que sientes de forma activa, no exijas a tu pareja que adivine tus deseos.
- Û No eludir los conflictos.
- Û Las manifestaciones de cariño son muy importantes, es aconsejable potenciar la ternura.
- Û Evitar las discusiones innecesarias y aprender a perdonar y disculpar. A veces nos enfadamos y molestamos por nimiedades.
- Û Lucha contra la monotonía, potencia tu creatividad y procura aportar novedades a la relación, intenta participar en la vida de tu pareja.
- Û Intenta recuperar la admiración que sentías al principio. Acepta a tu pareja como es, no intentes cambiarle. Es importante que se sienta aceptado y valorado por ti, resalta sus cualidades, intenta expresar sentimientos positivos.
- Û Comprender los puntos de vista del otro y, sobre todo, no descargar el mal humor y los problemas personales en la pareja.

Conseguir todo esto, en un principio puede resultar difícil, pero es algo que se puede lograr, es una tarea que requiere esfuerzo, pero que merece la pena intentarlo, lo importante es no perder la confianza en conseguirlo y no olvides que es normal que haya momentos críticos, intenta no derrumbarte, la mayoría de las veces tienen solución.

2.4 DERECHO AL ESTUDIO Y AL TRABAJO

2.4.1 EL ESTUDIO Y EL TRABAJO, DERECHOS HUMANOS DE SEGUNDA GENERACIÓN

La división de los derechos humanos en tres generaciones fue concebida por primera vez por Karel Vasak en 1979. Cada una se asocia a uno de los grandes valores proclamados en la Revolución Francesa: libertad, igualdad, fraternidad.⁴⁸

Resumiendo, se recuerda que los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada. Por otra parte, “los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos”.⁴⁹

En cambio, la tercera generación de derechos, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz o a la calidad de vida.

Con esta visión sintética, se remarca que el derecho al estudio y el derecho al trabajo corresponden a los derechos humanos de segunda generación, insertas dentro de los derechos económicos y sociales, en cuya gama de derechos se encuentra también el derecho que tiene cada

⁴⁸ Pérez Luño, Antonio-Enrique (2006). *La tercera generación de Derechos Humanos*. Navarra: Aranzadi, pp. 32 y 33.

⁴⁹ Ídem.

individuo a contar con una familia. Hecha esta puntualización, se describen en las siguientes páginas los derechos a la educación y el trabajo, que se constituyen en los principales puntos de interés para esta investigación.

2.4.2 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación, en sentido amplio "...es la acción y efecto de educar, formar, instruir a una persona, especialmente los niños. La educación puede presentar aspectos parciales, según los objetivos más delimitados que le asigna una sociedad cada vez más especializada: educación cívica, educación profesional, educación sexual, educación física, educación prospectiva, educación recurrente, etc. antiguamente la educación era única, es decir, no se diferenciaba la educación familiar de la religiosa o la cívica".⁵⁰

La educación es una de las actividades más importantes en la vida de una sociedad, y su ejercicio está delegado a todos sus miembros: la familia, la iglesia, la escuela y también las fábricas, oficinas y otros centros laborales son los espacios en las que las personas aprenden diariamente, pero sin duda el parvulario, la escuela, el colegio, la universidad, constituyen el espacio idóneo para impartir y adquirir conocimiento.

La educación, como se reconoce en el presente estudio, es una de las actividades humanas más importantes que permiten a las diversas sociedades el progreso a lo largo del tiempo, pero debe tomarse en cuenta que la educación no es un fenómeno nuevo, siendo innegable su importancia para el desarrollo de las sociedades. Básicamente, se puede diferenciar la educación en dos grandes etapas: la educación en la familia y la educación escolarizada.

⁵⁰ CANDA, Fernando: *Psicología y pedagogía*, Barcelona, España, Edit. Cultura, 1999: 98

La educación en la familia estuvo presente a lo largo de toda la historia de la humanidad, y aún hoy se la puede observar. Es la adquisición, por parte de cada nuevo individuo, de las pautas culturales que recibe en su propio hogar. Los ritos y costumbres como el saludo, el rezo, el espacio para la risa, son elementos que componen la educación familiar o no escolarizada. Sin ser el tema de la presente investigación, se puede afirmar que no es posible una sociedad sin educación, y que ésta se encuentra prácticamente en todas las culturas, más allá del grado de desarrollo o tecnificación que haya alcanzado una sociedad, la educación estará siempre presente en las diferentes formaciones sociales.

Los sistemas de educación escolarizada más antiguos de los que se tiene conocimiento presentaban dos características comunes: enseñaban religión y mantenían las tradiciones de los pueblos. En muchas sociedades se observa la existencia de una educación elitista, en la que sólo unos privilegiados accedían a la formación, pero se observa que otras tenían una visión distinta, y se incentivaba de forma particular a los estudiantes que demostraran tener un talento o habilidad especial. Así, se tiene el caso de la China, sobre la que Sandra Santamaría y colaboradoras afirman:

“La educación en la antigua China se centraba en la filosofía, la poesía y la religión, de acuerdo con las enseñanzas de Confucio, Lao-tse y otros filósofos. El sistema chino de un examen civil, iniciado en ese país hace más de 2.000 años, se ha mantenido hasta el presente siglo, pues permite la selección de los mejores estudiantes para los puestos importantes del gobierno”.⁵¹

⁵¹ SANTAMARÍA Sandra, citada por ARISMENDY BURGOA, Cintya Julieta: *Lineamientos básicos para la creación de una ley de incentivos y estímulos pedagógicos y psicológicos para estudiantes con talentos superiores y superdotación en Bolivia*, Tesis de Grado, Universidad Católica Boliviana, La Paz, Bolivia, 2006.

Como puede advertirse, las civilizaciones de oriente daban mayor importancia al cultivo de la intelectualidad, incluso para la selección de sus administradores públicos, como el caso de los métodos de selección civil de sus funcionarios públicos.

En la actualidad se afirma insistentemente que la educación es un vehículo eficaz hacia la formación integral de las personas y su adiestramiento para hacer frente a los retos que presenta la evolución de las sociedades. Es convergente la afirmación de que la educación se relaciona con un proceso de transmisión de cultura que actualiza al individuo en diferentes áreas del conocimiento. Sin embargo, debe tomarse en cuenta el rol de la educación como elemento catalizador del desarrollo. De hecho, se señala al valor de los procesos educativos como responsabilidad social y se realza su importancia en las sociedades en vías de desarrollo. Además, se debe hacer énfasis en el hecho de que la educación no supone simplemente una transmisión de conocimientos sino una herramienta para edificar una sociedad progresista.

En este nuevo siglo, la educación es el medio principal para enfrentar retos como la promoción y consolidación de un desarrollo económico y social, la profundización y ampliación de los procesos de integración y su inserción en un mundo en constante cambio nutrido por adelantos en la ciencia, la tecnología y la producción. En otras palabras, la educación es un elemento crucial, un proceso eminentemente social, dirigido a maximizar el rango de oportunidades en beneficio de la población, dentro de un marco democrático. Por tanto, este desafío tiene una gran importancia para el progreso del país, ya que es imprescindible la ampliación de la perspectiva educativa en un intento de acrecentar la competitividad y preparación de nuestras sociedades.

2.4.3 DERECHO AL TRABAJO

El trabajo es otro eje temático importante a desarrollar dentro de esta investigación. A manera de introducción, se recuerda una de las primeras referencias escritas al trabajo, que dice: “con el sudor de tu frente, ganarás el pan de cada día...”, con esta sentencia bíblica comenzaremos haciendo un breve análisis, notamos que la palabra *sudor* es una metáfora al esfuerzo, sacrificio, trabajo físico, intelectual, en fin, al trabajo en general, y la siguiente pregunta ¿para qué este esfuerzo?, nos lleva a la segunda parte de la frase, la palabra *pan* que por antonomasia significa alimento, sustento, es la que termina por responder nuestra interrogante; para tener el sustento diario que nos permita sobrevivir en este mundo; para obtener lo necesario a través de este esfuerzo, y poder llevar adelante nuestras vidas.

Desde épocas remotas, el trabajo ha ocupado un lugar privilegiado en la vida del hombre porque le ha permitido subsistir. A pesar de lo bondadoso que aparenta ser el trabajo, no lo es de forma absoluta, puesto que éste también implica esfuerzo, sufrimiento y por ende un desgaste de energías tanto físicas como intelectuales.

Conforme las sociedades fueron desarrollando sus estructuras religiosas, sociales y productivas, aparecieron los oficios especializados, carpinteros, herreros, comerciantes, fabricantes de telas, de vinos, etc. Este hecho generó mayores recursos económicos para quienes los ejecutaban y también para el Estado, pues los impuestos se incrementaban, esto a su vez se tradujo en obligaciones y derechos, contratos y consumo de materiales, lo que a su vez dio lugar a la creación de otros oficios. Con el tiempo esto devino en una mayor especialización y la proliferación de profesiones y nuevos oficios.

Vemos, como el hombre, desde que se tiene memoria, ha ido haciendo del

trabajo la actividad principal de su existencia. A través del trabajo, puede acceder a casi todas las demás actividades (estudio, deportes, diversión, clubes sociales, etc.), y puede poseer todos los bienes que desee y generar un bienestar para su hogar del cual disfruten todos los miembros de su familia.

El trabajo desarrolla nuestra capacidad intelectual, física y mental. Ayuda en nuestro desarrollo personal y social, eleva nuestra autoestima, nos da seguridad para transcurrir por el mundo.

A través del trabajo, el hombre ha logrado hazañas que hasta hace unos 50 años atrás, eran inimaginables, logro poner los pies en la luna, pudimos observar Marte desde Marte, a través del Internet nos enteramos de lo que pasa al otro lado del mundo en el mismo instante. El trabajo es el nexo entre la inteligencia del hombre y el hacer realidad todos sus sueños.

Antes de continuar con el objeto de nuestra investigación, trataremos de definir qué es el trabajo, que es considerado: "Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza. Y en esta excepción se emplea en contraposición a capital. A su vez trabajo quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio".⁵² La importancia de este término es esencial para entender el significado del derecho al trabajo, ya que así entendido, el trabajo es esencial para el desarrollo armónico de toda sociedad y grupo humano constituido.

A este enfoque laboral estricto o predominante cabe agregar otros significados de relieve: toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social, dentro de lo lícito.⁵³

Según el autor Manuel Ossorio, en su *Diccionario de Ciencias Jurídicas,*

⁵² OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta, Argentina, 2002, Pág. 962.

⁵³ *Ibídem*, Pág. 963.

Políticas y Sociales, el Derecho al Trabajo tiene las siguientes características:

*“Si el trabajo constituye el medio normal de subvenir a las necesidades de la vida, parece evidente que toda persona ha de tener el derecho a trabajar, porque otra cosa, salvo el supuesto de tratarse de rentistas, equivaldría a una condena a perecer. Sin embargo, y hasta el presente, ese derecho es más teórico que real, por que carece de exigibilidad jurídica. Constituye, a lo sumo, una aspiración encaminada a lograr que el Estado provea inexcusablemente de trabajo a quienes no lo tengan y lo reclamen, lo que en la actualidad no sucede”.*⁵⁴

El derecho al trabajo nos asegura la subsistencia, nos permite tener acceso a la educación, la pertenencia a una clase social, a un status socio-económico, a un grupo social, a los servicios de salud, a los servicios básicos, etc.

El derecho al trabajo es la base para una vida digna, lo que quiere decir que todas las personas deben tener la posibilidad de ganarse la vida con el trabajo que elijan, y en condiciones de trabajo seguras y saludables que no sean degradantes para la dignidad humana. Se debe garantizar un salario mínimo para los trabajadores, que les permita llevar una vida decente a ellos(as) y sus familias. No se debe discriminar en el empleo y los ascensos, o en el goce de derechos relacionados con el trabajo, en base al género, la raza, el origen étnico, la religión, la elección sexual o la opinión política. Un mismo trabajo debe ser compensado con el mismo salario. Los trabajadores tienen derecho a asociarse entre sí y a negociar mejores condiciones de trabajo. Tienen derecho a afiliarse al sindicato que

⁵⁴ OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta S.R.L.. Buenos Aires, Argentina. 2002. Pág. 315 - 316

elijan y a hacer huelga en la medida en que lo permitan las leyes nacionales, siempre que ésta no provoque una amenaza para la seguridad nacional.

Una forma ilegal de trabajo, es el trabajo forzoso, bajo la norma del derecho internacional y constituye una violación grave de los derechos humanos. La cantidad de horas de trabajo debe limitarse a fin de no perjudicar la salud de los trabajadores y de permitirles que disfruten de un tiempo de ocio adecuado. Los empleadores deben otorgarles a los empleados vacaciones periódicas y pagadas.

Avanzando un poco más allá, el trabajo reivindica a los individuos delante de la sociedad, los sistemas carcelarios tienen programas de reinserción social a través del trabajo. El aprendizaje de un oficio dentro del reclusorio toma la forma de terapia y cuando el individuo es restituido a la sociedad, se constituye en una fuente inmediata de ingresos. El trabajo dignifica a la persona, la hace sujeto de crédito y confianza.

El conjunto de trabajadores es la fuerza transformadora y la riqueza de un país, el trabajo es la garantía para acceder a mercados internacionales y comercializar cupos de productos elaborados en el país, en un intercambio con otros países. El trabajo con calidad, abre las puertas de los mercados, pues la calidad da la excelencia de estos productos para su consumo.

El trabajo se constituye en uno de los primeros derechos que el hombre a adquirido desde los albores de la historia de la humanidad. “Todos somos poseedores de este derecho y nadie puede despojarnos del mismo, bajo ninguna circunstancia”.

El trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre, un bien útil, digno de él, porque es idóneo para expresar y acrecentar la dignidad humana. El trabajo es necesario para formar y mantener una familia,

adquirir el derecho a la propiedad y contribuir al bien común de la familia humana. La consideración de las implicaciones morales que la cuestión del trabajo comporta en la vida social, nos lleva a indicar la desocupación como una “verdadera calamidad social”, sobre todo en relación con las jóvenes generaciones

El trabajo es un bien de todos, que debe estar disponible para todos aquellos capaces de él. La “plena ocupación” es, por tanto, un objetivo obligado para todo ordenamiento económico orientado a la justicia y al bien común. Una sociedad donde el derecho al trabajo sea anulado o sistemáticamente negado y donde las medidas de política económica no permitan a los trabajadores alcanzar niveles satisfactorios de ocupación, “no puede conseguir su legitimación ética ni la justa paz social”. Una función importante y, por ello, una responsabilidad específica y grave, tienen en este ámbito los “empresarios indirectos”, es decir aquellos sujetos —personas o instituciones de diverso tipo— que son capaces de orientar, a nivel nacional o internacional, la política del trabajo y de la economía.

La capacidad propulsora de una sociedad orientada hacia el bien común y proyectada hacia el futuro se mide también, y sobre todo, a partir de las perspectivas de trabajo que puede ofrecer. El alto índice de desempleo, la presencia de sistemas de instrucción obsoletos y la persistencia de dificultades para acceder a la formación y al mercado de trabajo constituyen para muchos, sobre todo para los jóvenes, un grave obstáculo en el camino de la realización humana y profesional. Quien está desempleado o subempleado padece, en efecto, las consecuencias profundamente negativas que esta condición produce en la personalidad y corre el riesgo de quedar al margen de la sociedad y de convertirse en víctima de la exclusión social. Además de a los jóvenes, este drama afecta, por lo general, a las mujeres, a los trabajadores menos

especializados, a los minusválidos, a los inmigrantes, a los ex-reclusos, a los analfabetos, personas todas que encuentran mayores dificultades en la búsqueda de una colocación en el mundo del trabajo.

La conservación del empleo depende cada vez más de las capacidades profesionales. El sistema de instrucción y de educación no debe descuidar la formación humana y técnica, necesaria para desarrollar con provecho las tareas requeridas. La necesidad cada vez más difundida de cambiar varias veces de empleo a lo largo de la vida, impone al sistema educativo favorecer la disponibilidad de las personas a una actualización permanente y una reiterada cualificación. Los jóvenes deben aprender a actuar autónomamente, a hacerse capaces de asumir responsablemente la tarea de afrontar con la competencia adecuada los riesgos vinculados a un contexto económico cambiante y frecuentemente imprevisible en sus escenarios de evolución. Es igualmente indispensable ofrecer ocasiones formativas oportunas a los adultos que buscan una nueva cualificación, así como a los desempleados. En general, la vida laboral de las personas debe encontrar nuevas y concretas formas de apoyo, comenzando precisamente por el sistema formativo, de manera que sea menos difícil atravesar etapas de cambio, de incertidumbre y de precariedad.⁵⁵

2.4.3.1 LA FAMILIA Y EL DERECHO AL TRABAJO

El trabajo es “el fundamento sobre el que se forma la vida familiar, la cual es un derecho natural y una vocación del hombre”. El trabajo asegura los medios de subsistencia y garantiza el proceso educativo de los hijos. Familia y trabajo, tan estrechamente interdependientes en la experiencia de la gran mayoría de las personas, requieren una consideración más conforme a la realidad, una atención que las abarque conjuntamente, sin las limitaciones de una concepción privatista de la familia y economicista

⁵⁵ Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia

del trabajo. Es necesario para ello que las empresas, las organizaciones profesionales, los sindicatos y el Estado se hagan promotores de políticas laborales que no perjudiquen, sino favorezcan el núcleo familiar desde el punto de vista ocupacional. La vida familiar y el trabajo, en efecto, se condicionan recíprocamente de diversas maneras. Los largos desplazamientos diarios al y del puesto de trabajo, el doble trabajo, la fatiga física y psicológica limitan el tiempo dedicado a la vida familiar; las situaciones de desocupación tienen repercusiones materiales y espirituales sobre las familias, así como las tensiones y las crisis familiares influyen negativamente en las actitudes y el rendimiento en el campo laboral.

2.4.3.2 LAS MUJERES Y EL DERECHO AL TRABAJO

El genio femenino es necesario en todas las expresiones de la vida social: por ello se debe garantizar la presencia de las mujeres también en el ámbito laboral. El primer e indispensable paso en esta dirección es la posibilidad concreta, a través del derecho a la educación, de acceso a la formación profesional. El reconocimiento y la tutela de los derechos de las mujeres en este ámbito dependen, en general, de la organización del trabajo, que debe tener en cuenta la dignidad y la vocación de la mujer, cuya “verdadera promoción... exige que el trabajo se estructure de manera que no deba pagar su promoción con el abandono del carácter específico propio y en perjuicio de la familia, en la que como madre tiene un papel insustituible”. Es una cuestión con la que se miden la cualidad de la sociedad y la efectiva tutela del derecho al trabajo de las mujeres.

La persistencia de muchas formas de discriminación que ofenden la dignidad y vocación de la mujer en la esfera del trabajo, se debe a una larga serie de condicionamientos perniciosos para la mujer, que ha sido y es todavía “olvidada en sus prerrogativas, marginada frecuentemente e

incluso reducida a esclavitud”. Estas dificultades, desafortunadamente, no han sido superadas, como lo demuestran en todo el mundo las diversas situaciones que humillan a la mujer, sometiéndola a formas de verdadera y propia explotación. La urgencia de un efectivo reconocimiento de los derechos de la mujer en el trabajo se advierte especialmente en los aspectos de la retribución, la seguridad y la previsión social.

Esta discriminación, sin embargo, no carece de sentido, pues la mujer que trabaja puede ser sinónimo de amenaza a la seguridad del esposo respecto a la fidelidad de la esposa, o que ella, por cualquier razón, obtenga un puesto mejor remunerado que el marido. Virginia Gutiérrez señala sobre el particular:

“Las condiciones específicas del subdesarrollo en el país, sirven también de marco económico explicativo de la discriminación cultural por género en el campo laboral. Las unidades productivas de tipo familiar, sobreviven con la participación encubierta femenina sin que se amerite o retribuya su participación. Altruistamente la mujer ayuda como trabajador sin pago en pro de la sobre vivencia económica de su familia: zona tabacalera santandereana y pequeños trapiches de caña en los climas medios del centro-oriente nacional; en la caficultura de aparcería, en los minifundios con economía de subsistencia y en las pequeñas unidades de comercio y manufactura urbanas, etc. donde labora subordinada a la estructura familiar patriarcalista. También se sitúa en las bajas jerarquías cuando ha venido llegando a la ciudad, en amplios desplazamientos demográficos desde la mitad de la centuria. En el ambiente urbano se arraiga defendiéndose con su formación cultural tradicional, entrando por la puerta del renglón de servicios. Paradójicamente esta actividad doméstica, (trabajo invisible y no retribuido en el hogar, aunque parte del costo de la producción económica) adquiere diferente valor al ser satisfecho fuera de

la familia. Sin embargo, el logro salarial se resiente en su expresión del aprecio que la comunidad concede a su cobertura en el hogar”.⁵⁶

En otro sentido, la dinámica del trabajo femenino, inicialmente sufre el peso de la repartición cultural de las tareas por género. Si el hombre es señalado como providente, el salario de su compañera es sólo suplemento de la necesidad hogareña, lo que reduce su logro en la escala salarial. Por otra parte, al considerarse en un comienzo que la alternativa femenina esencial, es su desempeño hogareño, el trabajo remunerado deviene en escape a su obligación fundamental, y en consecuencia la valla protectora de los roles por género la sanciona en la conciencia social de la comunidad.

Una evolución posterior considera la actividad productiva femenina como una opción a realizarla, siempre y cuando no ponga en entredicho el transcurrir de la vida hogareña, su marido y sus hijos todavía puntos focales de su interés. Un avance mayor, juzga que el trabajo de la mujer fuera del hogar es un derecho suyo, inalienable, que le permite llegar a su ejercicio sin contravenir otros presupuestos.

Finalmente, en el grado de evolución máxima, se ha llegado a considerar ya en algunos sectores, que no sólo no es derecho sino obligación de la mujer en pareja ser coprovidente de su hogar, cambios que, parecen presionar por una remuneración más justa, más aún, cuando va llenando la posición de jefe económico de la familia o es autoválida en su soltería.

Paralelamente esta evolución ha ido estimulando un cambio en la actitud de la cultura, ante el trabajo femenino, aunque posiblemente en acción retardada. Al comienzo el papel de providente correspondía al hombre, la intromisión de la mujer a ganar el pan era marginal y sólo permisible,

⁵⁶ GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia: Trabajo femenino y familia, Pág. 24.

forzada por la necesidad de sobrevivencia en viudas, abandonadas y madres solteras. La opción va acompañada luego de premisas que la regulan y atan, y el derecho se ha ido situando como una conquista de los grupos de mayor alcance económico y académico, estímulo al crecimiento personal, en tanto que la obligación que exonera de culpas en el área hogareña, transcurre en el ámbito urbano generalizada en los estamentos medios y bajos. Intromisión, opción, derecho u obligación definen la respuesta cultural: reprobatoria y condicionada en los dos primeros estadios y aprobatoria y exigente en los demás.

Cada grupo regional o vertical, se sitúa en diferentes estadios de esta dinámica: se niega el trabajo femenino fundamentalmente en los sectores más tradicionales de la cultura antioqueña, es opción en sectores medios urbanos del país, mientras que como derecho, se generaliza en los grupos académicos de vanguardia, en tanto r que constituye una obligación de los sectores medios y populares. De este modo, la cultura critica y aun repudia a la mujer que sale al trabajo, o la alaba y estimula, respuesta que luego engrana con la actitud marital de colaboración en las faenas domésticas.

En consecuencia, hay que evaluar y tener en mente también, el trabajo que la sociedad boliviana secular asigna a la mujer en su territorio hogareño. Aunque se juzga y considera al ama de casa como inactiva y dependiente, figurando en las estadísticas dentro del renglón de "inválidos, estudiantes y pensionados", porque sólo las actividades remuneradas adquieren categoría de económicas, sin la satisfacción de sus tareas domésticas no se puede realizar la reproducción social de la fuerza de trabajo. Este respaldo al trabajo del hombre, desempeñado por la mujer en el hogar, está constituido por el mantenimiento y reposición cotidiana de la fuerza laboral. Cuidado de enfermos, de deficientes mentales y físicos, de ancianos, transformación de bienes y administración

para el consumo, para dar a sus miembros "un lugar de reposo y de reposición de sus capacidades físicas y mentales que propicien la estabilidad emocional de los miembros del hogar".⁵⁷

Cuenta además, como función la más trascendente, la reproducción generacional biocultural "para reforzar y mantener el orden social vigente". Proyectada hacia la economía, la mujer desenvuelve patrones de consumo, en la cobertura de necesidades sociales y maritales del hogar, mediante inferencias de estrato, región, cultura, composición por edad, sexo, etc., representando su hogar frente a la comunidad de acuerdo con los patrones de prestigio. Ella mantiene vivas las relaciones psicoafectivas y sociales de su núcleo con parentela y la comunidad global.

Confrontando estadísticamente el trabajo remunerado femenino, "...se observa que la tasa de participación laboral aparece menor ala realidad porque los trabajos de tipo marginal o fraccional que desempeñan los "trabajadores secundarios", están constituidos principalmente por mujeres de todas las edades (amas de casa e hijas de familia), cuyas obligaciones domésticas impiden su salida de este ambiente y los satisfacen como puntales laborales de apoyo familiar sin remuneración, mientras cumplen con las tareas domésticas; por lo tanto, hasta el ayer inmediato no se cuantifican. La masa trabajadora femenina ofrece características peculiares: aproximadamente la mitad, tiene un hogar de procreación y por tanto concilia sus tareas domésticas con las laborales, determinante que limita su ubicación en puestos de responsabilidad, multiplicando en la práctica sus roles. Una quinta parte de estas trabajadoras, atiende sola las dos jornadas (laboral y hogareña) careciendo de ayudas instrumentales eficientes porque pertenece a los sectores pobres. Otro segmento (7,6%) puede ser ayudada por familiares, pero asume la responsabilidad de las

⁵⁷ GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia. Trabajo femenino y familia, Pág. 26.

tareas. Los niveles más bajos de capacitación educativa dominan en su panorama laboral. Se explica su presencia mayoritaria frente al hombre en la educación media, porque llenan plazas de limitadas conquistas económicas y sociales”.⁵⁸

Cuando la familia ampliada se fue transformando en la ciudad a la unidad extensa y luego a formas nuclearizadas, entraban en juego condiciones socioculturales que definían el trabajo femenino y perfilaban su posición en la estructura doméstica. Un ambiente institucional de acción congruente con la familia rodeaba cada tipología y un conjunto de valores definidos determinaba la relación hombre-mujer y las tareas de cada uno en forma explícita y normatizada.

Dejando de lado todo el hábitat sociocultural de la familia ampliada al pasado y enfocando sumariamente sólo el acontecer del grupo nuclear, se destacan hoy condiciones institucionales y asentamientos demográficos que transforman el paisaje que rodeaba los anteriores tipos domésticos. Ahora la economía fuerza al rendimiento individual sin tener en cuenta la posición social del trabajador. Virginia Gutiérrez afirma sobre el particular:

“Las redes sociales y familiares que lo protegían pesan menos que la formación académica del individuo en la práctica competitiva laboral, y en el avance de logros que se multiplican y que le permiten entrar en la movilidad social ascendente y/o descendente. Esta lucha le impone una libertad mayor de nexos familiares, responsabilizando a cada Ego de sí mismo, sin dejar en manos de la parentela las secuencias de sus propias decisiones. Cada ego está solo en la lucha, en el éxito y en sus beneficios y en los fracasos. Esta premisa lo libera de la carga familiar extensa, pero

⁵⁸ GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia. Trabajo femenino y familia, Pág. 26.

también de su respaldo, con lo cual la pulveriza y los grupos extendidos comienzan a disgregarse en núcleos domésticos”.⁵⁹

La mujer también entró en este movimiento: hoy se educa y capacita, labora, se autonomiza y se hace autoválida ante la sociedad y ante la cultura, asumiendo el total de su responsabilidad personal. Su realización de soltera depende de sí solamente, pero al conformarse como pareja puede surgir el conflicto que el trabajo fuera del hogar proyecta sobre una familia todavía conformada a la usanza secular.

Los cambios más importantes se perciben en el plano de la pareja y del grupo filial. A nivel de la pareja las transformaciones tienen características muy específicas: aunque la mujer obra al influjo y empuje de un hábitat socioeconómico diferente al estadio anterior, a los ojos de la comunidad, configura el elemento innovador, con un ítem más, que quien todavía dispone del poder en la esfera total institucional y en la específica del hogar, es el hombre dentro de un régimen patriarcal, de disparidad estructural en beneficio suyo.

En consecuencia, la proyección de cambios que el trabajo genera en la familia y afectan personalmente al hombre, parecen culpa de la innovación femenina con el trabajo y así los interpreta la cultura. Sólo cuando este se convierte en una obligación y se impone como necesario su papel de coprovidente, se baja la guardia en contra de la mujer y no se considera que un paso hacia adelante debido a la innovación laboral femenina representa un paso hacia atrás del hombre.

En este momento, hay una absolución cultural a la tarea remunerativa de la mujer fuera del hogar y la ambigüedad inicial del reparto de roles, que genera en el hogar, empieza a clarificarse y a cambiar la posición cultural

⁵⁹ GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia. Trabajo femenino y familia, Pág. 27.

frente a la colaboración marital en ellos, de mera merced voluntaria a una obligación compartida como lo va siendo el rol de providente, función ya en ambos géneros.

Esta culminación no es general entre nosotros. Gamas de matices y ambigüedades se viven en los distintos estamentos, en las áreas demográficas, en los grupos y en los complejos culturales de la familia. Cada grupo es diferente y actúa con modos distintos. Por ello, la mujer se dicotomiza frente al hombre y éste ante aquélla, en su proceso formativo y en sus exigencias como pareja, tanto como en la adopción de calcos culturales para sus imágenes. Los géneros oscilan entre el ayer y el hoy, porque el rompimiento de imágenes seculares es una dura cuota individual que avanza y retrocede gestando confusión a los egos. La mujer se mueve dificultosamente en la satisfacción sola de los roles hogareños y su exigencia a imponer la coparticipación a su compañero. Se tambalea ante el dilema de aportar un ingreso necesario, el avance de su hogar de procreación, (algunas sin preparación para realizarse laboralmente, y/ o cerrarse horizontes para precaverse económicamente en el futuro) y la cobertura de roles hogareños que no se compaginan con la salida al trabajo. Al momento, se sabe que no puede destruir sus opciones de trabajo, único seguro para ella y sus hijos en los avatares maritales, pero se halla frenada por la duplicación de roles y la conciencia cultural que sigue culpándola, tanto como denuesta al marido, que recibe los beneficios de su esfuerzo. Esta ambigüedad se traslada a las relaciones conyugales. Si entre la pareja no se llega a una profunda generosidad en la negociación, el conflicto aflora y puede llegarse a la ruptura, que acentúa su conciencia de que sólo esta apuntalada por el trabajo remunerado y por su familia extensa, que ante la emergencia que suscita el cambio, está mostrando también un ir y venir entre las formas

nuclearizadas y las extendidas frente a las exigencias que el conflicto laboral de la mujer le desplaza en las áreas urbanas, especialmente.

En los estratos y regiones bolivianas donde la responsabilidad económica del varón ha sido tradicionalmente débil, los ingresos de la esposa por la hora presente apoyan su irresponsabilidad, hasta asumir ella la cobertura total de providente, aun sin ruptura conyugal. Como resultado, una creciente jefatura económica femenina va avanzando paulatinamente con la ya mencionada de coprovidente de su hogar de procreación.

En las zonas de máximo patriarcalismo, la insurgencia laboral de la mujer se ve frenada en razón de que el quebranto de los principios tradicionales en el reparto de valores inhibe la relación armoniosa de la pareja. Los conflictos estructurales son aquí más vigorosos y el sacrificio de los grupos femeninos de vanguardia, más costosos y en apariencia menos meritorios. Algunos hombres no pudiendo negociar, dejan sola a la mujer que busca trabajar, llevando a costas su tarea productiva y la doméstica, repudio a su afán innovador que deteriora el sistema autocrático del hombre.

El trabajo de la esposa también introduce cambios en la estructura progenito-filial. Los valores de filiación seculares de estirpe, sangre, seguridad, imagen biocultural de los egos progenitorales, etc., han ido cambiando. Se restringe el número de hijos y el nuevo sistema de trabajo de los padres exige su incorporación paulatina en los procesos decisivos, globales y personales, una mayor autonomía en su movimiento y una máxima responsabilidad en sus decisiones individuales, aun desde temprana edad. Ello incrementa un proceso de socialización diferente del tradicional, en metas y en la exaltación o desarrollo de cualidades específicas, comunes ya a los géneros.

El trabajo remunerado de la esposa pone en entredicho la personalidad tradicional del hombre al parangonarla con los logros de su compañera. Cuando la profesional de carrera o cualquiera otra, alcanza logros que se parangonan a los del varón o los supera, la cultura aún no acoge esta equiparación o mayor alcance. El hombre, más si es patriarcal, enfrenta una posición de demérito o de competencia interna que su ego cultural no puede superar, conduciendo al conflicto y con frecuencia a la ruptura de la pareja. La dinámica todavía le exige ser superior y los desequilibrios en el crecimiento laboral de ella confrontados a los de él, no han sido asimilados serenamente, porque en el cambio, las imágenes por géneros continúan siendo complementarias y antagónicas y con ellas sus realizaciones.

Finalmente, el trabajo remunerado de la mujer empieza a distender su dependencia forzada de un hombre para sobrevivir, cualquiera que sea la etapa de su vida adulta. Principio estructural del patriarcalismo. En la medida en que se ha ido haciendo autoválida, social y culturalmente, y que esta liberación se acentúa en el campo económico., la mujer cuestiona con más acento su relación marital o la posibilidad de conformarse como pareja. Esta meta ya no es única en su vida.

Se afirma entonces, que el trabajo productivo es una de las causas de creciente ruptura, cuando existe conflicto conyugal, al sopesar la mujer las recompensas dentro del matrimonio frente a los costos que le acarrea, pudiendo vivir independientemente, auspiciada por sus propios logros laborales, dentro de un hábitat sociocultural que ya la acepta y favorece.

Mientras en el pasado, generaciones de mujeres que vivieron dentro del régimen patriarcal soportaron estoicamente por razones de mera sobrevivencia, conflictos de relación interconyugal muy profundos, la esposa trabajadora de hoy los rechaza y rompe su relación marital, aun a

riesgo de tener que asumir la jefatura económica de su grupo filial. Habla de esta nueva actitud, la creciente ola de matrimonios rotos de la mujer trabajadora y su consecuente posición de providente absoluto. Resultado tangencial del trabajo femenino es la consideración de la mujer autoválida, particularmente la de un mayor alcance académico, de que el matrimonio va perdiendo obligatoriedad como meta forzada del ciclo vital de cada mujer. Gratificaciones muy amplias dentro de la soltería, pérdida de su estigma cultural y nuevas tipologías familiares, surgidas sobre la base del trabajo de la mujer, le abren perspectivas halagadoras. Para la mujer autoválida económica y socioculturalmente, no hay necesidad de apelar a la protección forzada de su compañero, desapuntando con ello, el principio fundamental de la estructura patriarcalista. Al desajustar así la unidad doméstica, nuevos cambios en cadena se van originando, que conducen a nuevas estructuras familiares, que son las que tenemos en perspectiva.

2.5 FORMAS DE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA

Otro elemento importante dentro de este estudio lo constituye la violencia que se genera al interior de las familias bolivianas, tomando en cuenta que la conculcación del derecho al estudio y el trabajo dentro del matrimonio debe entenderse como una forma de violencia psicológica, y que eventualmente puede estar acompañada por violencia física.

2.5.1 DEFINICIÓN

El término *violencia* remite al concepto de “fuerza”. El sustantivo “violencia” se corresponde con verbos tales como “violentar”, “violar”, “forzar”. La violencia implica el uso de la fuerza para producir daño, siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica económica, política, etc.) e implica la

existencia de un desequilibrio entre dos, donde uno está arriba y el otro abajo, siendo estas posiciones reales o simbólicas, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre – hijo, hombre – mujer, maestro – estudiante, patrón – empleado, etc. Arruabarrena señala sobre el particular:

*“Toda forma de maltrato o violencia en el seno de la familia conlleva una determinada forma de recurso a la fuerza (física o simbólica, económica o moral) en un contexto de relaciones de poder, en el seno de un determinado orden social y cultural, sustentado por una ideología (pseudolegitimadora de la acción), en un marco de desigualdad de recursos, de cara a obtener un efecto final de control de la instancia maltratada por la maltratadora”.*⁶⁰

Cuando se habla de violencia en términos generales, se parte de la premisa de que cada orden social determina las reglas del juego en este campo, que se refieren a los tres aspectos principales: a) las formas y los grados de violencia que serán socialmente tolerados y legitimados; b) el sujeto que tiene el derecho y el deber de ejercerla y c) el objeto sobre el que debe recaer la acción violenta.

La violencia intrafamiliar es un problema multidimensional, tanto en sus causas como en sus efectos, puesto que son diversos los factores que lo determinan.

Este es un problema social presente en todos los grupos sociales que conforman la estructura de la sociedad.

Hablar de violencia familiar es amplio pues existen múltiples definiciones sobre este tema, pero se puede puntualizar el interés afirmando: “Se

⁶⁰ ARRUABARRENA MI, De Paul J. *Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento*. 3ª edición, Madrid, Ed. Pirámide, 1997, Pág. 142.

*define como toda forma de perjuicio y abuso físico, psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluida la violencia sexual...”*⁶¹

A lo que concluimos que violencia es cualquier acto de abuso consciente o inconsciente que afecta a la integridad de la persona sea físico, psicológico y sexual poniendo en riesgo su socialización y por tanto su conformación personal y social.

2.5.2 DIMENSION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Hernández señala un aspecto muy importante y decisivo en la aceptación del problema de violencia intrafamiliar como tal, señalando que este problema “...es tan viejo como la historia humana, pero sólo en las últimas décadas hubo aceptación amplia de que el problema existe. (...) Quizá este aumento de interés público y profesional se deba al hecho de que la violencia intrafamiliar es muy común en todas las sociedades, tanto de las naciones industrializadas o desarrolladas como aquéllas no desarrolladas o en vías de desarrollo, es decir que la incidencia de este problema se incrementó tanto mundialmente que ya salió del control social”.⁶²

En familias con una satisfactoria posición social, el fenómeno de la violencia intrafamiliar pasa casi totalmente desapercibido, pero se lo advierte más fácilmente en los estratos sociales bajos, por razones obvias. Contribuye a esta situación el mantenimiento de patrones culturales que identifican los golpes y desvalorizaciones como método de educación, disciplina y generación de respeto.

⁶¹ GONSALES, Gerardo: *El maltrato y el abuso sexual a menores*, UNICEF, 1995

⁶² HERNÁNDEZ, Martín: *Op. Cit.*, Pág. 39.

2.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Debe tomarse en cuenta que la violencia intrafamiliar puede ser clasificado en las siguientes categorías: por su carácter o forma, por su expresión o comportamiento, o por su ámbito. Es posible, por tanto, señalar la clasificación con los datos de Raúl Onostre en los siguientes términos:

- **Por su carácter o forma.** *Se incluyen en esta categoría los siguientes tipos de maltrato: a) el maltrato físico y, b) el maltrato psicológico o emocional.*⁶³
- **Por su expresión o comportamiento:** *Se incluyen a) el maltrato por acción, que se da cuando se hace algo para lesionar a la pareja o uno de los hijos en forma física, psíquica y/o sexualmente, o b) por omisión, cuando no se proporciona a uno de los miembros (generalmente los hijos) los cuidados que precisa para su desarrollo integral, o no se satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vestido y salud), teniendo los medios económicos necesarios.*⁶⁴
- **Por su ámbito:** *En esta categoría se incluyen a) el maltrato familiar: cuando se circunscribe al marco familiar: esposo(a), padre o figura paterna, madre o figura materna, hermanos y familia extensa, y, b) extrafamiliar, cuando los causantes son personas no ligadas al niño por lazos familiares, la sociedad en su conjunto y las instituciones como tales.*⁶⁵

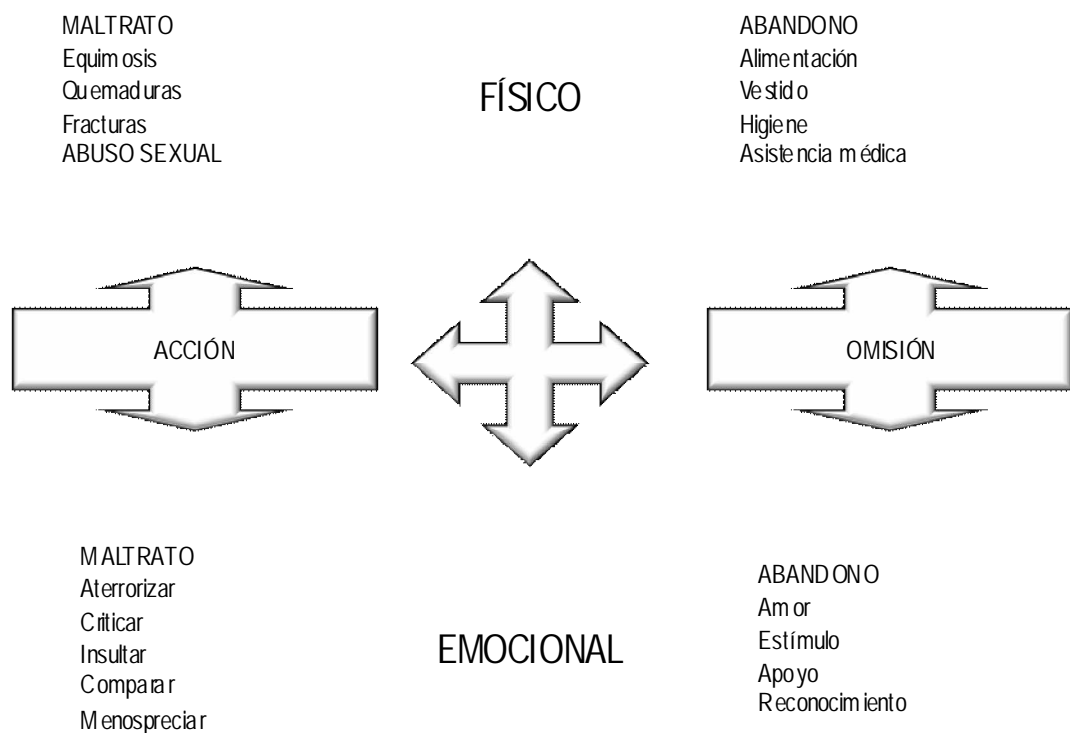
Con estos criterios básicos, y adaptando una explicación de Jonson Ch F, Raúl Onostre plantea el siguiente espectro del maltrato, como expresión de la violencia intrafamiliar:

⁶³ MENDOZA, Elvira: *La problemática infantil. Un conflicto sociopolítico*, en <http://www.google.com.bo_problema_tica_infantil> [15 de noviembre de 2006]

⁶⁴ ONOSTRE GUERRA, Raúl D. *Maltrato del niño(a) y adolescente, Guía médica para la detección, atención y seguimiento*. UNICEF, La Paz, Bolivia, 1996, Pág. 11.

⁶⁵ Ídem.

Esquema Nº 1. Espectro del maltrato como expresión de la violencia intrafamiliar



Fuente: ONOSTRE GUERRA, Raúl D., Op. Cit., Pág. 13.

Lo que indica esta clasificación, es que a la clasificación básica del maltrato en “físico” y “emocional” corresponde una subdivisión en maltrato por acción y maltrato por omisión (por su comportamiento), que involucran por una parte “hacer” y por otra “dejar de hacer”.

En lo referente al presente estudio, estudia el tipo de maltrato emocional o psicológico por acción, ya que incluye las tácticas del agresor de atemorizar, criticar, insultar, comparar y menospreciar. Debe remarcarse el hecho de que si bien es más común que el varón sea el sujeto activo en la

relación de violencia intrafamiliar, debe aceptarse la existencia de esposas o convivientes mujeres que tienen la misma conducta ante sus parejas.

Esto será desarrollado con más detalle cuando se expongan los resultados estadísticos de la investigación, con información proporcionada por los ciudadanos encuestados en la ciudad de La Paz.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

En este capítulo se analizan las distintas normas relativas al tema de estudio, tanto nacional como extranjera, a fin de fundamentar jurídicamente la propuesta que se desarrolla en páginas posteriores.

3.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

3.1.1 NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9, inciso 5):

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Este artículo de la nueva Constitución Política del Estado, será la base jurídica en la cual apoyemos nuestra investigación para que la conculcación del derecho al trabajo y al estudio se constituya en una causal de divorcio. Por otra parte, tenemos el artículo 46, que establece:

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y

satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Vemos que en este artículo se valora el trabajo como una forma de contribución del individuo a la sociedad. Un Estado será considerado socialmente rico o pobre por el índice de desocupación y económicamente rico o pobre por la calidad y cantidad de los productos que produce y exporta, lo que es posible sólo con una población preparada para aportar con su esfuerzo y conocimiento al bienestar común, mediante el trabajo. Por otra parte, tenemos las disposiciones relativas a la educación, señalándose:

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78. I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

Todos tenemos derecho a la educación, medio irremplazable para adquirir y desarrollar nuestras habilidades. El estudio nos da las armas para defendernos en el transcurso de nuestras vidas, nos proporciona los instrumentos para realizarnos según nuestras fortalezas intelectuales, por tanto no debería existir causa alguna que nos prohíba acceder a este derecho, y el Estado será el que se encargue de que a todos los ciudadanos se los facilite el acceso a este derecho, pero al interior del núcleo principal de la sociedad, que es la familia, este derecho se materializa por medio de la aceptación de los derechos de cada individuo para desarrollarse y aportar a la sociedad. Los artículos anteriormente transcritos de la nueva Constitución Política del Estado se constituyen en una base importante para insistir en la idea de que el Estado debe proteger la educación de todos y cada uno de los bolivianos y bolivianas.

Finalmente, en el análisis jurídico de la norma fundamental boliviana, se tiene el tema del matrimonio y la familia, estableciendo:

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 63. I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las

hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Vemos en estos artículos señalados que el sexo del cónyuge no determina ningún tipo de superioridad dentro del matrimonio. En la diferencia se encuentra la igualdad, pues cada uno de los esposos tiene un rol que cumplir, roles diferentes pero complementarios. En este sentido, el reconocimiento y el respeto del derecho a estudiar y trabajar es fundamental para el desarrollo de la pareja y la familia, por lo que no deben ser inhibidos, impedidos o conculcados.

3.1.2 CÓDIGO DE FAMILIA

Artículo 130. (Enumeración) El divorcio puede demandarse por las causas siguientes:

- Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges;
- Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes;
- Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución;
- Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común;
- Por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro (...)

Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.

Sea cual fuere la causal para el divorcio, está siempre irá contra la institución del matrimonio. Evidentemente, si son necesarias para evitar el malestar, el mal vivir dentro del matrimonio, tampoco es lo más aconsejable, puesto que los únicos perdedores son los hijos.

Artículo 99. - (EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO) Cada cónyuge puede ejercer libremente la profesión u oficio que elija o haya elegido antes del matrimonio, salvo que uno de ellos obtenga, en interés de la comunidad familiar, una prohibición expresa respecto al otro. En particular el marido puede obtener que se restrinja o no se permita a la mujer el ejercicio de cierta profesión u oficio, por razones de moralidad o cuando resulte gravemente perjudicada la función que le señala el artículo 98.

La libre decisión que tomen las personas, respecto a la profesión que estudiarán y luego ejercerán como profesionales, no está sujeta a prohibición alguna. La única salvedad en que se pida la prohibición del ejercicio de la profesión de cualquiera de los cónyuges, es que ésta vaya en detrimento del hogar, concretamente en el cuidado de los hijos, lo cual es factible, pero sólo por tiempo limitado, motivo que debe ser examinado en detalle por los legisladores y sus equipos de colaboradores.

3.1.3 LEY 1674 CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA

Ley 1674, reglamentada el 6 de junio de 1998 mediante Decreto Supremo N° 25087, orientada a proteger la vida, la seguridad, la integridad física, psicológica y moral de cada uno de los integrantes del núcleo familiar. A través de esta ley el estado tiene la responsabilidad de proteger los Derechos Humanos de las mujeres y los miembros de la familia.

Artículo 4. I. Violencia en la Familia. Se entiende por violencia en la familia ó doméstica, la agresión física, psicológica o sexual, cometida por:

1. El cónyuge o conviviente;
2. Los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral;
3. Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

El escenario más frecuente donde se producen las agresiones familiares y domesticas es el hogar y los autores suelen ser los familiares más cercanos de la victima.

Artículo 6. Formas de violencia. Se considera:

- a) Violencia física, las conductas que causen lesión interna o externa o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física de las personas, (quemaduras, pellizcos, golpes, patadas, puñetes, mordeduras, jalones y empujones)

Los resultados de estas agresiones son moretones fracturas, quemaduras y en algunos casos hasta la muerte.

- b) Violencia psicológica, las conductas que perturben emocional y mentalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo.

Este tipo de violencia daña a todos los miembros de la familia, principalmente a los hijos e hijas, afecta su salud mental y emocional. Perjudica el desarrollo personal, convirtiendo a las personas en inseguras, temerosas y con bajo nivel de autoestima.

- c) Violencia sexual, las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima. (...)
- d) Otras formas de violencia: son agresiones indirectas que se traducen en la prohibición de **estudiar, trabajar**, encierro en el hogar, excesivo control de las relaciones familiares, restricción económica, poca o ninguna ayuda en el cuidado de los hijos y tareas del hogar, etc.

Ninguna de las agresiones (física, psicológica o sexual) se la realiza de una sola forma, generalmente los golpes van acompañados de insultos y las agresiones sexuales conllevan las tres formas de agresión.⁶⁶

3.2 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la salud, el

⁶⁶ Cartilla de la Brigada de Protección a la Familia, dentro del *Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia*. Publicación con el apoyo de la Embajada de Holanda y el Vice-ministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia. Editorial Abiba Comunicaciones, La Paz, Bolivia. Pág. 8.

vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

3.2.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

(Aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas)

Artículo 3.- Los Estados Partes tomarán, en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Esta resolución, es una tácita aceptación de que en el mundo se comete violencia contra las mujeres. Esta violencia se da en todos los niveles sociales y en todas las sociedades.

3.2.3 CONVENCIÓN DE PARÁ (1994) Y RECOMENDACIÓN Nº 19 COMITÉ DE LA CEDAW

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta, que cause a las mujeres, daños físicos, sexuales o psicológicos, incluso la muerte, y afecta a todos los sectores de la sociedad, sin importar su nivel de ingresos, su grupo étnico, su orientación sexual, su edad o religión.

Sin embargo, hay mujeres que debido a situaciones particulares en las que se encuentran, están más desprotegidas, más vulnerables y corren más riesgo de ser afectadas:

- Las mujeres en zonas rurales
- Las mujeres en instituciones de salud
- Las mujeres privadas de su libertad
- Las mujeres migrantes, refugiadas o desplazadas
- Las mujeres en zonas de conflicto
- Las mujeres viviendo con VIH
- Las mujeres con discapacidad
- Las niñas y las ancianas

La situación socioeconómica, el estado de salud, el escenario donde se encuentra, las condiciones bélicas y la edad, son factores que determinan la vulnerabilidad existente en las mujeres, para que se ejerza violencia contra ellas.

En la familia, en el hogar o donde exista o haya existido una relación de pareja. En general proviene de quienes ocupan posiciones de poder o autoridad dentro de las mismas y puede incluir burlas, insultos, amenazas, golpes, manipulación de recursos económicos y sexo forzado (violación)

En la comunidad, puede ser ejercida por cualquier persona y manifestarse, por ejemplo, como acoso y abuso sexual en la escuela o el trabajo, acoso y violación en un espacio público, trata de mujeres y prostitución forzada.

En cualquier lugar. Ejercida por el Estado, incluye cualquier acto de violencia ejercido o tolerado por funcionarios(as) del Estado, como por ejemplo: la tortura en centros de detención, leyes discriminatorias e incluso la inadecuada implementación de leyes contra la violencia (incumplimiento de medidas de protección, entre otros)

La violencia ejercida contra las mujeres es la forma de violación a los derechos más frecuente en el mundo:

- Viola los **derechos civiles** a la vida, la integridad física, psicológica, y moral, la libertad y seguridad personales, a no ser sometida a torturas, a la igualdad ante la ley y en la familia.
- Viola los **derechos políticos** a la participación y a la toma de decisiones.
- Dificulta el acceso a los **derechos económicos**, a condiciones de empleo justas y favorables.
- Dificulta el cumplimiento de los **derechos sociales**, a la salud y educación.
- Es una **forma de discriminación** que impide a las mujeres el goce de todos los derechos en pie de igualdad con los hombres.

Por todo esto, la violencia contra las mujeres es considerada uno de los mayores obstáculos para el desarrollo humano.

3.2.4. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, aprobada el 16 de diciembre de 1966.

Artículo 23

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3.2.5. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos)

PREÁMBULO

Los Estados americanos signatarios de la presente Convención,

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos, (...)

PARTE I

DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO I

ENUMERACIÓN DE DEBERES

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3.2.6 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

Preámbulo

Los Estados partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por

base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Conviene en los artículos siguientes:

Parte III

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto **reconocen el derecho a trabajar**, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este

derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a la educación**. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean

apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

3.3 LEGISLACIÓN COMPARADA

En este estudio, se presentan las normas relativas al divorcio de los siguientes países:

3.3.1 CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Código Civil, en su artículo 154 modificado por la Ley Primera de 1976, establece las siguientes causales de divorcio:

Artículo 154. Son causales de divorcio:

- 1) Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado.
- 2) El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.
- 3) Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.
- 4) La embriaguez habitual de uno de los cónyuges.
- 5) El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.
- 6) Toda enfermedad o anormalidad grave e incurable, física o síquica, de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.
- 7) Toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.
- 8) La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.
- 9) El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por este mediante sentencia.

Como se puede advertir en el Código de Familia de la República de Colombia, entre las causales de divorcio no figura el caso que se desarrolla en esta investigación, por lo que no puede ser señalado como modelo jurídico a seguir.

3.3.2 EL CÓDIGO DE FAMILIA DE PANAMÁ

El Código de Familia de la República de Panamá, Ley No. 3 (De 17 de mayo de 1994) señala las siguientes causales de divorcio:

Artículo 212. Son causales de divorcio:

- 1) El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro, o de sus hijos, hijas, hijastros o hijastras;
- 2) El trato cruel físico o psíquico si con él se hace imposible la paz y el sosiego doméstico;
- 3) La relación sexual extramarital;
- 4) La propuesta de uno de los cónyuges para prostituir al otro;
- 5) El conato del marido o de la mujer para corromper o prostituir a sus hijos, hijas, hijastros o hijastras, o la connivencia en su corrupción o prostitución;
- 6) El abandono absoluto por parte del marido de sus deberes de esposo o de padre, y por parte de la mujer, de sus deberes de esposa o de madre, si al presentar la demanda de divorcio han transcurrido por lo menos seis (6) meses, contados desde el día en que se originó la causal, salvo que se trate del abandono de mujer embarazada, en cuyo caso el término será de tres (3) meses;
- 7) El uso habitual e injustificado de drogas o sustancias psicotrópicas;

- 8) La embriaguez habitual;
- 9) La separación de hecho por más de dos (2) años, aun cuando vivan bajo el mismo techo;
- 10) El mutuo consentimiento de los cónyuges siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que los cónyuges sean mayores de edad;
 2. Que el matrimonio tenga como mínimo dos años de celebrado; y
 3. Que las partes ratifiquen su solicitud de divorcio transcurridos dos meses desde la presentación de la demanda de divorcio y antes de los seis (6) meses de la citada presentación.

Como se puede ver en el caso del Código de Familia de la República de Panamá, entre las causales de divorcio tampoco se encuentra la conculcación del derecho a estudiar o trabajar.

3.3.3 LEGISLACIÓN PERUANA

En cuanto a la legislación peruana, el Código Civil establece las causales de divorcio en los siguientes términos:

Artículo 333. Son causales de separación de cuerpos (**separación personal**):

- 1) El adulterio.
- 2) La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.
- 3) El atentado contra la vida del cónyuge.

- 4) La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- 7) El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347.
- 8) La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
- 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11) La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.
- 13) La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio”.

Como se observa en el texto transcrito, el numeral 11 da una pauta sobre el tenor que podría tener la propuesta jurídica de modificación, aunque todavía no sea lo suficientemente específico en su tenor respecto a la temática de interés para esta tesis de grado.

3.3.4 LEGISLACIÓN ARGENTINA

El 3 de junio de 1987, la Ley 23.515 de la República Argentina, reformó sustancialmente el Código Civil Argentino en lo referente al divorcio al incorporar el divorcio vincular. El capítulo IX trata de la separación personal, que no extingue el vínculo matrimonial, pero produce ciertos efectos. Tras enumerar una serie de causales, como el adulterio, tentativa de homicidio contra el otro cónyuge o hijos, instigación a realizar actos delictivos, abandono malicioso e intencional, injurias graves, enfermedad mental, alcoholismo o drogadicción, en el artículo 204 se permite que sin invocar causa, cuando la separación fuere mayor a dos años, cualquiera de los cónyuges pueda pedirla. Si uno se considera no culpable y lo comprueba, se dejará aclarado esto en la sentencia, pues tendrá influencia en cuanto a los alimentos. También puede ser realizada la petición (siempre que hayan pasado dos años desde el matrimonio) por ambos cónyuges, por causas graves, sin necesidad de especificarlas. La separación personal a solicitud de las partes puede al año, ser convertida en divorcio vincular.

El capítulo XII es el que se ocupa del divorcio vincular, aceptando las mismas causales de la separación personal y agregando que en caso de no alegar causales específicas, también se considera causa la separación personal por más de tres años. En este caso pueden presentar una demanda conjunta ante el juez, alegando la existencia de causales graves, sin especificar.

El divorcio vincular permite volver a contraer matrimonio, y quita la vocación hereditaria. Un efecto de ambos institutos (separación y divorcio) es la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día de la presentación de la demanda si fuera conjunta, o al de su notificación, si no lo fuera. En caso de separación personal, cuando la causal fuera por enfermedad mental, drogadicción o alcoholismo, el cónyuge enfermo conserva su vocación hereditaria. Lo mismo ocurre para el cónyuge no culpable, pero en todos los casos se requiere que no viva en concubinato o realice injurias graves con respecto al otro cónyuge. Estos derechos no se tienen en caso de divorcio vincular.

Con respecto a los hijos, tanto en divorcio vincular como en la separación personal, subsiste para ambos padres el deber de alimentos y educación, independientemente de quien ejerza la tenencia.

Como se observa en la anterior lectura, tampoco la legislación argentina contempla la conculcación del derecho al estudio y el trabajo como causal del divorcio, por lo que la legislación boliviana, en caso de aprobar esta causal, sería pionera en la región.

3.3.5 LEGISLACIÓN MEXICANA

Código Civil Mexicano

CAPITULO X

Del divorcio

Artículo 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Artículo 267. Son causales de divorcio:

- I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;

- II. El hecho de que la mujer de a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo;
- III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer no solo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;
- IV. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal; V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;
- VI. Padecer sífilis, tuberculosis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio;
- VII. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente;
- VIII. La separación de la casa conyugal por mas de seis meses sin causa justificada;
- IX. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por mas de un año sin que el cónyuge que se separo entable la demanda de divorcio; X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se

necesita para que se haga esta que proceda la declaración de ausencia;

- XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;
- **XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 168;**
- XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;
- XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años;
- XV. Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal;
- XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la Ley una pena que pase de un año de prisión;
- XVII. El mutuo consentimiento; y

- XVIII. La separación de los cónyuges por mas de 2 años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos.

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio

Artículo 162. Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.

Artículo 163. Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutaran de autoridad propia y consideraciones iguales.

Los Tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social, o se establezca en lugar insalubre o indecoroso.

Artículo 164. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de estos en los términos que la Ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no esta obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Artículo 165. Los cónyuges y los hijos en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.

Artículo 166. Derogado.

Artículo 167. Derogado.

Artículo 168. El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Artículo 169. Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de esta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el Juez de lo familiar resolverá sobre la oposición.

Artículo 170. Derogado.

Artículo 171. Derogado.

Artículo 172. El marido y la mujer mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni esta de la

autorización de aquel, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 173. El marido y la mujer, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes, en los términos del artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.

Artículo 174. Los cónyuges requieren autorización judicial para contratar entre ellos, excepto cuando el contrato sea el de mandato para pleitos y cobranzas o para actos de administración.

Artículo 175. También se requiere autorización judicial para que el cónyuge sea fiador de su consorte o se obligue solidariamente con él, en asuntos que sean de interés exclusivo de este, salvo cuando se trate de otorgar caución para que el otro obtenga su libertad.

La autorización, en los casos a que se refieren este y los dos artículos anteriores, no se concederá cuando resulten perjudicados los intereses de la familia o de uno de los cónyuges.

Artículo 177. El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

CAPITULO IV

LA CONCULCACIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO Y AL TRABAJO DENTRO DEL MATRIMONIO COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, LOS DERECHOS Y DEBERES ENTRE CÓNYUGES Y EQUIDAD DE GÉNERO

4.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

En La Paz, y en general en todo el amplio territorio nacional, las instituciones defensoras y promotoras de los Derechos Humanos a través de sus trabajos han podido comprobar que, muchas veces, los Derechos

Humanos, que son fundamentales e inherentes a toda la población son violados no por una actitud deliberada de las personas que tienen a su cargo velar por su vigencia y ejercicio, sino por desconocimiento de la naturaleza y alcances de estos derechos; de manera que existe un no total, pero si un gran desconocimiento de estos derechos, que son como lo dijimos anteriormente inherentes a toda persona por el solo hecho de ser tales, “personas humanas”.

De igual manera nosotros, como ciudadanos de a pie, en muchas ocasiones, y además ocasiones en las que realmente ameritan un estricto cumplimiento y respeto de nuestros Derechos Humanos, no exigimos el respeto y acatamiento de nuestros Derechos Humanos, simplemente porque no los conocemos, lo que nos convierte en cómplices propios de que nuestro derechos elementales como seres humanos que somos, sean violados con “nuestro consentimiento”. Por todo ello, merecemos hacernos una verdadera autorreflexión para conocer nuestros derechos y para aprender a hacer que se respeten y garanticen estos nuestros derechos fundamentales. “Saber es, entonces, el requisito necesario para actuar. Y actuar quiere decir avanzar hacia una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos⁶⁷”.

El Estado nacional tiene la Obligación de garantizarnos la vigencia, el ejercicio, el respeto y una verdadera promoción de los Derechos Humanos, de toda la población. Pero el Estado no es una entidad abstracta, el Estado se expresa concretamente en las leyes y normas que regula su vida y en las personas que son designadas y tienen el deber y el privilegio de hacerlas cumplir, estamos haciendo referencia a los servidores públicos, en los que recae la obligación directa de cumplir y hacer cumplir las leyes, leyes que regularan el comportamiento general de

⁶⁷ SABER PARA ACTUAR, Guía sobre Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, Editorial EDOBOL, 2005.

la población, entre ellas se encuentran los Derechos Humanos, que forma parte primordial y con un rango elevadísimo dentro de la generalidad de normas existentes.

Los ciudadanos, por su parte, tienen derechos, pero esos derechos conllevan obligaciones. Y una de sus obligaciones es, precisamente, conocer sus derechos y reconocer y respetar los derechos de los demás. Ésta es la condición para una vida verdaderamente democrática.

4.2. EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO AL ESTUDIO COMO DERECHOS HUMANOS INHERENTES A TODA PERSONA

Uno de los tan elementales principios rectores de los Derechos Humanos establece que éstos son inviolables. Esto quiere decir que los derechos no pueden separarse y que si un derecho es vulnerado conlleva o conduce a la vulneración de otros derechos. Quiere decir también que todos los derechos tienen igual importancia, de manera que no se puede establecer una jerarquía entre ellos, esto significa que el derecho a la vida es tan importante como el derecho al trabajo, o al derecho al estudio, o al derecho a un medio ambiente sano, etc., no se puede decir que un Derecho Humano es más o menos importante que otro todos se encuentran en una misma jerarquía.

Nos encontramos entonces ante una realidad desconocida, o sea solo existen Derechos Humanos en los papeles y que como dijimos anteriormente existe un caso total desconocimiento de los, o mejor dicho de “nuestros derechos humanos”. Ninguna persona puede privarle a otra persona de uno o de cualquiera de sus Derechos Humanos, por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, todos hombres y mujeres, sean casados o casadas, solteros o solteras, viudos o viudas, niños o niñas,

ancianos o ancianas, etc, etc. tienen derecho a la vida, a poder trabajar, a poder estudiar, a vivir en un medio ambiente sano, en general tienen derecho a poder gozar y ejercer libremente sus Derechos Humanos.

Lamentablemente la sociedad paceña especialmente afronta un gran problema, que es el machismo aun imperante principalmente en las relaciones de parejas o sea en los matrimonios, no referimos a un sector amplio de la población, en la que en su gran mayoría es la mujer la sufre esta violación de dos de sus derechos humanos, nos referimos concretamente a que cuando una mujer esta casada el marido con una actitud por demás machista y equivocada le prohíbe que la mujer en matrimonio pueda estudiar y de esta manera superarse, también le prohíbe trabajar sin que pueda ella aportar a la economía del hogar, viendo así relegados sus derechos humanos. Estos dos derechos requieren un tratamiento específico y especial, pues estas situaciones se dan dentro de muchos matrimonios, por lo que es necesario establecer, pese a que existen, garantías aún mas específicas para las parejas dentro del matrimonio, obviamente nos referimos al hombre y la mujer.

El derecho a la educación, goza de una gran importancia, pues sin cuyo ejercicio pleno, no es posible pensar en un futuro mejor para cualquier persona sea hombre o mujer, y en general un mejor futuro para la sociedad, el país, y todos sus habitantes. De igual manera el derecho al trabajo merece una atención especial, más aun en estas épocas de crisis.

4.3. DERECHOS Y DEBERES ENTRE LOS CÓNYUGES

Independientemente del régimen patrimonial escogido por los cónyuges, existen ciertos deberes legales que se caracterizan, por una parte, por poseer un evidente carácter ético y, por otra parte, por ser recíprocos.

Respecto de la primera característica conviene hacer notar que las relaciones de los cónyuges están reguladas mediante deberes que poseen un marcado carácter ético, en el sentido que su incumplimiento no necesariamente trae aparejada una sanción (es decir, sólo acarrearán una sanción moral).

Respecto de la segunda característica, esto es, la reciprocidad, al plantearse la posibilidad de igualar la condición jurídica del hombre y la mujer.

Pues bien, dichos deberes son:

4.3.1 DEBER DE FIDELIDAD

Se refiere a la obligación que tienen los cónyuges de no mantener relaciones sexuales sino con su respectivo marido o mujer. Actualmente la infracción a este deber es causal de divorcio perpetuo.

4.3.2 DEBER DE SOCORRO

Supone la obligación que tienen los cónyuges de ayudarse económicamente entre sí, especialmente cuando se encuentran separados. Por eso este deber se relaciona directamente con el derecho de alimentos o pensiones que, puede ser recíprocamente demandado por marido y mujer, dependiendo de las facultades económicas del demandado y las necesidades económicas del demandante.

4.3.3 DEBER DE AYUDA MUTUA

Se refiere a la obligación que tienen ambos cónyuges de brindarse cuidados personales y constantes, especialmente en caso de enfermedad.

4.3.4 DEBER DE RESPETO RECÍPROCO

Se refiere al cuidado que cada cónyuge debe tener con respecto a la integridad física y psíquica del otro.

4.3.5 DEBER DE COHABITACIÓN

Se refiere al deber de vivir en el hogar común y mantener relaciones sexuales permanentes, salvo que asistan causas justificadas, etc.

4.4 VIOLENCIA DOMESTICA O FAMILIAR

La violencia entre personas que viven en el seno de una familia es conocida como violencia doméstica o intrafamiliar. Grave problema de todas las sociedades, se trata de actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda

se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las

herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

4.4.1 VIOLENCIA DOMESTICA, UN VERDADERO PROBLEMA SOCIAL

La violencia contra las mujeres esta considerada como el “crimen encubierto de mayores proporciones” a nivel mundial frente a la pasividad, permanencia, periodicidad y carácter crónico con que se presentan las variadas formas de abuso o agresión contra ellas. Develan la violencia contra la mujer como un grave problema social que es sufrido en diferentes espacios como el de la atención en salud, el desempeño laboral, la educación, los medios de comunicación, la propia vida familiar y otros.

La violencia contra la mujer es un problema social porque es producto de la dominación del poder masculino, actualmente, **esta reconocida como una forma de violencia de los Derechos Humanos**, que daña la convivencia entre personas, es un problema social por que no solo se limita a hechos aislados, ni es atributo exclusivo de una clase social, sino que tiene que ver con mujeres de distintas clases sociales y culturales y con países desarrollados y en vías de desarrollo. De igual manera los agresores perteneces a todas las clases sociales y culturales también y a todos los niveles socioeconómicos.

4.5 GÉNERO, UNA PERSPECTIVA ACTUAL

“Nos quedamos en una agenda pública que, finalmente y pese a todos los esfuerzos que se hacen desde la sociedad civil o el Defensor del Pueblo,

se limita no más a la violencia doméstica. Eso es lamentable⁶⁸, La Organización de Estados Americanos (OEA) informa que entre 2003 y 2004 se registraron en Bolivia 439 casos de feminicidio (homicidio de una mujer por su esposo, enamorado, amante, concubino, pariente o vecino), de los cuales sólo 18 tienen sentencia y dos están en trámite. El dato, incluido en el informe de la OEA Acceso a la justicia e inclusión social: el camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia, delata no sólo la magnitud de la violencia contra la mujer, sino cuánto hace la justicia por castigarla, se lee en el Diario La Prensa de 1 de abril de 2008.

El problema es, sin embargo, mucho más complejo. La violencia hacia la mujer se expresa en muchos ámbitos, afectando el ejercicio de todo tipo de derechos (civiles, económicos y sociales) y, lo que es más, haciendo uso de la discriminación, la exclusión y propiciando el desigual acceso al ejercicio del poder.

El punto de partida de la violencia contra la mujer es la vigencia de un esquema de poder armado sobre la ideología patriarcal. En éste, los hombres dominan el poder, están en instancias públicas, manejan la representación política, y las mujeres están en el ámbito privado y son subordinadas en la construcción de la sociedad.

4.5.1 MÁS ALLÁ DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

En los dos últimos años no se han formulado ni implementado verdaderas políticas públicas de lucha contra la violencia hacia las mujeres⁶⁹.

Las políticas públicas hacia la equidad de género pretenden la igualdad social entre mujeres y hombres, y buscan promover entre éstos una

⁶⁸ PINTO, Betty. Responsable de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres del Defensor del Pueblo, refiriéndose a las políticas públicas en Bolivia para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

⁶⁹ JIMÉNEZ, Maritza. Directora del Área de Promoción de la Mujer de la Fundación La Paz.

redistribución en términos de asignación de recursos públicos, derechos civiles y de participación, posiciones de poder y autoridad, y valoración del trabajo, como un verdadero y efectivo reconocimiento de los derechos fundamentales de cualquier persona sea hombre o mujer. Es papel del Estado la formulación de éstas.

En Bolivia, el Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales, dependiente del Ministerio de Justicia, es el llamado a elaborar políticas públicas en torno a la equidad de género y la lucha contra la violencia.

Si bien existen en Bolivia importantes avances hacia el logro de la igualdad jurídica para hombres y mujeres, no existe una estrategia global de eliminación de la discriminación y la exclusión hacia la mujer⁷⁰.

Varias instituciones se han dado a la tarea de revisar la Ley Contra la Violencia en la Familia y Doméstica (Ley 1674), en procura de mejorarla. En el camino, apunta Maritza Jiménez, “nos hemos dado cuenta que es importante hacer una ley integral contra la violencia de género”. Una ley o leyes que den verdaderos alcances hacia todos los ámbitos o sectores donde se puedan violar los derechos tanto de los hombres como de las mujeres, como el presente caso de investigación, en el que esta quedando demostrado que pese a que existen derechos reconocidos para todas las personas, para un goce efectivo de sus derechos fundamentales, el derecho al estudio y el derecho al trabajo en el presente caso, estos derechos son violados o conculcados en su gran mayoría por los maridos hacia las mujeres, no permitiéndoles trabajar, menos estudiar dentro del matrimonio, por eso se hace necesario tomar en cuenta todos los contextos donde se puedan presentar estos tipos de violaciones hacia los derechos fundamentales.

⁷⁰ PINTO, Betty, Responsable de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres del Defensor del Pueblo.

A nivel de derechos políticos, por ejemplo, se avanzó mucho, aunque persiste el acoso a las mujeres que ejercen un cargo político y la manipulación del voto femenino. “Ahí las mujeres no hemos aprendido casi nada sobre la denuncia y la defensa”, dice Betty Pinto.

Por otro lado, si bien en esferas distintas a la familiar las mujeres denuncian distintos tipos de violencia que se ejercen contra ellas, el desencanto viene cuando su caso no prospera. Hay un gran vacío legal en ese sentido y revertir esa situación es “una deuda estatal, una deuda pública”.

Un caso particular de la llamada deuda pública es la comprensión de las relaciones de poder al interior de las comunidades indígenas y campesinas, y cómo afectan a la mujer. Si se subalterniza a lideresas, o líderes mujeres, y con ello a los derechos de las mujeres,

4.5.2. AVANCES Y FRENOS

El tratamiento de la violencia doméstica comenzó en Bolivia en 1994, con la creación la Subsecretaría de Asuntos de Género, más tarde convertida en Viceministerio de la Mujer. Esta instancia propuso cambios expresados en la promulgación de la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia y Doméstica.

El Estado puso en funcionamiento el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que instruye la creación de los Servicios Legales Integrales SLIMs (ahora competencia de los gobiernos municipales) y las brigadas de Protección a la Mujer y Familia, a cargo de la Policía Nacional.

En el marco de las políticas públicas, Bolivia se ha ratificado en convenciones internacionales como la CEDAW (Convención sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En otros ámbitos, los gobiernos municipales, como el de La Paz, crearon plataformas integrales de atención a la familia, en las que se incluyen las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, y los Servicios Legales Integrales Municipales. La Paz tiene nueve SLIMs, siete urbanos y dos rurales que son móviles, y nueve defensorías.

Si bien se cuenta con leyes e instancias, existen muchos obstáculos para que las mujeres ejerzan sus derechos, entre ellos la falta de aplicabilidad de la Ley 1674 por diversas razones, entre ellas la falta de relación entre la norma y los procedimientos.

Por ejemplo, la ley dice que las causas no deberían ser sorteadas, pero, son tantos los casos que no hay otro camino. Las sanciones para los agresores son cuatro días de reclusión policial o, alternativamente, trabajos comunales, una multa o tratamiento psicológico; ninguna es cumplida.

Otros problemas son el conocimiento limitado de las mujeres sobre la legislación, los procedimientos judiciales burocráticos y complejos, y los altos costos de los servicios legales.

Existen muchas falencias en la Ley 1674 que precisan ser subsanadas. Se tiene la constancia de que no se está aplicando debidamente y que, si se aplica, hay una carencia de servicios de protección que acompañen la sanción de las medidas que se toman en el Poder Judicial. No existen, por ejemplo, refugios temporales para mujeres u hombres y niños que son expulsados de sus hogares por el padre agresor.

4.5.3 LOS OPERADORES O LOS RESPONSABLES

Las inconsistencias en el marco jurídico inciden en el comportamiento de instituciones y operadores en el tratamiento inadecuado de los casos⁷¹,

El Defensor del Pueblo y otras instituciones llevan adelante evaluaciones sobre la aplicación de la Ley de Violencia Familiar, “pero no se logra avanzar porque quienes ejecutan la política pública son los entes públicos”⁷².

Un primer obstáculo en este sentido es la “naturalización” de la violencia contra la mujer. Se cree que si fue golpeada o sufrió algún tipo de violencia, seguramente es porque hizo algo malo. Está además la revictimización de la mujer en distintas instancias, situación que hace que se vea obligada a regresar al lado de su agresor, agravando el problema. Se hace necesario sentarse con los operadores de justicia para ver cómo mejorar la atención hacia las mujeres víctimas de violencia.

4.5.4 DESDE LA ESCUELA

Los pasos tendientes a frenar la violencia contra la mujer apuntan ahora a sectores muy jóvenes de la población, los esfuerzos deben también partir necesariamente de la escuela.

La Fundación La Paz, por ejemplo, además de programas dirigidos a madres y maestros, ha implementado campañas dirigidas a niños, niñas, hablando sobre derechos, y a adolescentes, incidiendo en el tema de los noviazgos violentos.

⁷¹ PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, investigación de la Fundación La Paz.

⁷² JIMÉNEZ, Maritza. Directora del Área de Promoción de la Mujer de la Fundación La Paz.

Otro de los problemas más serios en el país son los noviazgos violentos. Los estudios destacan que hay mucho desprecio hacia la actitud de las chicas, de mucho control hacia ellas, y no hay denuncias porque las adolescentes no comentan con sus padres, la relación con ellos son muy distantes.

La Ley 1674 establece que el ente rector de las políticas de género debiera realizar campañas de información, sensibilización y difusión de lo que es la violencia, sin embargo no sucede o no se hace nada al respecto, por lo que podemos decir que la ley solo queda en los papeles.

Una lucha que se viene dando desde hace más de 20 años es la inclusión del tema de la violencia en las universidades e institutos de educación superior, aunque aún no se conocen los frutos. Si bien el plan de estudio universitario pone la ley de violencia en una materia, la medida no es suficiente, aunque sí un buen avance.

4.5.5 VIOLENCIA ESCONDIDA

Todas las relaciones están siendo tocadas por la violencia o sufren algún tipo de violencia. Esta situación se ve agravada porque no existe aún una cultura de denuncia bien afianzada ni apoyada por los operadores de justicia.

No es cierto que sólo las mujeres pobres son víctimas de violencia, también las hay de las clases medias y altas. Con los agresores pasa lo mismo, los hay en todas las esferas.

Existen distintos tipos de violencia y no todos son percibidos como tal. El abandono del hogar entra en lo que se denomina violencia económica y,

en mujeres emigrantes rurales, por ejemplo, la violencia sexual no es considerada así si se concreta dentro del matrimonio⁷³

Por otro lado, existen también diversos factores que agudizan la violencia contra la mujer, entre ellos el desempleo, las condiciones económicas, el alcoholismo, los simbólicos (la mujer “no atiende bien”) la ideología machista, el contexto (la suegra alienta a ser maltratador y agresivo al hijo), la frecuencia de la violencia y la percepción de la gravedad de ésta, sólo si hay herida sangrante es percibida como violencia. Existen una variedad de mitos que se han ido alimentando para que se mantengan los altos índices de violencia contra las mujeres.

Una de las metas debería ser acabar con esos mitos, la prevención y la educación son los dos instrumentos importantísimos para cambiar la visión de la gente con respecto a la violencia, y construir una sociedad de paz, de diálogo y respetuosa de los derechos de hombres y mujeres.

4.5.6 LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA ES LA MÁS PRACTICADA

La línea 136 es una línea telefónica gratuita a la que la población puede contactarse cuando quiere denunciar actos de violencia intrafamiliar. Hasta diciembre del año 2008, 2.800 denuncias llegaron a los teléfonos de esa institución pidiendo ayuda en casos de este tipo de violencia.

De esos casos, al menos 1.200 fueron contra menores de 12 años, quienes sufren no sólo violencia física, sino también psicológica, que es el tipo que más se practica en nuestro medio.

La jefa de la Unidad de Género de la Dirección de Derechos Ciudadanos del gobierno municipal, Roxana Biggeman, observó que ésa es una

⁷³; “DEL ÁREA RURAL AL BARRIO”, Investigación, estudio sobre la violencia de pareja en mujeres emigrantes, de Mónica Quintela (PIEB, 2003).

falencia de la idiosincrasia en nuestro medio: “Se asume que violencia sólo está ligada al maltrato físico. Lo peor es que la violencia psicológica está socialmente aceptada”, porque además es un tipo de agresión que no deja evidencias expuestas ante el entorno, como lo son los moretes, en el caso de los golpes⁷⁴ .

4.6 LA VIOLENCIA EN CIFRAS

Según información recibida por lo menos 7 de cada 10 mujeres bolivianas sufren algún tipo de violencia. En el período comprendido entre el último semestre de 2003 y el primero de 2004, un 88 por ciento de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia, frente a un 12 por ciento de hombres.

A partir de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud efectuada en el 2003, el 54 por ciento de las mujeres casadas o con compañero permanente reportaron haber sido víctima de algún tipo de violencia psicológica, especialmente expresiones de violencia verbal. Según la misma encuesta, el 41 por ciento de las mujeres del área rural han sido forzadas a tener relaciones sexuales con desconocidos.

Según análisis comparativos sobre casos de violencia intrafamiliar registrados por las Brigadas de Protección a la Familia y los Servicios Legales Integrales Municipales, en el último quinquenio, las principales ciudades capitales de Bolivia presentan casos de violencia física, psicológica y sexual que afectan aproximadamente al 54 por ciento de las mujeres.

Entre los motivos por los cuales las mujeres acuden a la administración de justicia se encuentran mayormente la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, conflictos de pareja y asuntos relacionados con sus hijos. Especialmente en temas de asistencia familiar, el 97 por ciento de las

⁷⁴ LA PRENSA, Sábado, 2 de mayo de 2009

demandas son interpuestas por mujeres, y en casos de violencia intrafamiliar, el 89 por ciento.

Se denuncia que el género tiene incidencia directa no sólo en la jerarquía ocupacional sino en los ingresos percibidos hasta en un 50 por ciento, tanto en el área urbana como en el área rural, con independencia de los niveles de educación de la mujer en relación con los de los hombres. Particularmente, la mujer en el campo percibe el 29 por ciento de lo que percibe el hombre.

4.6.1 MÁS CIFRAS

El primer trimestre del año 2008, la Organización de Estados Americanos (OEA) dio a conocer sus registros de violencia contra la mujer en Bolivia.

Siete de cada diez mujeres sufren algún tipo de violencia, según una encuesta hecha por la Coordinadora de la Mujer a 2.985 féminas entre 15 y 65 años y registros de casos. En el último semestre de 2003 y el primero de 2004, 88 por ciento eran damas víctimas y 12 por ciento, varones.

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (Endsa) de 2003, 54 por ciento de mujeres con parejas permanentes —casada o conviviente— reportaron algún tipo de abuso.

Entre 2003 y 2004, según la OEA, 439 mujeres fueron asesinadas por esposos, enamorados, concubinos, amantes o conocidos. Hasta hoy, sólo 18 tienen sentencia y dos se hallan en trámite. Es que 77 por ciento de las denuncias se pierden o son abandonadas entre la denuncia en la Brigada de Protección a la Familia y el ingreso al Poder Judicial.

Según datos de 2007 de la Coordinadora de la Mujer, el 44 por ciento de los agresores son los concubinos, 39 son los esposos. Dentro del perfil de

las víctimas, 42 por ciento de las encuestadas dice que la dependencia económica es la causa. Sólo 11 por ciento denuncia a su agresor y 5 por ciento se conforma con multarlo.

Mujeres que no saben leer ni escribir conforman el 30 por ciento de las denunciadas, según el Servicio Legal Integral del municipio, y el 70 por ciento restante sólo tiene escolaridad hasta primaria.

La Brigada de Protección a la Familia informaba en 2007 que habían recibido 3.640 denuncias de reincidentes, 99 por ciento volvió con su agresor.

En 2007, sólo 35 de cada cien mujeres admitieron, según la Coordinadora de la Mujer, que se sentían agredidas por haber sido insultadas, engañadas por su pareja, humilladas o celadas, por lo que reconocían en esas conductas una forma de abuso.

De 2.953 casos de abusos a mayores de edad, unos 1.100 son responsabilidad de varones.

Alrededor de 1.853 son denuncias de mujeres que fueron agredidas en una de tres formas.

La violencia puede ser sexual (violaciones), física (golpes) o psicológica (insultos).

El 80 por ciento de las acusaciones es por agresión física, que suele acompañarse de psicológica.

Entre 10 y 20 por ciento varía el índice de las agresiones sexuales contra las féminas⁷⁵.

4.7 AGENDA LEGISLATIVA DE GÉNERO Y DE LAS MUJERES (2008 - 2011)

Desde que empezó la nueva legislatura 2005 - 2011, varias organizaciones de género, principalmente organizaciones de mujeres parlamentarias y mesas técnicas de trabajo, muy comprometidas con los derechos de de las mujeres, han venido presentando una serie de leyes sin coordinar y articular acciones y su trabajo, lo que hasta la fecha no ha permitido contar con una verdadera agenda legislativa de genero. Y aún peor una agenda legislativa para las mujeres que sea de consenso común, y por ende de beneficio general.

A partir de la necesidad de ordenar, optimizar o buscar la mejor manera de realizar y efectivizar las diferentes iniciativas relacionadas con la elaboración y presentación de leyes a favor de las mujeres y de género, impulsadas desde las instancias mencionadas, se llevaron a delante una serie de actividades para viabilizar las mismas.

Por otra parte, luego del referéndum Revocatorio para la aprobación del a Nueva Constitución Política del Estado boliviano, **se hace necesario revisar todo el marco Legislativo y Regulatorio Nacional**, lo que genera una oportunidad para dar continuidad a las propuestas de equidad de genero impulsadas por los diversos movimientos sociales, o los que son propuestos por la ciudadanía en general, ya que el Estado tiene la Obligación de velar por el bienestar de toda su población en general.

⁷⁵ LA PRENSA, Lunes, 24 de nov de 2008, La Paz – Bolivia

Así con el objeto de conjuncionar esfuerzos, iniciativas y recursos de los parlamentarios y parlamentarias, organizaciones e instituciones de mujeres para la priorización de la agenda Legislativa que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos, principalmente de las mujeres, mencionamos a continuación todas las leyes presentadas en el Parlamento Nacional y las actualmente están en elaboración, entre ellas tenemos: Ley Integral para garantizar a las mujeres el respeto y una vida digna sin violencia, Anteproyecto de ley integral para garantizar a las mujeres el respeto y una vida libre sin violencia, Proyecto de ley de modificación a la ley de violencia en la familia o doméstica N° 1674, ley contra el acoso y violencia política en razón de género (aprobada en grande en la Honorable Cámara de Diputados), Ley de Educación Boliviana Avelino Siñani – Elizardo Pérez, Propuesta de Proyecto de ley de inversión pública en equidad social y de género, Ley de Pensiones desde un enfoque de género, etc. De esta manera encontramos varias leyes que son tratadas en el Congreso nacional, todas ellas tendientes a generar o establecer un equilibrio, en cuanto a los derechos y oportunidades en razón de género.

Es por demás sabido que el trabajo de la legisladora o el legislador adquiere sentido cuando genera leyes que respondan a las necesidades de los y las ciudadanas a quienes representa, esta su labor es un desafío que está relacionado con la capacidad de recoger y escuchar demandas ciudadanas, elaborar propuestas y defenderlas ante el Congreso Nacional, es decir trabajar no solo en el Congreso, sino a través de ámbitos más amplios, desarrollando tareas de fiscalización, gestión y concertación de propuestas con la diversidad de actores, actoras y movimientos sociales. Por su parte cualquier ciudadano puede presentar proyectos o propuestas de ley es decir la iniciativa legislativa ciudadana, como medio para la

participación directa de la ciudadanía en la creación o formulación de leyes a ser tratados por el órgano legislativo plurinacional.

4.8. EL HOMBRE NO CALLA

Según una publicación realizada por el matutino La Prensa, Cada vez más hombres se atreven a denunciar a su pareja estable cuando se sienten agredidos. En las instancias legales de las plataformas, la Alcaldía Paceña divulgó que el año 2008, el 40 por ciento de las denuncias referidas a violencia intrafamiliar son masculinas. Es decir que 4 de cada 10 denuncias por violencia son de varones.

Lo que refleja que hoy, los hombres también revelan que son vulnerables a la violencia. “Advertimos algo positivo: ya hay mayor coraje para denunciar”, opina Biggemann, ya que hasta el año 2006 los casos registrados en el SLIM municipal no sumaban más de cuatro mil⁷⁶. Aunque los varones denuncian a la mujer por no estar en el hogar o porque ella no atiende a los hijos. No es que haya mayor violencia, sino que hay más instrumentos para denunciar los casos

La encargada de la Unidad de Género destaca que ese acto rompe con el tabú machista de que el hombre es “pegador”, como símbolo de poder, por lo que además supera el temor a la vergüenza social. Todas esas denuncias apuntan a la violencia psicológica, pero revelan un gran componente machista⁷⁷. . “Es que ellos (los varones) asumen como un abuso el que las mujeres no estén en el hogar para cocinar o arreglar, o les molesta que sean ellos quienes deban cuidar a los hijos, por lo que a veces la acusación llega a ser por abandono de hogar”.

⁷⁶ LA PRENSA, Lunes, 24 de nov de 2008, La Paz – Bolivia.

⁷⁷ Ibidem. LA PRENSA, Lunes, 24 de nov de 2008, La Paz – Bolivia

La comuna paceña trabaja el tema junto con La Fundación La Paz, que hace 19 años coopera con víctimas de abusos en la familia.

La institución ofrece ayuda legal, social y psicológica a hombres o mujeres víctimas de abuso y coopera en procesos legales de divorcio, asistencia familiar o por violencia con la Ley 1674, que trata de violencia intrafamiliar.

La representante de La Fundación, Alejandra Alzérreca, dijo que el año 2008 recibieron 750 denuncias, de las cuales 7 por ciento —más o menos 52 casos— son formuladas por varones y casi todas éstas por violencia psicológica, con los mismos argumentos que se registran en la Alcaldía.

Pero cuando los hombres denuncian agresiones físicas en esa institución, en general, al indagar los casos se descubre que hubo violencia de ambos lados.

4.9 RECUPERAR EL CONCEPTO DE GÉNERO DESCOLONIZÁNDOLO

Actualmente no existe otro concepto que haya develado mejor la situación de las mujeres respecto de la de los hombres, nos referimos al “genero”. Este concepto se refiere a las relaciones socialmente construidas, por determinantes ideológicos, históricos, religiosos, étnicos, económicos y culturales, entre hombres y mujeres, por lo tanto, no hay una sino múltiples formas de construcción de esas relaciones; pero, lo que las hace similares es el hecho de constituirse en el marco de un sistema patriarcal que actualmente no conoce fronteras y que establece relaciones

jerárquicas verticales de subordinación de los hombres sobre las mujeres

78

El concepto de género surgió, entre las feministas del hemisferio norte, para explicar las relaciones históricamente construidas entre hombre y mujeres en sus sociedades. Pero, si se presta atención al sentido del concepto, las propias feministas advierten que existen múltiples formas de construcción de las relaciones entre mujeres y hombres; no obstante, olvidando este sentido fundamental del concepto, se suele acudir a simplificaciones descriptivas dándole un sentido de universalidad que altera su sentido original. Consiguientemente, es un concepto útil para explicar la manera como en cada sociedad y cultura se han construido e instituido las relaciones entre hombres y mujeres; pero es necesario descolonizarlo y recobrarlo de la apropiación que se hizo de este concepto en el periodo neoliberal.

Descolonizar en concepto de género significa aplicarlo como categoría de análisis a las relaciones que se dan aquí y ahora entre hombres y mujeres, descolonizar el género significa recuperar la memoria larga de las luchas de las mujeres contra un patriarcado que se instauró aún antes de la invasión colonial; consecuentemente se debe denunciar y repudiar la existencia de un patriarcado y un “machismo boliviano, indígena y popular”.

Se hace imprescindible descolonizar y recuperar el enfoque del género, quitándole su carga homogenizante, para desmontar el patriarcado que está ala base de la sociedad, y de esta manera formar personas mas humanizadas, mujeres y hombres libres, desprovistas y desprovistos del estigma de género para vivir en armonía.

⁷⁸ FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO CON ENFOQUE DE GÉNERO, Agenda Legislativa desde las Mujeres, Dip. Elizabeth Salguero Carrillo, Agosto 2008, pág. 7.

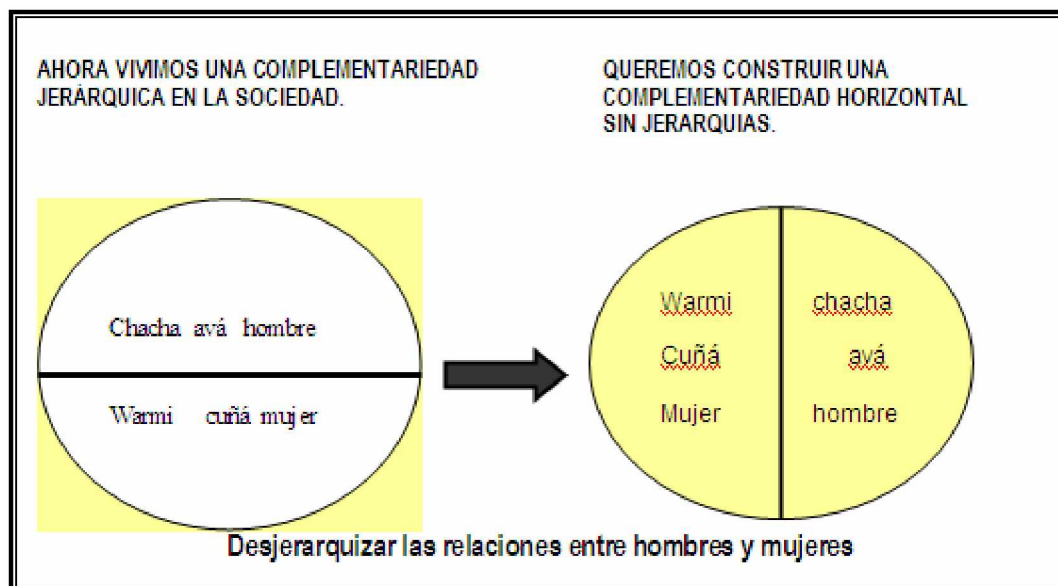
4.10 RECUPERAR EL CONCEPTO DE PAR COMPLEMENTARIO

Bolivia, un país con una fuerte identidad pluricultural y donde las tradiciones comunitarias mantienen su vigor, las propuestas feministas lograron hacerse eco sobre todo entre mujeres y organizaciones de mujeres de los ámbitos urbanos; pero no lograron incidir ni inspirar las visiones de futuro de las mujeres indígenas porque las cosmovisiones indígenas indo americanas conciben a las personas como integrantes de la comunidad, la comunidad esta por encima de las personas individuales, las contiene, les da sentido de identidad, pertenencia y presencia en el mundo, son sociedades compuestas por hombres y mujeres que buscan vivir en una común unidad. Es ahí donde adquiere sentido la categoría de par complementario, entendida como relación de complementariedad y reciprocidad entre lo masculino y lo femenino. Ya que además según un destacado autor paceño; Para el indio aymara o quechua el matrimonio no es un dogal, ni una frustración impuesta por la sociedad y las leyes, sino la unión de dos seres que inspira la naturaleza, la perpetuación de la especie y el acompañamiento mutuo en el duro camino del ciclo vital humano ⁷⁹

Consiguientemente, de esta noción se propone recuperar el sentido de “par Complementario” y replantearlo en una en una complementariedad inversa femenina – masculina, que no es un cambio de lugar de las palabras, ni implica una inversión de la relación de subordinación de los hombres respecto de las mujeres, sino que implica una recuperación del par complementario a partir de las mujeres, desde sus posición actual, para así reconstruir el equilibrio y la armonía en la comunidad y en la sociedad en general. Esta reconceptuación parte de la realidad actual y

⁷⁹ PAREDES CANDIA, ANTONIO. Costumbres Matrimoniales Indígenas, Ediciones ISLA, La Paz – Bolivia.

proyecta un futuro deseado de relaciones horizontales y recíprocas entre mujeres y hombres.



Fuente: AGENDA LEGISLATIVA DESDE LAS MUJERES⁸⁰

4.11 LA COMUNIDAD, ESPACIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS RELACIONES HORIZONTALES DE GÉNERO

La categoría comunidad considera el modelo básico de organización de los pueblos indígenas y originarios, pero abarca en su comprensión a todas las comunidades, es otra manera de entender la sociedad, significa comprender que todo grupo humano puede hacer y construir comunidad. Aquí el concepto de comunidad se refiere a todas las colectividades sociales, comunidades territoriales urbanas y rurales, comunidades

⁸⁰ Esta propuesta recoge los resultados del trabajo de las feministas autónomas que durante muchos años, vienen tendiendo puentes entre el campo y la ciudad, entre lo indígena urbano y lo indígena rural, entre mestizas e indígenas, entre blancas y mestizas. Recupera el par complementario, despojándolo de su machismo de su racismo y de su clasismo, para colocarlo como relación horizontal, sin jerarquías, armónica y recíproca entre mujeres y hombres, par de presencia, representación y decisión en la comunidad, que es el punto de partida y el punto de llegada para su transformación.

religiosas, deportivas, culturales, comunidades políticas, sindicales y de lucha, comunidades educativas y universitarias, etc.

Todas las personas pertenecemos a diversas y múltiples comunidades, simultáneamente y a lo largo de toda nuestras vidas, y a la vez todas las comunidades se transforman y recrean permanentemente.

Es en ese sentido, que el término comunidad, alude a un concepto histórico y vivo, a una forma de relacionamiento social, que además se halla en constante movimiento, donde se producen y reproducen las relaciones sociales. Consecuentemente es ahí donde se necesita trabajar para cuestionar, develar, y modificar las relaciones de género.

Es necesario trabajar en las comunidades territoriales constituidas por hombres y mujeres, como dos individualidades diferentes, que constituyen identidades autónomas pero a la vez, constituyen una identidad común. Trabajar con las mujeres y con los hombres, concibiéndolos como dos unidades imprescindibles, complementarias, no jerárquicas, recíprocas y autónomas una de otra.

Trabajar develando que la negación de una de las identidades, es la sumisión y el sometimiento de la otra, es atentar también contra la existencia de la que somete, **puesto que, someter a la mujer a la identidad del hombre o viceversa, es cercenar la mitad del potencial de la comunidad, sociedad o humanidad, al ser ambos constituyentes de la comunidad**, la parte dominante, en este caso el hombre, no queda inmune, también se mutila y aniquila así mismo, en tanto y cuanto es ser de una misma comunidad.

En otras palabras, se propone trabajar en la comunidad territorial develando que los hombres, al someter a las mujeres, que de hecho son la mitad de la comunidad, están sometiendo a la comunidad, y al someter

a la comunidad se están sometiendo así mismos, están posibilitando la posibilidad de vivir bien, de la generalidad de la población.

4.12 DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, UNA FORMA DE VIOLENCIA DOMESTICA

Es claro y visible, además por demás lamentable, que en nuestra sociedad todavía se halla latente y vivo el machismo, y que estamos todavía lejos de librarnos de este cáncer que va consumiendo inmensos sectores de la población, este mal, el machismo conlleva a una discriminación principalmente hacia las mujeres y especialmente dentro de los matrimonios, donde las mujeres casi en un 100% son las víctimas, hallándose oprimidas y sin el goce pleno de sus derechos.

En nuestras comunidades, las mujeres continúan siendo discriminadas. Algunos todavía piensan que ellas no deben capacitarse, organizarse y participar en las decisiones de la comunidad y el municipio. Las personas que piensan así no saben que hombres y mujeres tenemos los mismos derechos y capacidades para dar ideas y proponer soluciones a nuestros problemas; para participar en las decisiones de nuestras comunidades y para trabajar con la misma fortaleza en el mejoramiento de nuestra calidad de vida ⁸¹

⁸¹ AYER APRENDIMOS HOY ENSEÑAMOS. Promotores de la Participación Popular. PADEM, Abril de 2005, Pág. 49.

CAPÍTULO V

CONCULCACIÓN DE DERECHOS, RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS Y ENTREVISTAS

Con el fin de dar una mayor fundamentación, ya que por todo lo anteriormente señalado se puede establecer que existe la conculcación o negación de estos dos derechos fundamentales dentro del matrimonio. En este capítulo se presentan los resultados de las encuestas y entrevistas aplicadas en las diferentes vías públicas de la ciudad de La Paz.

5.1 ENCUESTAS APLICADAS A LA POBLACIÓN

Gráfico N° 1

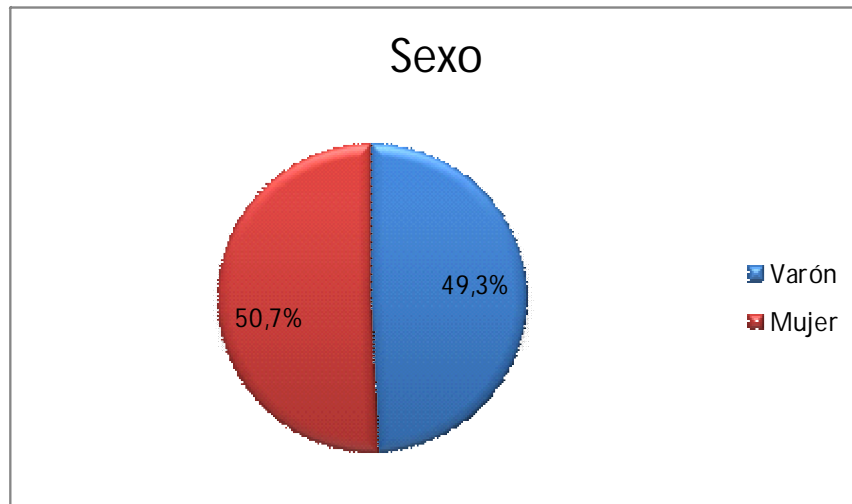


Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

Observamos en este gráfico que el porcentaje más alto de los encuestados (37,3%), corresponde a las personas cuyo estado civil es “soltero(a)” y por tanto desconoce los problemas propios del matrimonio por experiencia directa. Sin embargo, es importante la visión de las personas solteras, debido a que éstas perciben el matrimonio de manera diferente por no tener la vivencia cotidiana del matrimonio. Pues son parte de una familia es decir de un matrimonio.

El siguiente porcentaje (35,8%) corresponde a las personas casadas, quienes ya valoran las causales para un posible divorcio cuando se producen desacuerdos y desavenencias al interior del matrimonio. Como se observa, el porcentaje más bajo (11,9%) corresponde a los divorciados, pero debe aclararse que esto obedece a que la muestra de informantes fue aleatoria, no dirigida específicamente a una población determinada, pues las encuestas fueron aplicadas en las vías públicas de la ciudad de La Paz.

Gráfico N° 2



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

En este gráfico se observa una ligera superioridad porcentual de las mujeres respecto a los varones (50,7% y 49,3%, respectivamente), lo que indica un relativo equilibrio entre ambos grupos, aportando una visión lo más imparcial posible al estudio. Debe aclararse en este punto que si bien la mayoría de los casos en los que un cónyuge niega a otro su derecho a estudiar o trabajar, es protagonizada por el varón como sujeto activo, no se niega la posibilidad de que algunas mujeres también nieguen a sus esposos el derecho a superarse.

Este dato es importante, ya que contribuye a tener una visión lo más imparcial posible respecto al sexo de los informantes, y permite tener en cuenta la opinión de ambos grupos poblacionales.

Gráfico N° 3



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

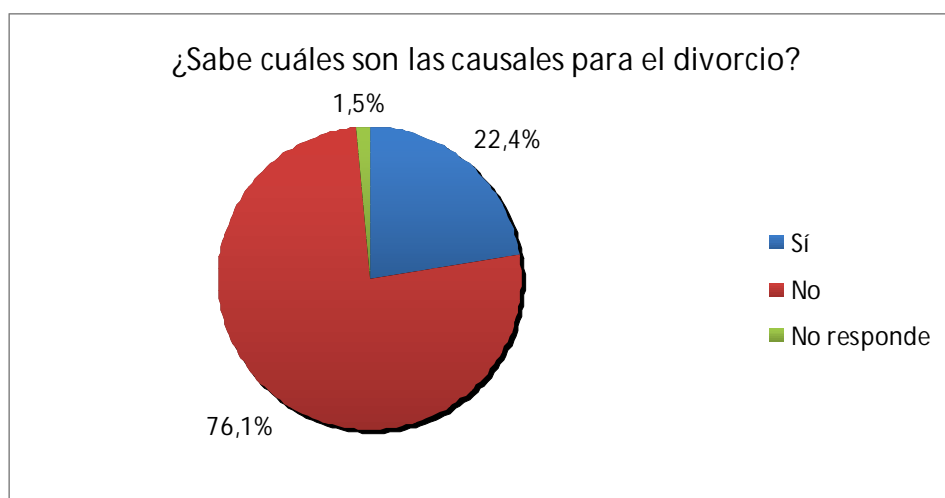
En este gráfico se observa que la opinión de los encuestados es de unanimidad respecto al divorcio como solución extrema a los problemas que se dan dentro del matrimonio, cuando los cónyuges son incapaces de resolverlos, ya sea por irresponsabilidad, inexperiencia, o formación insuficiente. Desde luego, ésta es una visión cuantitativa de las personas, pero esto no pone en evidencia los motivos que impulsan a los informantes a responder afirmativamente a esta pregunta. Por ello, se retomarán algunos comentarios efectuados fuera de la encuesta por algunos informantes.

Así, tenemos que respecto a la valoración del matrimonio y el divorcio, en algunos casos, los informantes aseguran que ambas son decisiones importantes, y que deben ser razonadas con suficiente tiempo y seriedad. De ahí que variables como la edad, la profesionalización de ambos, la influencia de la familia, entre otros factores, deben ser tomados en cuenta antes de que se decida dar el paso de un compromiso legal ante la sociedad. Lo mismo, resulta importante agotar todos los medios y posibles

soluciones a los diferentes problemas que enfrenta toda pareja en su cotidianidad antes de plantearse el divorcio.

Al margen de ello, se observa que cada día son más las personas que escogen este recurso legal, para terminar con una relación, dejando, como mayores damnificados, a los hijos menores. Las causales que se presentan para el divorcio se encuentran establecidas en el artículo 130 del Código de Familia, y se explicarán en este apartado los rasgos y tendencias generales al responder el cuestionario.

Gráfico Nº 4



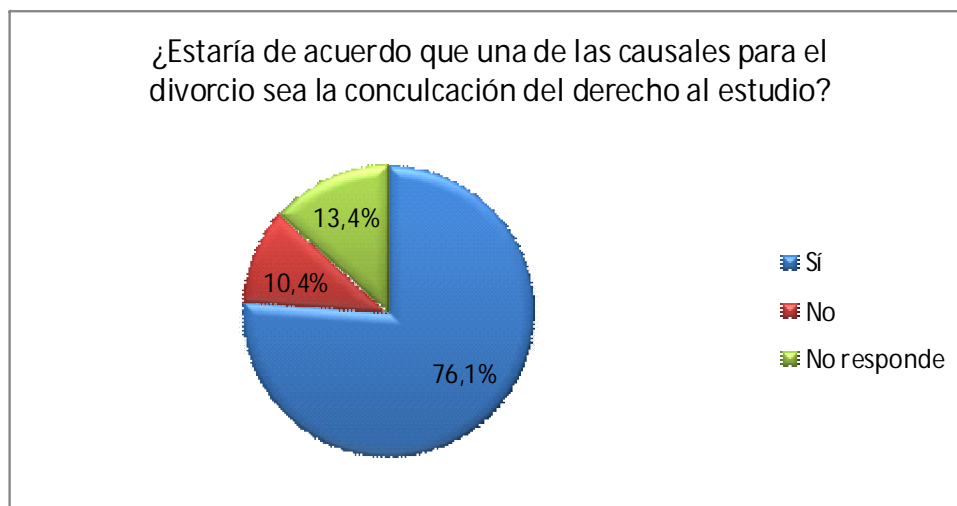
Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

Este gráfico nos muestra que el porcentaje más alto de los encuestados consultados (76,1%) desconoce las causales del divorcio. Esto es indiferente para el estudio en cuanto a la identificación de la causal que se busca incluir, pero pone en evidencia el desinterés por la seriedad que se debería dar al matrimonio, ya que aunque el divorcio no esté en el deseo de los individuos, es importante que todos conozcamos nuestros derechos, deberes y los límites de cada uno.

Así pues, desconociendo las causales del divorcio, es posible que los

consortes incurran en cualquiera de ellas, lo que derivaría en la disolución del matrimonio por esta vía.

Gráfico N° 5



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

Como puede observarse en este gráfico, el porcentaje más alto de la población encuestada (76,1%), considera apropiado que la iniciativa propuesta forme parte de las causales de divorcio. Considerando que la función de la mujer en el hogar en las últimas décadas ha variado respecto a generaciones pasadas, se nota un cambio de actitud en este sentido. La mujer asume que sus aspiraciones van a la par que las del hombre, por tanto la conculcación de sus derechos dentro del matrimonio puede constituirse en una causal de divorcio válida. Resta que el Poder Legislativo incluya en la agenda el tratamiento de su incorporación en la legislación familiar boliviana.

Explicado anteriormente, el derecho al estudio es fundamental para que los individuos puedan mejorar su estatus social, lo cual se dificulta cuando el cónyuge se opone a esto. Esta oposición regularmente se presenta por celos basados en la desconfianza o la inseguridad del esposo o esposa respecto a su pareja, y las consecuencias son las ya señaladas (deterioro

de la relación, estancamiento de la economía familiar, baja autoestima, etc.).

Aparejado a esto, debe considerarse, tal cual se expresaba en el apartado teórico de esta tesis, que tanto la conculcación del derecho al estudio como al trabajo tienen su raíz en una expresión de la violencia emocional o psicológica, que incluye diferentes conductas del agresor hacia la víctima.

En este abanico de conductas, como se señaló en el marco teórico, están los actos por los que uno de los miembros, generalmente el varón, influye negativamente en el estado de ánimo de su pareja, y que van desde la amenaza o el temor, la crítica, los insultos, las comparaciones y el menosprecio.

El acto de atemorizar implica infundir temor en la pareja con insinuaciones de situaciones nocivas para su integridad física, como “si insistes en estudiar, te pego”, o bien limitar ciertas obligaciones: “ya que quieres estudiar, te daré menos plata para el mercado y verás qué hacer”, o bien la negación a cooperar: “si quieres estudiar, será con tu plata, porque yo no te daré”. También incluye la amenaza de “quitar a los hijos” cuando la pareja expresa su deseo de completar su educación secundaria (en caso de que hubiera interrumpido sus estudios en este nivel), cursar una carrera formal en una universidad, asistir a cursillos de capacitación o actualización, etc.

Por otra parte, como otra forma de ejercer violencia emocional o psicológica, está el hecho de criticar constantemente a la pareja, por cualquier limitación física o dificultad de aprendizaje que pueda ser aprovechada por la pareja agresora: “así de ciego(a) como eres, ¿cómo crees que vas a ver la pizarra?”, “¿cómo quieres estudiar en la

universidad, si no puedes memorizar ni mi número de celular hasta ahora?”, entre otras expresiones.

Los insultos van más allá de la crítica, pero la línea que los separa es apenas perceptible, e incluye cualquier forma de agresión verbal, con o sin fundamento, pero como resultado de la pareja que expresa su deseo de estudiar: “no seas estúpido(a), ¿cómo se te ocurre querer estudiar cuando hay tanto que hacer en la casa?”, o, “claro, con esto de la igualdad, ahora te vas a querer igualar a mí, cuando no eres más que basura”.

Estas y otras conductas y palabras negativas suelen acompañar a la expresión del desacuerdo de la pareja porque su cónyuge estudie.

Gráfico N° 6



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

En este gráfico tenemos similar respuesta de los encuestados que en el gráfico precedente. La opinión es, en su gran mayoría, afirmativa en sentido de que ninguno de los cónyuges puede coartar el derecho a trabajar del otro, como lo expresa el 76,1% de los informantes que identifica la conculcación del derecho al trabajo como una posible causal de divorcio.

Como se expuso anteriormente, al negarse a una persona a trabajar, se le niega a la vez la obligación de aportar a la economía doméstica, a la vez que la persona puede sentirse útil, lo que incide positivamente en su auto imagen y su autoestima.

Esto involucra además la posibilidad de que tanto el esposo como la esposa cuenten con un ingreso propio, lo cual otorga cierta autonomía en el gasto. Asimismo, la libertad en la disposición del dinero propio facilita una mayor responsabilidad, y cuando ambos (esposo y esposa) asumen con madurez la elaboración del presupuesto, el control de los egresos posibilita un mayor margen de ahorro, lo que sin duda redundará positivamente en la economía doméstica y las posibilidades de incrementar el patrimonio familiar.

Al igual que en el caso de la conculcación del derecho a estudiar, cuando se niega a la pareja el derecho a trabajar se acompaña la negativa por conductas atemorizantes, de desprecio o insultos, con los que se hiere la dignidad de la persona en una supuesta incompetencia para desempeñar cualquier trabajo.

También suele esgrimirse el argumento del cuidado a los hijos como excusa para negar a la pareja la autorización para que busque trabajo.

Gráfico N° 7



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

Podemos observar en este gráfico, que el porcentaje más alto de los encuestados (79,1%) superaron barreras mentales impuestas por la cultura patriarcal respecto al rol que desempeña la mujer en el hogar y también como ahora debe participar con aportes a la economía doméstica. También podemos ver que aún queda un porcentaje importante de los encuestados (tanto varones como mujeres), que piensan que las labores de la mujer deben limitarse al ámbito doméstico.

Este punto es importante, ya que existe una nueva visión de la realidad que debe caracterizar a la pareja y el matrimonio del siglo XXI, donde ambos aportan a la economía doméstica, y ambos son responsables de la administración del hogar.

Sin embargo, debe recordarse que aún existen personas con visiones anticuadas o conservadoras, que consideran una falta seria de la esposa, principalmente, el deseo de buscar su superación o de aportar a la economía doméstica.

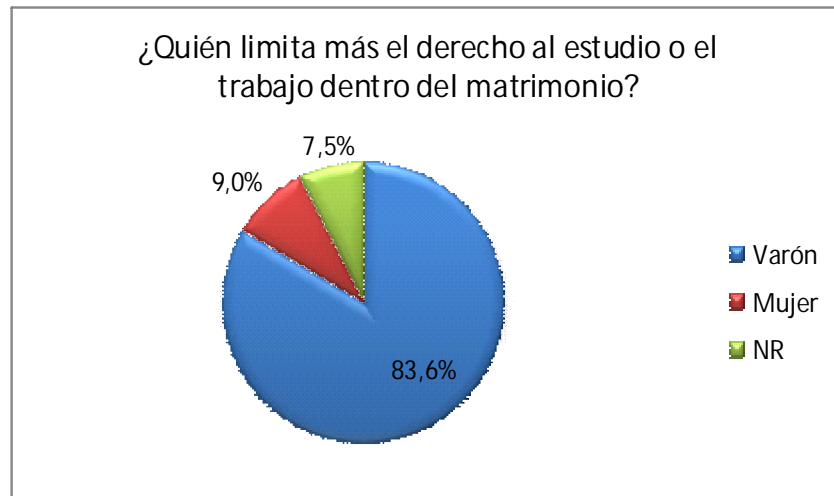
Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

Las personas consultadas están muy conscientes de sus derechos, y que son los mismos que corresponden a toda pareja unida en vínculo matrimonial. Como se observa en este gráfico, la mayoría de las personas encuestadas (76,1%) consideran que los derechos son igualitarios para ambos cónyuges. Esto implica que se reconoce tanto al esposo como a la esposa el derecho a la superación, así como el deber de que ambos aporten, en relación proporcional a sus capacidades, al sostenimiento del hogar.

Gráfico 9



Fuente: Elaboración propia, noviembre de 2008.

Finalmente, se consultó a la ciudadanía sobre la percepción de quién limita más el derecho a estudiar en la pareja. En este gráfico se observa que en la percepción del porcentaje más alto de los encuestados (83,6%), el marido es quien más niega a la esposa el derecho a trabajar y estudiar. Los factores para que tome esta actitud pueden ir desde el machismo, los celos, falta de confianza en la pareja, inseguridad, etc.

Sin embargo, no debe perderse de vista el hecho de que también existen mujeres que prohíben a sus esposos continuar sus estudios, aunque esto se presente en un porcentaje menor. Desde luego, si ambos no trabajaran y la esposa además prohibiría al marido buscar un trabajo, esa familia sucumbiría por la falta de ingresos, por lo que tal situación se constituye en un imposible.

Analizando los factores antes referidos, por los que principalmente el esposo niega a la esposa el derecho a estudiar o a trabajar, se esgrimen los siguientes motivos:

Conculcación del derecho a estudiar	Conculcación del derecho a trabajar
<ul style="list-style-type: none"> - Temor de que algún(a) docente conquiste o seduzca a la pareja. - Desconfianza por los estudios en grupo, sobre todo cuando son en la casa de algún compañero(a). - Prohibición de viajes fuera de la ciudad, especialmente cuando es por más de un día. - Recelos por la celebración de cumpleaños de los compañeros de estudio. - ¿Quién cuidará a los niños? 	<ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza de los compañeros de trabajo, especialmente los jefes. - Molestia por que algún compañero de trabajo acompañe a la esposa hasta la puerta de la casa. - Temor a que la esposa gane más que el esposo. - Temor a ser comparado por la esposa con los compañeros de trabajo. - Desconfianza por los ascensos y promociones de la esposa.

Fuente: Elaboración propia, en base a datos informales, fuera de las entrevistas, octubre de 2008.

Como se observa en los datos anteriormente presentados, cuando la esposa tiene la oportunidad de estudiar o trabajar, no se valora positivamente los efectos en la familia, sino que se ve con recelo y desconfianza las actividades de la misma, lo cual contribuye a deteriorar la relación en pareja.

5.2 ENTREVISTAS APLICADAS A EXPERTOS

5.2.1 DRA. JIMENA VELÁSQUEZ ALBARRACÍN

Complementariamente, se presenta la información obtenida de autoridades judiciales, a quienes se les entrevistó sobre la problemática, quienes dieron las siguientes explicaciones.

En primer lugar, se entrevistó a la Dra. Jimena Velásquez Albarracín,

quien se desempeña como Secretaria - Abogada del Juzgado Séptimo de Partido de Familia.

Sobre la primera pregunta, que decía: *¿Está usted de acuerdo con la superación del esposo y la esposa dentro del matrimonio?*, la entrevistada respondió:

*Sí, por que deben superarse para que sus hijos tengan un mayor ingreso.*⁸²

Esta respuesta implica que existe un reconocimiento social e institucional al derecho a la superación, tanto por parte del esposo como de la esposa, ya que esto posibilita que cada miembro aporte con su esfuerzo al sostenimiento de la familia y la mejora de sus condiciones de vida. Por otra parte, a la segunda pregunta planteada, *¿Usted cree que sólo el esposo tienen la obligación de trabajar para sostener el hogar?*, la entrevistada respondió:

*No solo el esposo, sino ambos, pero esto ya es decisión de los esposos porque cuando los niños son muy pequeños estos necesitan más cuidado y cariño eso no cambia cuando son grandes o adolescentes.*⁸³

Es decir, se debe tomar en cuenta que dentro del matrimonio, tanto el esposo como la esposa tienen el derecho y la obligación de aportar a la economía doméstica, pero sin descuidar la educación y el cuidado de los hijos, que es fundamental para que estos tengan un desarrollo humano armónico.

Por otra parte, a la pregunta *¿Cree usted que sólo el esposo tiene derecho*

⁸² Entrevista personal con Jimena Velásquez Albarracín, Secretaria - Abogada del Juzgado Séptimo de Partido de Familia, septiembre de 2008.

⁸³ Ídem.

a estudiar para superarse?, la entrevistada respondió:

*“No, porque tanto la esposa como el esposo deben ser profesionales para poder dar una mejor situación tanto económica como actualmente la vida está muy cara”.*⁸⁴

En esta respuesta se evidencia un tema de actualidad, pues ante la situación económica que toca vivir a las familias bolivianas, es apropiado y conveniente que tanto el padre como la madre deben aportar con su esfuerzo al sostenimiento de la economía familiar, pero además debe afirmarse la aspiración de cada individuo de ascender en la escala social.

Como siguiente punto, se consultó a la autoridad: *¿Usted considera que las causales de divorcio identificadas en el artículo 130 del Código de Familia son suficientes?*, a lo que la entrevistada respondió:

*“No solamente esas, porque hay una causal que vemos a diario, el maltrato psicológico y sexual que sufren las esposas y los hijos al interior de la familia”.*⁸⁵

En el maltrato psicológico al que alude la entrevistada se incluye también la conculcación del derecho al estudio y el trabajo.

La siguiente pregunta a la entrevistada fue: *¿Considera usted justo que la esposa postergue sus aspiraciones de superación y deseo de aportar a la economía doméstica?*, a lo que la entrevistada dio la siguiente respuesta:

*“Sí, porque a veces es necesario porque cuando nuestros hijos son lactantes o muy pequeñitos necesitan mucho cuidado porque las niñeras o personas que cuidan los maltratan”.*⁸⁶

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Ídem.

Esta respuesta podría asimilarse como contraria a los propósitos de la investigación. Sin embargo, es necesario recordar que la familia debe ser ante todo el bien jurídicamente protegido, y cuando se trata de niños de corta edad, es necesario el cuidado por una persona mayor, siendo los padres –y en este caso la madre- los directos responsables de dar seguridad y afecto a los pequeños.

Por último, se consultó a la autoridad: *¿Cree usted conveniente y necesario incorporar en el artículo 130 del Código de familia la conculcación del derecho al estudio y el trabajo como causal de divorcio?*, habiéndose obtenido la siguiente respuesta:

“Sí, es necesario para que las aspiraciones de la esposa no sean estancadas o truncadas”.⁸⁷

En esta respuesta se evidencia la conformidad de la autoridad consultada sobre este importante asunto, ya que las aspiraciones de la esposa no son sólo para ella misma, sino para toda la familia, pues con el aporte de cada miembro se asegura el sostenimiento del grupo, así como la procura de mejorar el bienestar de todos.

5.2.2 DRA. TANIA LOAYZA ALTAMIRANO

Por otra parte, se entrevistó a la Dra. Tania Loayza Altamirano, quien se desempeña como Secretaria del Juzgado Quinto de Partido de Familia. La mencionada funcionaria dio las siguientes respuestas y explicaciones respecto al tema de estudio.

A la primera pregunta, que decía: *¿Está usted de acuerdo con la superación del esposo y la esposa dentro del matrimonio?*, la entrevistada respondió:

⁸⁷ Ídem.

*“Sí, porque ambos esposos por el hecho de estar casados no deben dejar de lado su superación personal la cual las va a brindar como pareja mayores beneficios y a su núcleo familiar”.*⁸⁸

Esta respuesta permite afirmar que existe un amplio reconocimiento respecto a la importancia de la superación de los esposos para toda la familia, lo cual corrobora las respuestas anteriormente dadas.

En cuanto a la siguiente pregunta, que decía: *¿Usted cree que sólo el esposo tiene la obligación de trabajar para sostener el hogar?*, la entrevistada respondió:

*“No, porque ambos deben contribuir con las obligaciones del hogar, en la actualidad tanto el hombre como la mujer trabajan para poder brindar mayores beneficios económicos al hogar”.*⁸⁹

Esta respuesta refuerza lo anteriormente afirmado, ya que cualquier persona puede trabajar cuando se encuentre con las condiciones físicas y mentales mínimas para asumir las responsabilidades de sus actos, pero sin duda la colaboración de la pareja dentro del matrimonio es esencial para mejorar las condiciones de vida de toda la familia.

Como siguiente pregunta, se tenía: *¿Cree usted que sólo el esposo tiene derecho a estudiar para superarse?*, a lo que la entrevistada respondió:

*“No. Como lo establece la Constitución Política del Estado, todos tenemos el derecho a recibir instrucción y adquirir cultura (Art. 7 inc. e) sin distinción de género, por lo cual en un matrimonio ambos tienen derecho a estudiar”.*⁹⁰

⁸⁸ Entrevista personal con Dra. Tania Loayza Altamirano, Secretaria del Juzgado V de Partido de Familia.

⁸⁹ Ídem.

⁹⁰ Ídem.

Aunque el texto de la Constitución Política del Estado vigente no señala de manera expresa la referida distinción de género aludida por la entrevistada, ésta queda tácita, por cuanto todos los bolivianos y bolivianas tenemos el derecho irrenunciable de superarnos mediante el estudio, para mejorar nuestras condiciones de vida.

Como siguiente pregunta, se formuló la siguiente pregunta: *¿Usted considera que las causales de divorcio identificadas en el artículo 130 del Código de Familia son suficientes?*, a lo que la entrevistada respondió:

*“Sí, porque muchas de las causales son difíciles de probar y como la sociedad siempre va evolucionando las causales deberían incluirse siempre tomando en cuenta la protección que el Estado debe dar a la familia”.*⁹¹

La primera parte de esta respuesta es contraria a los objetivos del presente estudio, pero la segunda parte permite validar la necesidad de perfeccionar las normas, ya que la sociedad evoluciona, y con ella también deben evolucionar las normas que rigen la conducta de los individuos.

Como siguiente pregunta, se tenía: *¿Considera usted que la esposa postergue sus aspiraciones de superación y deseo de aportar a la economía doméstica?*, que fue respondida por la entrevistada en los siguientes términos:

*“No, porque como se señaló anteriormente todos tenemos derecho a la educación, al trabajo, a superarnos como personas, por lo cual las mujeres no debemos dejar que nos restrinjan nuestras aspiraciones, bajo ningún pretexto”.*⁹²

⁹¹ Ídem.

⁹² Ídem.

Esta respuesta, a diferencia de la expresada por la anterior entrevistada, incluye la perspectiva de que si se dan las condiciones para que la esposa estudie, nadie debe restringirle ese derecho.

Por último, se preguntó a la entrevistada: *¿Cree usted conveniente y necesario incorporar en el artículo 130 del Código de familia la conculcación del derecho al estudio y el trabajo como causal de divorcio?*, a lo que la entrevistada respondió:

“Sí, por estar violándose un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución, al privarse a cualquiera de los cónyuges el estudio o trabajo se está también incumpliendo con los deberes del matrimonio como ser ayuda mutua”.⁹³

Con esta respuesta, la entrevistada expresa su conformidad con la iniciativa, ya que al coartar el derecho a estudiar y trabajar dentro del matrimonio, se atenta contra el propio bienestar de la familia, no sólo por los ingresos que en conjunto debe percibir el hogar, sino también por otros factores importantes como la autoestima de cada persona, el deseo de superarse y otros elementos importantes para el buen desenvolvimiento de la pareja, y que no se incluyen como requisito en el Certificado de matrimonio.

⁹³ Ídem.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

El presente estudio permitió evidenciar que existen posiciones encontradas respecto al reconocimiento del derecho de la pareja a estudiar o trabajar, especialmente cuando se trata de la esposa o conviviente mujer.

Sin embargo, independientemente del punto de vista individual de los informantes, está lo establecido por el derecho positivo, y que se halla consagrado en la nueva Constitución Política del Estado, así como la legislación infraconstitucional boliviana, que reconoce a todos los ciudadanos bolivianos, independientemente de su sexo o edad, los derechos irrenunciables al estudio y el trabajo.

Se demostró, en este sentido, que tanto el esposo como la esposa (o ambos convivientes, en caso de no estar casados) son portadores de los derechos fundamentales a estudiar y trabajar, pero encuentran limitaciones habituales en la visión machista o patriarcal que inhibe a la mujer de estas facultades básicas.

Por tanto, y en base a los resultados obtenidos en la aplicación de la investigación teórica y empírica, se formula la siguiente propuesta:

ANTEPROYECTO DE LEY

Considerando:

- Que la familia debe ser protegida por el Estado y sus instituciones.
- Que el estudio y la cultura son la base para la superación personal y la garantía para el desarrollo de la sociedad en su conjunto.
- Que el trabajo se constituye en una actividad de vital importancia para que tanto el esposo como la esposa dentro del matrimonio contribuyan a la economía familiar.
- Que los hijos deben recibir un modelo positivo de ambos padres para su esfuerzo y superación.
- Que ninguno de los esposos tiene la facultad de prohibir al otro superarse y contribuir a la economía doméstica, se formula el siguiente Anteproyecto de Ley:

Juan Evo Morales Ayma

Presidente Constitucional de la República de Bolivia

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley

El Honorable Congreso Nacional,

Decreta:

INCLUSIÓN DE LA CONCULCACIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO Y TRABAJO COMO CAUSAL DE DIVORCIO

Artículo 1 (Objeto) El objeto de esta norma es incluir la conculcación del derecho al estudio y el trabajo como causal de divorcio en el Código de Familia Boliviano.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación) La presente norma se aplicará en todo el territorio de la República de Bolivia.

Artículo 3 (Modificación) Modifícase el artículo 130 del Código de Familia, con el siguiente tenor:

Artículo 130. (Enumeración) El divorcio puede demandarse por las causas siguientes:

- Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges.
- Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes.
- Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución.
- **Por conculcación del derecho al estudio o al trabajo o ambos, mediante amenazas o con actos de violencia contra la integridad del cónyuge.**

- Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra que hagan intolerable la vida en común.

Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.

- Por abandono malicioso del hogar que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida común después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro.

Cuando el esposo culpable vuelve al hogar, sólo para no dejar vencer aquel término, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses.

El juez debe apreciar las pruebas y admitir el divorcio sólo cuando por la gravedad de ellas resulten profundamente comprometidas la esencia misma del matrimonio, así como el interés de los hijos, si los hay, y el de la sociedad.

Artículo 4 (Vigencia) La presente norma entrará en vigencia el momento de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, Bolivia, a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____ años.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la presente investigación podemos formular las siguientes conclusiones:

Respecto a la verificación de la hipótesis, La hipótesis planteada en este estudio afirmaba:

La conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio debe ser establecida como causal de divorcio para garantizar el derecho al estudio y el trabajo dentro del matrimonio.

La hipótesis quedó confirmada, ya que se determinó que existen casos de matrimonios en los que uno de los cónyuges limita el ejercicio al estudio o el trabajo de su pareja, siendo mayor el porcentaje de varones que de mujeres.

Respecto al objetivo general, Además, con la verificación de la hipótesis, se cumplió el objetivo general, que buscaba:

Demostrar que la conculcación del derecho al estudio y trabajo dentro del matrimonio puede ser señalada como causal de divorcio.

Asimismo, se determinó:

- El derecho al estudio y al trabajo son inherentes a toda persona humana, y en el ejercicio de sus facultades puede exigir la protección del Estado boliviano. No basta, no es suficiente tener garantizado su acceso al sistema educativo nacional, sea escolar y/o universitario, sino que se debe asegurar que el deseo de toda persona a superarse sea efectivamente cumplido. En este sentido, el consentimiento de la pareja dentro del matrimonio es fundamental para lograrlo, y cuando no se cuenta con éste, quien considere que su derecho a estudiar o trabajar fuera avasallado, podrá exigir el cumplimiento de sus derechos dentro del matrimonio. Podrá obligar al su cónyuge sea mujer o varón a que le respete ese derecho fundamental.

- La legislación boliviana identifica como causales de divorcio el adulterio, la relación homosexual de cualquiera de los cónyuges, la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por connivencia en su corrupción o prostitución, por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra, así como el abandono malicioso del hogar. Sin embargo, por los resultados de la presente investigación, se determinó la necesidad y conveniencia de incorporar entre estas causales la conculcación del derecho al estudio y el trabajo. Los argumentos para su inclusión son los siguientes:
 - La población encuestada, en su mayoría, considera apropiado que la conculcación de los derechos al estudio y el trabajo sea considerada una causal de divorcio, tomando en cuenta que la función de la mujer en el hogar en las últimas décadas ha variado respecto a generaciones pasadas.

- El derecho al estudio es fundamental para que las personas mejoren su estatus social, pero esto se dificulta cuando el cónyuge se opone a que la pareja estudie.
 - En cuanto al derecho al trabajo, se observa que la mayoría de los encuestados considera que ninguno de los cónyuges puede coartar el derecho a trabajar del otro. Al negarse a una persona a trabajar, no sólo se afecta a ésta, sino a todo el grupo familiar, que ve limitadas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida.
 - Cuando la esposa trabaja, no sólo aporta a la economía doméstica, sino que adquiere además autonomía en sus gastos. Por otra parte, la libertad en la disposición del dinero propio facilita una mayor responsabilidad, lo cual es algo positivo para ambos consortes.
 - Existe amplio consenso para identificar al esposo como quien más niega a la esposa el derecho a trabajar y/o a estudiar. Los factores para que tome esta actitud pueden ir desde el machismo, los celos, falta de confianza en la pareja, inseguridad, etc., que merman de manera importante la relación del matrimonio.
- Complementariamente, se consultó a autoridades judiciales sobre el tema, sobre lo cual se concluye:
- Existe un reconocimiento social e institucional al derecho a la superación, en el ámbito educativo y laboral, tanto por parte del esposo como de la esposa.
 - Tanto el esposo como la esposa tienen el derecho y la obligación de aportar a la economía doméstica, pero sin descuidar la educación y el cuidado de los hijos.

- Es apropiado y conveniente que ambos esposos aporten al sostenimiento de la economía familiar.
- Cualquier persona puede trabajar cuando se encuentre con las condiciones físicas y mentales mínimas para asumir las responsabilidades de sus actos, pero sin duda la colaboración de la pareja dentro del matrimonio es esencial para mejorar las condiciones de vida de toda la familia.
- La esposa tiene derecho a superarse por medio del estudio, siempre que este estudio no involucre el abandono de los hijos, sobre todo cuando estos aún no se encuentran en edad escolar.
- Al coartar el derecho a estudiar y trabajar dentro del matrimonio, se atenta contra el propio bienestar de la familia, y de los derechos humanos fundamentales de si mismos.

RECOMENDACIONES

La Nueva Constitución Política de Estado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y demás normas y leyes, reconocen el derecho fundamental de la igualdad, al prever que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia tienen derechos, sin discriminación a igual protección de la ley. Las leyes reconocen y garantizan la igualdad de todas las personas y la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges en el matrimonio, sin distinciones entre hombres y mujeres, o esposos y esposas. La doctrina constitucional protege el derecho de igualdad y no discriminación indicando que es la potestad y prerrogativa natural que tiene todo ser humano, de gozar del reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin que éstos se vean anulados o menoscabados por cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia.

Si bien el derecho al estudiar y a trabajar se encuentran regulados y “protegidos” por las normas nacionales y mas aún por tratados y convenios de los cuales Bolivia es parte, mediante el presente estudio se pudo evidenciar, que estos dos derechos humanos fundamentales muchas veces no son respetados dentro del matrimonio, por lo que se ve la necesidad de adherirles de coercibilidad, si vale el termino, para que estos derechos sean “obligatorios” para los cónyuges dentro del matrimonio, es decir que tanto marido como esposa se vean obligados a respetar esos derechos, es mas presten colaboración para la superación laboral y/o educativa del cónyuge sea varón o mujer.

Los bolivianos estamos cada vez más conscientes de nuestros derechos, pero no así de nuestras obligaciones, lo que conduce fácilmente a trivializar la vulneración de derechos de terceros, es decir no prestar importancia ni respetar los derechos de los demás. Debemos tener plena conciencia de que donde terminan nuestros derechos, comienzan los derechos de los demás.

.Es necesario crear conciencia en toda la sociedad a través de políticas y programas educacionales de formación en derechos. Esto implica un “empoderamiento” si es posible desde la infancia y fortalecer una conducta de reconocimiento y ejercicio de los derechos, dentro de éstos el derecho a la integridad física y psicológica, el derecho de expresión, el derecho a la autonomía y al respeto a la identidad y a la equidad entre géneros.

Programas o políticas de empleo y educación que aseguren condiciones mínimas de estabilidad laboral, y formación educativa, sea el nivel que sea es decir desde la inicial hasta la superior, tanto para el marido como para la esposa.

Llevar adelante una socialización con las instituciones sobre la importancia de esta propuesta, a fin de consolidar el derecho a la superación y el trabajo que tienen todos los individuos dentro de sus vidas maritales, a partir de la implementación de mayores y mejores políticas de Estado y así eliminar todas las formas de violencia y discriminación, sean estos Programas con los medios de comunicación orientados a visualizar las diversas manifestaciones de la violencia, ya que Los medios de comunicación a través de los programas que difunden juegan un rol fundamental en el mantenimiento y reproducción de la violencia, sus mensajes refuerzan un estereotipo de familia jerárquica, con roles rígidos e inamovibles, en donde la mujer tiene un rol subordinado y los niños no son sujetos de derecho; estos mensajes están en la base de una conducta violenta.

Comprometer a las diversas organizaciones de la comunidad, como las juntas de padres, sindicatos, juntas de vecinos, en el cambio de las normas y valores que legitiman o no sancionan las situaciones de violencia en el espacio familiar, Programas educacionales que enseñen las habilidades para resolver conflictos, pero principalmente un mayor y verdadero involucramiento de las instituciones gubernamentales llamadas a atender estas problemáticas. Eso significa que se deben diseñar acciones orientadas a los distintos sectores sean estos; salud, policía, juzgados, defensorías del pueblo, Derechos Humanos, etc., que permitan, una detección temprana y una atención eficiente, que no sea victimizadora y que asegure la protección de quien hace la denuncia, pero principalmente que haga que se le respeten sus derechos dentro del matrimonio.

Las mujeres y los hombres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas deben conocer sus derechos y trabajar en temas como la autoestima. La sociedad machista y patriarcal contribuye a que golpear a una mujer sea visto como algo natural, además el maltrato físico siempre tiene como antecedente el maltrato psicológico

Es como cuando un espejo se rompe, por más que se lo reconstruya la imagen que reflejará allí nunca será la misma. Lo mismo ocurre con una familia donde el maltrato ha llegado a la violencia física. Lograr sobrevivir a esa fractura es un proceso difícil, pero no imposible.

En sociedades como la boliviana el que maltrata es, casi siempre, de sexo masculino y aunque a veces cueste creerlo, puede ser una persona que frente a los amigos y círculos laborales se presenta como modelo o se muestra como un hombre cariñoso con su pareja, muy lejos de la personalidad que entre cuatro paredes saca a relucir.

El prevenir la violencia familiar implica la existencia de profundos cambios en los valores y el comportamiento de las personas. Significa, principalmente, reconocer los derechos individuales de cada uno de los miembros del grupo familiar. Implica estimular las formas pacíficas de resolver los conflictos desde la infancia, formas de tolerancia, respeto a la diversidad y a la libertad de todos los seres humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Ø AGUILAR AVILÉS, DAGER. Propuesta bibliográfica para el estudio de la metodología de la Investigación Socio Jurídica, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, mayo 2010.
- Ø ALARCO, CLAUDIO. Diccionario de la sexualidad. Ediciones 29. Barcelona, España. 1987.
- Ø ARISMENDY BURGOA, CINTYA JULIETA. Lineamientos básicos para la creación de una ley de incentivos y estímulos pedagógicos y psicológicos para estudiantes con talentos superiores y superdotación en Bolivia.
- Ø ARRUABARRENA M.I. DE PAUL J., Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento. 3ª edición, Madrid, Ed. Pirámide, 1997.
- Ø AYER APRENDIMOS HOY ENSEÑAMOS. Promotores de la Participación Popular. PADEM, Abril de 2005.
- Ø Agencia de noticias AFP.
- Ø Brigada de Protección a la Familia, (Cartilla) Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia. Publicación con el apoyo de la Embajada de Holanda y el Vice-ministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia. Editorial Abiba Comunicaciones, La Paz, Bolivia.

- Ø CABANELLAS DE LAS CUEVAS, GUILLERMO. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 2002. Pág. 963.
- Ø CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO, Enciclopedia Jurídica Elemental. Edit. Heliasta, Buenos Aires Argentina. Tomo IV,
- Ø CALOGERO GANGI, Derecho Matrimonial, España.
- Ø CANDIA, FERNANDO: Psicología y pedagogía, Barcelona, España, Edit. Cultura, 1999.
- Ø Código de Familia de Bolivia, Ley No. 996 de 4 de abril de 1998.
- Ø Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia.
- Ø Constitución Política del Estado Boliviano, NUEVA.
- Ø Enciclopedia Jurídica Omeba, Edit. Driskill S.A., Buenos Aires, Argentina, 1978.
- Ø FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO CON ENFOQUE DE GÉNERO, Agenda Legislativa desde las Mujeres, Dip. Elizabeth Salguero Carrillo, Agosto 2008.
- Ø GERMÁN GUAYGUA CH., BEATRIZ CASTILLO H. Atrapadas en las redes sociales. Prevención de la violencia familiar en, El Alto, Quime, Cochabamba y Santa Cruz, El Alto, septiembre de 2008.
- Ø GISPERT, CARLOS. Enciclopedia de la Psicopedagogía. Edit. Océano. Barcelona, España.
- Ø GONSALES, GERARDO: El maltrato y el abuso sexual a menores, UNICEF, 1995.
- Ø GONZÁLES ARAMAYO ZULETA, Vicente. Apuntes de Historia de la Cultura. Editorial Universitaria. Oruro – Bolivia. 1983.
- Ø GUTIÉRREZ DE PINEDA, Virginia. Trabajo femenino y familia
- Ø JIMÉNEZ SANJINÉS, Raúl. Matrimonio de Hecho. Edit. Juventud. La Paz, Bolivia. 1993.
- Ø JIMÉNEZ, Maritza. Directora del Área de Promoción de la Mujer de la Fundación La Paz.

- Ø MASSINI CORREAS, C.I., Filosofía del Derecho, [Buenos Aires](#), Abeledo-Perrot, 1994, pp. 102 ss.
- Ø MAZEAUD, Henri, MAZEAUD, León, Mazeaud, Jean: Lecciones de Derecho Civil. Parte IV, Vol. I. Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires, Argentina. 1965.
- Ø MENDOZA, ELVIRA: La problemática infantil. Un conflicto sociopolítico, en <http://www.google.com.bo_problema_tica_infantil> [15 de noviembre de 2006]
- Ø MERTON, ROBERT. Teoría y Estructura Sociales. Editorial Fondo de Cultura Económica. México DF 1964.
- Ø MOSCOSO, JAIME. Introducción al Derecho. Ediciones Juventud. La Paz, Bolivia. 1977.
- Ø ONOSTRE GUERRA, RAÚL D. Maltrato del niño(a) y adolescente, Guía médica para la detección, atención y seguimiento. UNICEF, La Paz, Bolivia, 1996.
- Ø Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Acceso a la justicia e inclusión social: el camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia. 28 junio 2007.
- Ø OSSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. 2002.
- Ø PAREDES CANDIA, ANTONIO. Costumbres Matrimoniales Indígenas, Ediciones ISLA, La Paz – Bolivia.
- Ø PERALTA ANDÍA, JAVIER ROLANDO: Remedio y la separación de hecho, en: <http://www.divorciosperu.com>
- Ø PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, investigación de La Fundación La Paz.
- Ø Pérez LUÑO, ANTONIO ENRIQUE, La tercera generación de Derechos Humanos. 2006.

- Ø PINTO, BETTY, Responsable de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres del Defensor del Pueblo.
- Ø Programa de Acción de la “Conferencia Sobre Población y Desarrollo. Cap V. El Cairo, septiembre 1994.
- Ø QUINTELA MÓNICA, Del Área Rural al Barrio. Investigación, estudio sobre la violencia de pareja en mujeres emigrantes.
- Ø SABER PARA ACTUAR, Guía sobre Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, Editorial EDOBOL, 2005.
- Ø SAMOS OROZA, Ramiro. Apuntes de Derecho de Familia. Edit. Judicial. Sucre, Bolivia. 1995.
- Ø SOUTO PAZ, José Antonio. Derecho Matrimonial, Editorial Marcial Pons, Madrid-España, 2000